



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 43

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -
UAECOB-

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, D.C., Junio de 2016

www.contraloriagobota.gov.co

Cra. 32 a No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Nelson Castañeda Muñoz
Director Técnico Sectorial

Diana Gissela Gómez Pérez
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Yany Zambrano Díaz	Gerente 039-01
Piedad Orjuela López	Profesional Especializado 222-07
Ana Victoria Garavito Monroy	Profesional Especializado 222-07
Edgar Alfonso Ramírez Hernández	Profesional Especializado 222-07
Zoraida Evelina Rojas Rojas	Profesional Especializado 222-05 (E)
Héctor Alirio Sánchez Torifio	Profesional Universitario 219-03
Damaris Olarte Casallas	Profesional Universitario 219-03
Ana Matilde Soledad Cabrera	Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN.....	13
2.1.1.	Control Fiscal Interno.	13
2.1.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo por presunto incumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora establecidas por la Oficina de Control Interno en el Plan de Mejoramiento Institucional de la UAECOB.....</i>	15
2.1.1.2.	<i>Hallazgo Administrativo por la insuficiente asignación de personal a la Oficina de Control Interno.....</i>	18
2.1.1.3.	<i>Hallazgo Administrativo por fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos que se describen a continuación.....</i>	19
2.1.1.4.	<i>Hallazgo Administrativo: Los equipos de rescate vehicular no tienen hoja de vida.</i>	20
2.1.1.5.	<i>Hallazgo Administrativo por debilidades en la designación de los servidores públicos que ejercen apoyo a la supervisión de los contratos suscritos por la UAECOB.</i>	22
2.1.1.6.	<i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en la asignación de números de algunas de las resoluciones expedidas por la Entidad durante la vigencia 2015.....</i>	23
2.1.3	Gestión Contractual.....	26
2.1.3.1	Hallazgo Administrativo por incumplimiento de fechas establecidas en cronograma de los procesos contractuales.....	30
2.1.3.2	Hallazgo Administrativo por incumplimiento de fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato No. 292 de 2015.	32
2.1.3.3	Hallazgo Administrativo por la no publicación en el SECOP de las modificaciones Nos. 1 y 2 efectuadas al contrato de compraventa No. 340 de 2015.....	33
2.1.3.4	Hallazgo Administrativo por errores e incoherencias en los documentos contractuales.....	34
2.1.3.5	Hallazgo Administrativo por deficiencias, inconsistencias, errores y falta de control en la expedición de pólizas de cumplimiento.....	34
2.1.3.6	Hallazgo Administrativo por la no existencia de políticas y procedimientos frente al tema de las compras en moneda extranjera que realiza la entidad y por ende en la aplicación de la TRM que en virtud de estos se genere	44
2.1.3.7	Hallazgo Administrativo por debilidades en la planeación administrativa para la ejecución de los contratos 351 de 2015 y contrato 462 de 2014.....	50
2.1.3.8	Hallazgo Administrativo por las reiteradas adiciones, prórrogas y otrosí al contrato No. 462 de 2014	51



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.1.3.9	Hallazgo Administrativo por inexistencia de registro de ingreso al almacén de suministros para equipos de rescate vehicular liviano y pesado, adquiridos mediante contrato de prestación de servicios No. 291 de 2014.....	53
2.1.3.10	Hallazgo Administrativo por debilidad en la supervisión de los contratos.....	53
2.1.3.11	Hallazgo Administrativo por falta de verificación de soportes, requisitos para pagos de los contratos.....	65
2.1.3.12	Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el archivo documental contrato No. 578 de 2013	67
2.1.3.13	Hallazgo Administrativo por fallas en el archivo de la documentación de las carpetas contractuales de la UAECOB.	67
2.1.3.14	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidades en los Estudios Previos elaborados por la UAECOB.....	68
2.1.3.15	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Inobservancia del principio de eficacia al adelantarse en forma simultánea dos (2) procesos de contratación para adquirir elementos iguales con el fin de dotar las estaciones de bomberos. 81	
2.1.3.16	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de planeación en los procesos de selección abreviada Nos. 07 y 08 de 2015:	82
2.1.3.17	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no estar soportada la causal invocada para la contratación directa “Oferente Único”, en los contratos 259 y 291 de 2014.....	89
2.1.3.18	Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la designación del Supervisor del Contrato No. 408 de 2014.	92
2.1.3.19	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, relacionada con incumplimiento en las obligaciones del contratista frente a la modificación oportuna de las garantías, contrato No. 287 de 2015.	94
2.1.3.20	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no modificar el valor asegurado en la póliza por pago anticipado.	95
2.1.3.21	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no liquidación de contratos.	97
2.1.3.22	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no liquidación del contrato No. 223 de 2011	98
2.1.3.23	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la doble facturación pagos de IVA, contrato No. 512 de 2013.	98
2.1.3.24	Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no utilización de las 65 Tablet Motorola ET1 con 3G y WLAN, Memoria 32Gb, adquiridas en virtud del contrato 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$462.781.345.....	99
2.1.3.25	Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por irregularidades en la forma de pago pactada en los literales a y b de la	

cláusula quinta forma de pago del contrato No. 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$ 28.360.474	103
2.1.3.26 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por pago injustificado de un mayor valor por diferencia en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), en cuantía de \$31.299.828	106
2.1.3.27 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la inexistencia de sillas para sala de estar y biblioteca en las instalaciones de la Estación de Fontibón, contrato No. 287 de 2015, por valor de \$4.640.000.	108
2.1.3.28 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en la adquisición de 27 camas para la dotación de la Estación de Fontibón, - Contrato 287 de 2015, por valor de \$34.078.941	109
2.1.3.29 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en la adquisición de camas para la dotación de las Estaciones de Bomberos Centro, Candelaria, Restrepo y Caobos Contrato 292 de 2015, por valor de \$ 85.991.256.	109
2.1.3.30 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria, en razón a la diferencia existente entre el menor valor ofertado y el valor adjudicado en el Contrato No. 291 del 01 de septiembre 2015, en cuantía de \$ 31.471.039.	110
2.1.4 Gestión Presupuestal.	115
2.1.4.1 Hallazgo Administrativo – Presupuesto no Ejecutado	117
2.1.4.2 Hallazgo Administrativo - Incremento en las Reservas Presupuestales	121
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	122
2.3 CONTROL FINANCIERO	130
2.3.1 Estados Contables	130
2.3.1.1 Observación Administrativa retirada por sobreestimación de la cuenta propiedad planta y equipo al no afectar el gasto con el valor pendiente de depreciar de los elementos dados de baja en cuantía de \$27.608.738.10	133
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo: Registro inadecuado de causación y pago de cuentas por pagar	135
2.3.1.3 Hallazgo Administrativo: Registro de un pago con imputación diferente a la establecida en la causación en la subcuenta Otras retenciones 243690	136
3. OTROS RESULTADOS	139
3.1. ATENCIÓN A QUEJAS	139
3.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	139
4. ANEXOS	140
4.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	140



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.2. ANEXO PLAN DE MEJORAMIENTO 141

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Director (E)
Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
Calle 20 No 68 A 06- Edificio Comando
Código Postal: 110931
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre si se fenece o no la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la

Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la presente auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación, este Ente de Control pudo establecer que, en términos generales, la contratación se realizó bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente, salvo algunos casos concretos que más adelante se detallaran, y que al tenor nos permitimos resumir así:

- Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no utilización de las 65 Tablet Motorola ET1 con 3G y WLAN, Memoria 32Gb, adquiridas en virtud del contrato 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$462.781.345.
- Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por irregularidades en la forma de pago pactada en los literales a y b de la cláusula quinta forma de pago del contrato 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$ 28.360.474.
- Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por pago injustificado de un mayor valor por diferencia en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), en cuantía de \$31.299.828.

- Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria, en razón a la diferencia existente entre el menor valor ofertado y el valor adjudicado en el Contrato No. 291 del 01 de septiembre 2015, en cuantía de \$ 31.471.039.

Desde el punto de vista de la gestión presupuestal, analizada la información seleccionada para el desarrollo de la auditoría, plasmada en el informe preliminar notificado mediante radicado de la Contraloría de Bogotá 2-2006-2016-06984 del 19/04/2016, se concluye que el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de la administración, fueron manejados de forma aceptable en cuanto a su eficiencia y eficacia, no obstante la falta de gestión en la vigencia 2015, hizo que se dejaran de ejecutar \$6.313.163.704, y que sus reservas presupuestales ascendieran a \$16.547.613.622, equivalentes al 22.5% del presupuesto ejecutado; evaluado el proyecto modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos, respecto al cumplimiento de su meta 11, se estableció que para este proyecto se apropiaron un total de \$15.389.688.090 gastando para una de sus tres construcciones \$9.681.688.090, es decir, el 63% del total de los recursos; en relación al cumplimiento de la meta 13, las máquinas extintoras y la grúa a diciembre de 2015 no habían sido entregadas; de igual forma, la meta 16 que consistía en adecuar la estación Bosa no se cumplió, pues solo hasta el 30 de noviembre de 2015 se firmó el contrato de obra y el 29 de diciembre la interventoría.

1.2 Control de Resultados

La gestión fiscal de la UAECOB durante la vigencia 2015, respecto a la ejecución del proyecto de inversión “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*” código 412, **no fue eficiente ni eficaz** al evidenciarse que pese a presentar un porcentaje de ejecución del 99.69%, del presupuesto asignado, los giros y por tanto, el cumplimiento real de las metas, alcanzó tan solo el 45.29% de ejecución, lo que implica que los resultados de la contratación se verán reflejados en la vigencia 2016.

1.3 Control Financiero.

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los Estados Contables presentados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB, con corte a 31 de diciembre de 2015 y conceptuar sobre el Sistema de Control Interno Contable de conformidad con las normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones vigentes, se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoría, para lo cual se aplicaron técnicas de auditoría, dirigidas a determinar si éstos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna y útil. De acuerdo con la evaluación realizada se observó que:

La UAECOB a diciembre 31 de 2015, presentó activos totales por valor de \$88.428.124.133.78 que comparado con la vigencia inmediatamente anterior (\$77.607.579.895.74), muestra un aumento en cuantía de \$10.820.544.238.04 que representa el 13.94%, influenciado principalmente por la adquisición de elementos de muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de computación, máquinas y equipos de restaurante y software. Presentó pasivos totales por la suma de \$17.642.114.810,8, que comparados con los del año 2014 (\$17.146.430.614,02), aumentaron en 2.9% es decir, en \$495.684.196,78.

Como resultado del análisis y verificación de los registros contables y la aplicación de procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se tomó como muestra algunas cuentas de los estados contables, las cuales no presentan hallazgos.

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOB-, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución No . 011 de febrero 28 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción febrero 12 de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en párrafos precedentes, los estados contables de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la UAECOB, en cumplimiento de los objetivos del sistema y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia,

obtuvo una calificación de 72.3% de eficacia y del 71.5% de eficiencia, para un total del 71.9%, porcentaje que permite evidenciar que al conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad para el desarrollo de las actividades, operaciones y actuaciones económicas, jurídicas y tecnológicas; no se les da la aplicabilidad que corresponde, generando riesgos, inconsistencias, demoras, deficiente seguimiento y control; aspectos que pueden afectar la salvaguarda de los bienes, fondos y recursos de la entidad puestos a su disposición, lo que incide en el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015 auditada **NO SE FENECE**.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Técnico Sectorial Gobierno

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: Yany Zambrano Díaz – Gerente.
Diana Gissela Gómez Pérez – Subdirectora de Fiscalización

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN.

2.1.1. Control Fiscal Interno.

Para la evaluación del componente de Control Fiscal Interno se tuvo en cuenta entre otros, el cumplimiento del rol que debe desempeñar la Oficina de Control Interno enmarcado dentro de los cinco tópicos contemplados en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, esto es, valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos, verificando la efectividad de los controles en cada uno de los factores evaluados, así mismo se aplicó el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”*, el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, así las cosas procederemos a efectuar el siguiente análisis:

Sistema de Control Fiscal Interno.

Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno:

Valoración del Riesgo: De la visita realizada a la Oficina de Control Interno el día 4 de mayo de 2016, las pruebas aportadas mediante oficio radicado con el No. 2016EE2116 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB-, así como la consulta realizada a la página web de esta entidad, se logró establecer que la entidad cuenta con los mapas de riesgos por procesos y que estos están armonizados con el plan anticorrupción, que dentro del Programa de Auditoría de la Oficina de Control Interno se incluyó el seguimiento y control del rol de valoración del riesgo, para los meses de mayo y septiembre de 2015, los cuales se materializaron en los informes realizados en abril y agosto de 2015 (De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 370 de 2014), en donde la OCI estableció algunas fortalezas y aspectos a mejorar, formulando varias recomendaciones.

Igualmente, es dado manifestar que la UAECOB cuenta con una Política de Administración del Riesgo, que se encuentra en el normograma de la entidad, que se encuentra en página Web del sujeto de control – Resolución 275 de 2016, así mismo, esta entidad cuenta con el procedimiento para la formulación del riesgo, el cual se encuentra en la Ruta de la Calidad, con una batería de 70 de indicadores estratégicos y de gestión.

De análoga manera, se revisó el cumplimiento del artículo 73 “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*” de la Ley 1474 del 11 de julio de 2011, encontrando que la entidad cuenta con la estrategia para la lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual puede ser consultada en la página web de la entidad en el link de transparencia, además se observó el mapa de riesgos de corrupción y los informes de seguimiento al tema de sugerencias, quejas y reclamos que están publicados en la página web de la entidad, durante los meses de marzo y julio de 2015.

Finalmente, como lo ha señalado la OCI, aunque la entidad realiza el ejercicio de identificación, valoración y seguimiento de los Riesgos, presenta deficiencias en la calidad y confiabilidad de la información, situaciones que han generado observaciones en algunos de los factores evaluados, tales como: contratación, Planes, Programas y Proyectos y Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Acompañamiento y Asesoría: De la visita realizada el día 4 de mayo de 2016, a la Oficina de Control Interno, así como del análisis de algunas actas de comité y otros documentos aportados mediante el escrito radicado con el No. 2016EE2681 del 5 de mayo de 2016, se logró establecer que el acompañamiento y asesoría de la OACI a la Alta Dirección, se evidencia en la asistencia a los comités a donde es invitada, en donde actúa con voz, más no con voto; asesoría y acompañamiento en la elaboración de las acciones de mejora, en las recomendaciones que se dejan en los diferentes informes que produce esta Oficina, así como en asesorar sobre las solicitudes del Director, a través de las copias que hacen otras dependencias, lo cual se hace por requerimientos internos.

Igualmente, se observó que la Oficina de Control Interno realiza un informe de seguimiento al Comité de Conciliación y éste se remite a todos los integrantes del mismo.

Evaluación y Seguimiento: Con fundamento en los soportes antes mencionados se evidenció que el Comité de Coordinación de Control Interno de la UAECOB aprobó el Programa de Auditoría para la vigencia 2015, mediante el acta de fecha 5 de febrero de 2015, el cual incluía 40 seguimientos y 11 auditorías con sus respectivos informes, los que se encuentran publicados en la página Web de la entidad, en el icono de transparencia y conozco la entidad – rendición de cuentas.

Fomento de la cultura del autocontrol: En la realización del ejercicio auditor se pudo verificar la ejecución de una serie de actividades lúdicas enfocadas a fomentar la cultura del control, la transparencia y anticorrupción, a manera de ejemplo nos permitimos citar las siguientes: concurso sobre el conocimiento de control, el cual se publicó en el periódico digital de la entidad, un hexagrama también a manera de concurso en donde se quería enfatizar que la cultura del control es responsabilidad

de todos, publicación sobre los valores éticos en el periódico digital de la entidad, publicación de afiches sobre la anticorrupción, crucigramas sobre el autocontrol, la autorregulación, publicación en todos los equipos durante 15 días de diferentes valores institucionales (Los soportes pueden ser revisados en el CD que fue aportado mediante el escrito radicado con el No. 2016EE2681 del 5 de mayo de 2016).

Relación con Entes Externos: Se verificó la existencia de los informes obligatorios como el CBN-1015, “Informe de Austeridad Vigencia 2015”, el CBN-1016, “Informe sobre detrimento”, CBN-1038 “Informe de gestión 2015, OCI”, CBN-1107 “Acciones Fenómeno del niño”.

Así mismo, se verificaron en la página web de la entidad y en la Ruta de la Calidad los diferentes informes de auditoría realizados por la Oficina de Control Interno, durante la vigencia 2015, en los cuales se incluyeron las respectivas observaciones y recomendaciones formuladas durante la ejecución del Programa de Auditoría, con las observaciones y recomendaciones formuladas y los correspondientes seguimientos a las acciones de mejora planteadas.

2.1.1.1. *Hallazgo Administrativo por presunto incumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora establecidas por la Oficina de Control Interno en el Plan de Mejoramiento Institucional de la UAECOB.*

Revisado el informe del tercer seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, con corte a 30 de septiembre de 2015, se encontró que pese a que la Oficina de Control ha sido reiterativa frente a algunas acciones correctivas, preventivas y de mejora, la administración no ha actuado diligentemente frente a la ejecución de las mismas, tal afirmación teniendo como fundamento lo señalado en el documento antes mencionado y en los diferentes informes rendidos por la OCI como producto tanto de las auditorías como de los seguimientos por ellos realizados durante la vigencia de 2015, en los cuales se indica entre otros que:

“Comparado el acumulado porcentual obtenido a 30 de junio con el obtenido el 30 de septiembre de 2015, se observó el siguiente comportamiento:

FECHA DE CORTE	TOTAL ACCIONES	CUMPLIDAS	%	EN PROCESO	%	BAJA EJECUCIÓN	%
30/06/15	146	72	49	18	12	56	38
30/09/15	154	83	54	30	19	41	27

Fuente: los datos aquí relacionados fueron tomados del informe de seguimiento al Pla de Mejoramiento del 30 de septiembre de 2015, aportado por la Oficina de Control Interno.

Con este resultado se observó que el 27% de las acciones de mejora formuladas para subsanar las desviaciones encontradas por las diferentes fuentes que alimentan del Plan de Mejoramiento, tienen un grado de ejecución baja y otras se encuentran vencidas, lo que permite concluir que no se están llevando a cabo de manera acuciosa los ejercicios de autocontrol y autorregulación por parte de los líderes del proceso.

Producto de la gestión realizada por algunos líderes de proceso y sus equipos de trabajo se dio cumplimiento a ochenta y tres (83) acciones (54%) del total propuesto en el Plan de Mejoramiento institucional, por lo que según la Oficina de Control Interno permite concluir que los ejercicios de autoevaluación y autocontrol que han venido realizando los líderes no se ven reflejados en los resultados obtenidos en este seguimiento, lo que a su criterio no ha permitido efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados al formularse las acciones de mejora.

Persiste el tema de la no efectividad en la comunicación, entre las dependencias, pues se encontraron incumplimientos en varias acciones por que no se contestan a tiempo los requerimientos entre áreas. Por lo que se recuerda la importancia de dar cumplimiento a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Se reitera la importancia de fortalecer el componente de autoevaluación y el principio de autocontrol dentro de las áreas pues según la Oficina de Control Interno estos permiten establecer el grado de desarrollo, implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión para el cumplimiento de las acciones de mejora.

Según la Oficina de Control Interno se recomendó revisar las acciones de mejora formuladas para eliminar las desviaciones encontradas especialmente en el tema de contratación que atañe a toda la entidad, toda vez que se realizó un muestreo aleatorio de los expedientes de contratación y se siguen encontrando deficiencias como: falta de registro presupuestal, falta de diligenciar datos en las hojas de vida de los contratistas, citación de normatividad derogada, los informes de los supervisores no reposan en la etapa contractual, falta de paz y salvo de entrega de elementos por parte de los contratistas, entre otros. Por lo que a criterio de la OCI es importante resaltar que esta observación ha sido reiterada en varias oportunidades por la Contraloría y la Oficina de Control Interno, por lo que a criterio de esta área se puede evidenciar que las acciones formuladas no eliminan las causas, no son eficientes ni efectivas, y además se continúan presentando estas falencias, lo que según ellos puede presentar riesgo en el cumplimiento de la gestión fiscal, y en el manejo de los recursos públicos".

En consecuencia de lo anterior, se considera que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el literal g del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, según el cual, todas las entidades deben dar aplicación a las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la citada normativa, que frente al tema de la responsabilidad del control interno establece: "Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de

responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”

Además, se debe tener en cuenta que si la entidad no realiza acciones ágiles y oportunas para mitigar las causas de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, detectadas por la Oficina de Control y los órganos de control, lo que puede poner en riesgo el cumplimiento de la gestión a ella encomendada, así como los recursos públicos.

Adicionalmente, es dado señalar que se incumplen presumiblemente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus metas y objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno¹, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en lo que corresponde al cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora establecidas por la Oficina de Control Interno con ocasión de las auditorías y seguimientos a los diferentes procesos de la entidad.

Análisis de la Respuesta: De la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, se encontró procedente mantener el hallazgo, en razón a que la entidad se refirió al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, D.C., y nada dijo frente a las acciones correctivas, preventivas y de mejora que suscribió con ocasión de las diferentes auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad, y que generaron este hallazgo administrativo; además la UAECOB en uno de los apartes del escrito acepta que muchos de los acuerdos y planes concertados con el ente de control como resultado de las diferentes auditorías de desempeño, se han visto troncados por diferentes situaciones ajenas a la voluntad de los servidores públicos, las cuales según ellos serán terminadas prontamente. Situación que permite evidenciar que efectivamente se han dado incumplimientos por parte de la entidad.

De otra parte, se le recuerda a la UAECOB que las acciones correctivas, preventivas y de mejora establecidas por la Oficina de Control Interno de la entidad, serán efectivas en la medida que la entidad las acate y cree mecanismos para subsanar

¹Ibid.

las debilidades detectadas en las diferentes auditorias, las cuales se ven plasmadas en los distintos informes donde se hacen observaciones y sugerencias de mejora o aspectos a mejorar, así mismo se debe tener en cuenta, cual es la finalidad de la Oficina de Control Interno y de que forma el Cuerpo Oficial de Bomberos puede trabajar conjuntamente con esta área, pues ello contribuirá al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la entidad, es decir que aquí existe una responsabilidad mutua para lograr el cumplimiento de la función de la entidad, por ende no es de recibo para este despacho la afirmación sobre el cumplimiento de la UAECB en este sentido, máxime si en el escrito de respuesta se indica que la OCI ha tenido que remitir a la algunos servidores públicos a disciplinarios por esta razón, en consecuencia este hallazgo será incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

2.1.1.2. Hallazgo Administrativo por la insuficiente asignación de personal a la Oficina de Control Interno.

En la visita realizada el día 4 de mayo de 2016, a la Oficina de Control Interno de la UAECOB, se logró establecer que actualmente esta área cuenta con muy poco personal para el desarrollo de las actividades propias de su gestión, si se tiene en cuenta que en este momento solamente tiene asignados un (1) provisional, dos (2) contratistas y un (1) contrato suspendido por maternidad, es decir, cuenta con un total de tres auditores activos, situación que es contraria a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 87 de 1.993, el cual a la letra reza: “*El Auditor Interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal, no implicará, necesariamente, aumento en la planta de cargos existente.*”. Situación que a futuro puede generar consecuencias negativas para la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoria, así como las demás funciones que tiene bajo su responsabilidad.

Así mismo, es dado señalar que se incumplen presumiblemente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus metas y objetivos.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la entidad al informe preliminar se encontró que en uno de sus apartes, esta acepta, que en la actualidad la Oficina de Control Interno cuenta con poco personal para el ejercicio de las funciones a ella asignada por la Constitución y la Ley, por ende se confirma el hallazgo

administrativo, para que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad, máxime si se tiene en cuenta que de continuar esta situación el desarrollo de las metas de la Oficina de Control Interno se pueden ver seriamente afectadas, en cuanto a su cumplimiento y por ende la UAECOB no tendrá un diagnóstico serio sobre la gestión realizada por cada una de sus dependencias, así como las debilidades y fortalezas de las mismas.

2.1.1.3. Hallazgo Administrativo por fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos que se describen a continuación.

Una vez verificados los contratos que formaron parte de la muestra de contratación, este equipo auditor observó inconsistencias reiteradas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos y que llevan a concluir que el sistema documental utilizado por la UAECOB, no garantiza la integralidad de la información, por cuanto algunos de los soportes que dan cuenta de todas las actuaciones de los actos jurídicos auditados, no reposan en las respectivas carpetas, debiendo recurrir a la entidad para complementar lo requerido para el ejercicio del Control Fiscal, a manera de ejemplo traemos a colación los siguientes contratos: 259, 291 y 443 de 2014, 281, 292 y 340 de 2015, en los cuales se evidenció entre otras cosas, ausencia de informes de supervisión, así como el soporte de los mismos, entradas y salidas del almacén, entre otros.

Los contratos 388, 291, 462 y 467 de 2014 y 362 de 2015, se observan falencias tales como: ausencia de secuencia cronológica, fotocopias de documentos repetidos o de difícil lectura, desorganización de documentos e igualmente ausencia de documentos que debieron ser requeridos por escrito a la entidad para poder continuar con el proceso auditor.

Así mismo, se observan, documentos sin fecha de elaboración ni de notificación al destinatario como es el caso de la designación de los supervisores en los contratos 162 y 164 de 2015.

Las circunstancias antes descritas, permiten evidenciar un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la circular No. 46 del 11 de diciembre de 2004, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual hace referencia a la “Definición de criterios técnicos de la serie contratos”

Todo lo anterior permite observar que en forma presunta se contraviene lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo.

Adicionalmente, es dado señalar que se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno², el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación, en la aplicación de las disposiciones legales y jurisprudenciales relacionadas con el tema cuestionado.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la entidad al informe preliminar se encontró procedente confirmar el hallazgo administrativo, al observar que en ningún momento el Ente de Control cuestionó la existencia o no del Subsistema de Gestión Documental y Archivo de la entidad, lo que se puso en evidencia fue la inexistencia de informes de supervisión, soporte de los mismos, entradas y salidas de almacén, además la entidad no da respuesta puntal a la desorganización de los documentos de los contratos, y si bien a raíz de las observaciones de la Contraloría se han adelantado acciones tendientes a confirmar un único expediente por contrato, esta situación no se ha finiquitado, lo que fue evidenciando nuevamente en el desarrollo de la auditoría, en consecuencia este hallazgo deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.1.4. Hallazgo Administrativo: Los equipos de rescate vehicular no tienen hoja de vida.

Con la documentación puesta a disposición de este organismo de control, mediante oficio con radicado No. 2016EE2595 del 2 de mayo de 2015, se evidenció que los equipos de rescate vehicular de propiedad de la UAECOB, no tienen hoja de vida. A la solicitud cursada en desarrollo de la auditoría, se allegaron las carpetas de las estaciones de Bomberos y demás dependencias donde están ubicados estos equipos, en las que se archivan las HEA'S y soportes de los mantenimientos

²De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno es aquel integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. De acuerdo con la Ley 489 de 1998 el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

realizados; sin embargo, éstos no corresponden a hojas de vida de los equipos de rescate vehicular.

En diligencia administrativa se obtuvo copia de los archivos en Excel que administra la Subdirección de Logística, donde se registra la información general de los equipos de rescate vehicular y los mantenimientos por equipo y/o herramientas; no obstante, la información registrada en éstos no corresponde a la que debe contener una hoja de vida.

En primer lugar, la entidad no ha establecido un criterio único para la identificación de los equipos de rescate vehicular, encontrando que en algunos casos, cada equipo presenta una placa, incluidas todas las herramientas que lo conforman; en otros, cada herramienta tiene una placa diferente. Es así que en los estudios previos al mencionado contrato, se señala que la UAECOB tiene 41 equipos de rescate vehicular; no obstante, en el registro de los mantenimientos y reparaciones- archivo en Excel, figuran 240 elementos entre equipos y herramientas³, los que son intervenidos para su mantenimiento y/o reparación, en forma independiente.

En segundo lugar, el registro de la información de los equipos y/o herramientas de rescate vehicular y del control de los mantenimientos a los mismos, en archivos de Excel, genera riesgos de seguridad, en el evento de pérdida de información; así mismo, dificulta los seguimientos y actualizaciones en forma inmediata, no ofrece la posibilidad de un sistema de alertas que facilite la administración de los equipos y de los requerimientos de mantenimiento, entre otros.

En tercer lugar, al no contar con un registro documental y sistematizado - hoja de vida- tal como lo exige el procedimiento vigente, no se tiene la información completa y consolidada por equipo, se dificulta la identificación de las piezas o herramientas que los conforman, el seguimiento y control de la ubicación física tanto de herramienta como de equipos, la elaboración de diagnósticos y la toma de decisiones frente a los mismos.

Igualmente, esta situación permite evidenciar la no utilización de los registros diseñados por la Entidad para el control de sus operaciones, al observar que pese a que el formato “Hoja de Vida del Elemento” APY-GL-3-01 1 se encuentra vigente, no es diligenciado por funcionarios responsables.

Las situaciones señaladas conllevan a concluir el no cumplimiento de lo establecido en el procedimiento “*Registro y Control de Elementos para Emergencias*”, donde se

³ Según base de datos administrada por el funcionario de apoyo a la supervisión del contrato No. 291 de 2014, suministrada a este Organismo de Control en diligencia del 11 de mayo de 2016.

señala la obligatoriedad de contar con una hoja de vida por elemento y de lo dispuesto en el numeral 4.8.2 de la Resolución No. 001 de 2001 de la SDH, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito C., e infringe lo preceptuado en los literales a) y b) del artículo segundo y el literal i) del artículo 4, de la ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: La UAECOB acepta la observación señalando que adelantará las gestiones de verificación de estos equipos para determinar si se plaquetean de forma individual los componentes del equipo o por el contrario se generalizará que la plaqueta corresponda a un solo elemento constituido por varios accesorios; adicionalmente, establecerá un mecanismo de seguimiento que permita determinar la frecuencia de los mantenimientos preventivos de acuerdo a cada equipo, cosa distinta es el caso del mantenimiento correctivo en el cual estamos supeditados a la ocurrencia de daños. Por tanto se confirma como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.1.5. Hallazgo Administrativo por debilidades en la designación de los servidores públicos que ejercen apoyo a la supervisión de los contratos suscritos por la UAECOB.

En la revisión de los contratos Nos. 408, 411 y 291 de 2014, se evidenció que si bien la designación de los servidores públicos para ejercer el apoyo a la supervisión de los mismos, se dio inicialmente en forma escrita, también lo es que una vez estos servidores fueron desvinculados de la Entidad, esta responsabilidad le fue asignada de manera informal a otro que no conocía el proceso, las especificidades de la ejecución del contrato y además, no contaba con la suficiente información para cumplir con ese cometido; así mismo, para el caso del contrato 291 de 2014, se designa como apoyo a la supervisión a un servidor que hace parte del personal operativo, - bombero, cuyo perfil no corresponde con la ejecución de labores administrativas.

Situación que pone en riesgo el seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos, así como la calidad de los productos que debe recibir. Incumpliendo lo establecido en los literales a., b., d., y d. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad. Respecto al contrato 291 de 2014, el sentido de la observación está relacionado con el perfil de la persona que apoya la supervisión, quien pertenece al Cuerpo Oficial de Bomberos y se encuentra ejecutando labores administrativas; no obstante, teniendo en cuenta que dicho funcionario ha sido encargado en varias oportunidades para desempeñarse en la Subdirección Logística y que su

conocimiento en la temática aporta a la ejecución de las funciones propias del área, se retira de la observación.

En cuanto a los contratos 408 y 411 de 2014, no se acepta, por cuanto pese a que se designó el supervisor desde el contrato mismo, también lo es, que servidores vinculados a la entidad en calidad de contratistas, tuvieron que realizar actividades directamente relacionadas con apoyo a la supervisión, entre las cuales se destaca el hecho de tener que dar respuesta a los distintos requerimientos de este organismo de control. Es importante que la entidad estandarice sus procesos, toda vez que se observa que en algunas oportunidades se designa por escrito el apoyo a la supervisor, lo que no ocurrió en los contratos observados, no obstante, los frecuentes cambios de jefe de planeación responsable de la supervisión de dichos contratos, situación que permite concluir que si era necesaria la designación formal de un funcionario para que prestara apoyo en la supervisión.

Por lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo la parte ya señalada, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.1.6. Hallazgo Administrativo por deficiencias en la asignación de números de algunas de las resoluciones expedidas por la Entidad durante la vigencia 2015.

En la evaluación del contrato No. 257 de 2015, se evidenció la existencia de dos Resoluciones con la misma numeración esto es, con el No. 404 de 2015, para dos situaciones administrativas diferentes, como quiera que con la primera se confiere una comisión de servicios y mediante la segunda se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública UAECOB-LIC-006 de 2015.

Esta deficiencia genera confusión y poca confiabilidad en los registros de la Entidad y se origina en falencias de control. Incumpliendo presuntamente lo establecido en los literales e. y g. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta: Los argumentos esbozados por la Entidad desvirtúan parcialmente lo observado, sin embargo, atendiendo a que efectivamente en el expediente del contrato 257 de 2015, figura borrador de Resolución, No. 404, siendo la pertinente, la No. 411, se mantiene como hallazgo administrativo a fin que se implementen acciones de control respecto a los documentos que deben conformar la carpeta contractual, por tanto se confirma como hallazgo administrativo, el que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.2 Plan de Mejoramiento.

Alcance y Muestra de Auditoría

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10

Código Postal 110231

PBX. 3358888

El plan de mejoramiento existente en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF suscrito por la UAECOB con corte a 30 de diciembre de 2015, contiene un total de 88 hallazgos con 99 acciones que el sujeto de control decidió adelantar para subsanar o corregir los hallazgos identificados por la Contraloría de Bogotá, D.C., con la siguiente descripción por vigencia, modalidad de auditoría, componente y factor:

**CUADRO 1
CONSOLIDADO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Vigencia	Hallazgos	Modalidad Auditoría				Componente	Factor	Temas	Hallazgos
		Auditoría de Regularidad	Visita Control Fiscal	Auditoría Especial	Auditoría de Desempeño				
2012	11	0	6	5	0	NA	NA	Contratación	10
								Estados Contables	1
								Presupuesto	
								Plan Desarrollo	
								Control Interno	
								Total	11
2013	24	21	0	1	2	Control de Resultados	Planes, Programas Y proyectos	Contratación	12
								Estados Contables	11
								Presupuesto	1
								Plan Desarrollo	0
								Control Interno	0
								Total	24
2014	29	22	7	0	0	Control Gestión	Control Fiscal Interno	Contratación	10
								Estados Contables	8
								Presupuesto	2
								Plan Desarrollo	2
								Control Interno	7
								Total	29
2015	24	0	0	0	24	Sin Componente	Sin Factor	Contratación	22
								Estados Contables	0
								Presupuesto	0
								Plan Desarrollo	0
								Control Interno	2
								Total	24

Fuente: Archivo Plan de mejoramiento - Hallazgos extraído de SIVICOF con corte a 30-Dic-2015

De este universo el equipo auditor definió como alcance y muestra de auditoría la evaluación de las acciones con corte a 31 de diciembre de 2015 que corresponde a un conjunto de 68 acciones correspondientes a 57 hallazgos y que se encuentran distribuidas entre las vigencias del 2012 al 2015 alcanzando un 68,7% del total, como se expone en la siguiente tabla:

CUADRO 2
MUESTRA DE HALLAZGOS Y ACCIONES EVALUADAS POR VIGENCIA
A DICIEMBRE 31 DE 2015

Vigencia	Total Hallazgos	Muestra Hallazgos	Total Acciones	Muestra Acciones	Porcentaje Acciones
2012	11	11	11	11	11,1%
2013	24	24	30	30	30,3%
2014	29	15	31	18	18,2%
2015	24	7	27	9	9,1%
Total	88	57	99	68	68,7%

Fuente: Elaborado por el equipo auditor del P. Mejoramiento SIVICOF corte a dic-2015

La evaluación a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento, se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento y eficacia en su ejecución, la efectividad de cada acción, el plazo determinado para su finalización y su estado actual. Como consecuencia del análisis referido y en concordancia con la matriz de calificación de la Gestión Fiscal, se califica si el estado de cada una de las acciones es Abierta o Cerrada.

En las acciones por vigencia fiscal auditada, la que tiene mayor participación corresponde al 2013 con el 30,3% (30 acciones); seguida de la vigencia 2014 con el 18,2% (18 acciones); en tercer lugar la vigencia 2012 con el 11,1% (11 acciones) y en cuanto lugar la vigencia 2015 con el 9,1% (9 acciones).

Para las vigencias 2012 y 2013 se evaluó la totalidad de las acciones correctivas, es decir 41 acciones; en la vigencia 2014 de las 31 acciones se evaluaron 18 y para la vigencia 2015 se evaluaron 9 de las 27 acciones formuladas. Es decir, en total se evaluaron 68 acciones de las 99 existentes en el plan.

CUADRO 3
RESULTADOS DE LA MUESTRA DE PLAN DE MEJORAMIENTO EVALUADA
A DICIEMBRE 31 DE 2015

Origen	Muestra de Acciones		Resultados del Seguimiento	
	Total Hallazgos	Total Acciones	No. Acciones Abiertas	No. Acciones Cerradas
Visita de Control Fiscal Vigencia 2012	6	6	-	6

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal 110231
PBX. 3358888

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Vigencia 2012	5	5	-	5
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Vigencia 2013	1	1	-	1
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	21	24	4	20
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	2	5	1	4
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	15	18	3	15
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	7	9	4	5
Total	57	68	12	56

Fuente: Elaborado por el equipo auditor del P. Mejoramiento SIVICOF corte a dic-2015

Lo anterior evidencia un grado de cumplimiento de 90% y un porcentaje de efectividad del 85.29%, lo que permite evidenciar que se están atendiendo los parámetros establecidos en la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal, así las cosas, se infiere que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumple con la razón de ser del plan de mejoramiento, el cual es el de fortalecer el sistema de control interno de la entidad mediante la implementación de adecuados controles que permitan la protección de los recursos públicos.

Con respecto a las acciones implementadas es importante llamar la atención del sujeto de control en el sentido de que algunas de ellas son poco efectivas y no están dirigidas a mitigar o a subsanar la causa de los hallazgos detectados por el ente de control; de otra parte se encuentran acciones que no se cumplen dentro del término establecido, es decir dentro de los doce (12) meses siguientes a su formulación. Igualmente, acciones que involucran dependencias de varios procesos, y pese a su transversalidad, no todas se involucran y se apropian de su responsabilidad.

Los resultados de la evaluación, se presentan en el anexo No. 4.2 “*EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO UAECOB CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2015*”

2.1.3 Gestión Contractual.

Para la vigencia 2015, la UAECOB en desarrollo del proyecto 412 “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*”, se suscribieron 372 contratos por valor de \$30.583.954.766, incluido el valor de adiciones. Conforme a los lineamientos del Memorando de Asignación de la Auditoría, se seleccionó una muestra de los contratos a evaluar, aplicando criterios tales como; la cuantía de los contratos, la contratación suscrita, liquidada, adicionada, suspendida, terminada, sometida a solución de controversias contractuales, bajo declaratoria de incumplimiento, imposición de multas a sanciones y/o liquidada, entre otros, que arrojó como

resultado la selección de 14 contratos los cuales representan una cuantía de \$14.702.971.752 y el 48.07% del valor total de la contratación celebrada, así mismo durante la vigencia auditada la entidad liquidó 93 contratos por valor de \$18.395.486.883 de los cuales 12 fueron auditados de vigencias anteriores por valor de \$2.942.406.117, en 26 contratos así:

CUADRO 4
MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS VIGENCIA 2015

No. Cto.	No. Proyecto y/o Rubro	Tipo de contrato	Objeto	Valor (\$)	Alcance	Justificación de la selección del contrato
161/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Compraventa de vehículos operativos para la uae cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, que le fue asignado en el grupo 2 - maquina extintora 4 x 2	1.481.492.720	Ejecución	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
Adición				160.120.563		
162/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Compraventa de vehículos operativos para la uae cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, que le fueron asignados en el grupo 1 - grúa de 50 toneladas de capacidad y grupo 6 - maquina plataforma	3.901.364.790	Ejecución	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
Adición				161.925.132		
164/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Compraventa de vehículos operativos para la uae cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, que le fue asignado en los grupos nos: grupo 3 - maquina extintora 4x4, grupo 4 máquina de rescate 4x4 y grupo 6 - maquina matpel 4x2	4.173.227.574	Ejecución	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
Adición				451.044.755		
257/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	El objeto a contratar los escenarios para la realización de los cursos de entrenamiento y capacitación del personal operativo de la ua e cuerpo oficial de bomberos y curso sobre uso y operación de bombas contra incendios	205.987.000	Terminado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
281/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de servicios	Servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de la UAECOB, incluido el suministro de repuestos e insumos	990.000.000	Ejecución	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
Adición				90.000.000		
282/15	Mantenimiento Entidad	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de mantenimiento de la piscina construida en la estación de bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" b5, como escenario para el acondicionamiento físico y entrenamiento del personal del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá para el cumplimiento de la misionalidad	25.891.200	Ejecución	Requerido en el Memorando de Asignación de Auditoría

No. Cto.	No. Proyecto y/o Rubro	Tipo de contrato	Objeto	Valor (\$)	Alcance	Justificación de la selección del contrato
287/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Suministro	Dotación para la nueva estación de bomberos de Fontibón	\$ 635.579.432	Terminado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
291/15	Dotación	Suministro	Adquisición de Uniformes	425.073.954	Ejecución	Requerido en el Memorando de Asignación de Auditoría
292/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Compra de muebles enseres y otros elementos para las estaciones de la uae cuerpo oficial de bomberos	\$ 401.829.000	Terminado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
332/15	Impresos y publicaciones	Prestación de Servicios	Escaneo a imagen pdf de los planos oficiales de las edificaciones de la entidad	\$ 577.200.000	Terminado	Por cuantía
340/15	Dotación	Compraventa	Adquirir uniformes de gala para el personal uniformado de la UAECOB grupo I uniformes	220.937.045	Ejecución	Requerido en el Memorando de Asignación de Auditoría
341/15	Dotación	Suministro	Adquirir uniformes de gala para el personal uniformado de la UAECOB grupo II uniformes	35.065.900	Ejecución	Requerido en el Memorando de Asignación de Auditoría
351/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Capacitar y certificar en diferentes niveles y especialidades de buceo al personal operativo de la uae cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, cumpliendo procedimientos y estándares técnicos internacionales	163.284.570	Suscrito	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos - Memorando de asignación funcionamiento de la escuela bomberil de capacitación
362/15	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Realizar la implementación tecnológica en la estación de bomberos de Fontibón, con el fin de facilitar las comunicaciones y la administración de la misma para la atención y gestión integral del riesgo contra incendio, los operativos y atención de rescates a la actividad bomberil.	602.948.117	Suscrito	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos
Subtotal Contratos vigencia 2015				14.702.971.752		
Valor de la contratación suscrita 2015				30.583.954.766		
Porcentaje Muestra de contratación 2015 frente a los contratos suscritos				48,07%		

Fuente: Plan de trabajo Auditoría de Regularidad a la vigencia 2015

CUADRO 5 MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS VIGENCIA 2014, LIQUIDADOS EN 2015.

No. Cto.	No. Proyecto y/o Rubro	Tipo de contrato	Objeto	Valor (\$)	Alcance	Justificación de la selección del contrato
177/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de servicios	Contratar el servicio de transporte de personas para las actividades misionales propias de la Subdirección de Gestión del Riesgo	80.200.000	Liquidado	Por cuantía
259/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de respiración autónoma, incluido el suministro de repuestos e insumos y mano de obra especializada	70.000.000	Liquidado	Por cuantía

No. Cto.	No. Proyecto y/o Rubro	Tipo de contrato	Objeto	Valor (\$)	Alcance	Justificación de la selección del contrato
291/14	Dotación	Suministro	Mantenimiento integral con suministro de repuestos y mano de obra especializada para los equipos de rescate vehicular liviano y pesado de bomberos de la UAECOB	80.000.000	Liquidado	Por cuantía
388/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Implementación tecnológica estaciones de bomberos cableado estructurado, telefonía y equipos activos	498.765.106	Liquidado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos y liquidado en la vigencia 2015
408/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Adquirir elementos tecnológicos para la UAECOB	113.680.000	Liquidado	Por cuantía
411/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos		Adquirir elementos tecnológicos para la UAECOB	163.520.000	Liquidado	Por cuantía
443/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Compraventa	Adquisición de equipo de radio comunicación y dispositivos móviles acordes a la plataforma tecnológica digital existente y a la actualización tecnológica (de conformidad con el anexo técnico de los estudios previos que forman parte integral del presente contrato	96.183.340	Liquidado	Por cuantía
462/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Subsistema de seguridad electrónica del edificio comando	1.023.113.601	Liquidado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos y liquidado en la vigencia 2015
467/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de seguridad informática perimetral administrada	149.500.000	Liquidado	Por cuantía
470/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Suministros	Suministro de espuma (película acuosa para la atención de emergencias de la UAECOB	200.000.000	Liquidado	Por cuantía
487/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de avalúo técnico de los muebles e inmuebles de la UAECOB	46.817.600	Liquidado	Erogado por el rubro de inversión seleccionado como muestra de Planes, Programas y Proyectos y aporta a la evaluación de los Estados Contables
493/14	Modernización del cuerpo oficial de Bomberos	Suministro	Suministro e instalación de división en panel acústico, equipos de audio y video y sistema de video conferencia para la UAECOB	420.626.470	Liquidado	Por cuantía
Subtotal Contratos liquidados				2.942.406.117		
Valor total contratos liquidados vigencia 2015				18.395.486.883		
% muestra contratos liquidados				16,00		

Fuente: Plan de trabajo Auditoría de Regularidad a la vigencia 2015

En la presente Auditoría de Regularidad, la evaluación se realizó desde el punto de vista de la ejecución física de la contratación suscrita, proceso dentro del cual se verificaron las etapas precontractual, contractual y post-contractual, determinando la cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos, así como los sobrecostos

y la utilidad de los contratos, verificando los informes de Interventoría o supervisión, para determinar si se cumplieron con los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

Así las cosas y salvo lo que se observará a continuación, el proceso de auditoría precisa que los contratos se evaluaron a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y normas aplicables, en este contexto se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos y ritualidades propios de la contratación.

También se determinó que los objetos contractuales corresponden a los fines y necesidades tanto de los habitantes de la capital como de la entidad contratante y están encaminados al cumplimiento de los proyectos formulados.

No obstante lo anterior de la evaluación realizada se observó lo siguiente:

2.1.3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de fechas establecidas en cronograma de los procesos contractuales.

Proceso Licitatorio 014 de 2015.

En el proceso de revisión de los contratos originados del proceso licitatorio 014 de 2015 se evidenció incumplimiento de la Resolución 877 de 2014 “*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública UAE Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá LIC-014 DE 2014*”, toda vez que en su artículo 4 estableció el cronograma para el proceso definiendo que la suscripción del contrato se debería realizar tres días hábiles después de la audiencia de adjudicación. Teniendo en cuenta que la adjudicación se efectuó, el día 10 de marzo de 2015, mediante Resolución 156, para el caso del contrato 162 de 2015 suscrito con Industrias Ivor S.A. Casa Inglesa, éste se firmó solo hasta el 27 de marzo de 2015, es decir, 13 días hábiles después. El mismo cronograma estableció que el acta de inicio debía suscribirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la misma se suscribió, el día 15 de mayo de esa misma anualidad, es decir 33 días hábiles después.

En cuanto al contrato 164 de 2015 suscrito con Prodeseg1, teniendo en cuenta la misma fecha de adjudicación (esto es, el 10 de marzo de 2015) él mismo se firmó el día 30 de marzo de 2015, es decir 14 días después y el acta de Inicio se suscribe 12 días después de la firma del contrato, lo que equivale al 17 de abril de 2015.

En igual sentido se encuentra que el No. 161 de 2015, el cual tiene por objeto la compraventa de vehículos operativos para la Unidad Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, maquina extintora 4 x 2., por valor de \$ 1.498.189.236, el cual fue firmado 27 de marzo de 2015, indicando en el párrafo de la cláusula décimo primera que: “*PARAGRAFO: Las pólizas a que se refiere esta clausulo deben presentarse en 10 Oficina Asesora. Jurídica de 10 UAECOB dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a 10 fecha de suscripción del contrato para su aprobación.*”, se observa que la misma fue expedida el 27 de abril 2015 y aprobada por la UAECOB en esa misma fecha, valga decir 30 días después de lo previsto en la cláusula contractual.

Análisis de la respuesta: Revisada la respuesta de la UAECOB, sobre el informe preliminar se aceptó respecto a los contratos Nos. 162 y 164 de 2015, por lo tanto, se retiran del hallazgo; no obstante la respuesta no registra ninguna explicación relacionada con la observación formulada al contrato No. 161 de 2015, por tanto se considera procedente confirmar el hallazgo administrativo relacionado con el incumplimiento del cronograma fijado para el presente contrato, por tanto, se ratifica como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse

Selección Abreviada Menor Cuantía 017 de 2015.

El acta de inicio del contrato 351 de 2015, cuyo objeto es certificar en diferentes niveles y especialidades de buceo al personal, se suscribió el 28 de diciembre de 2015, pese a que desde el 21 del mismo mes se contaba con los requisitos de ejecución, así; el 17 de diciembre se suscribe el contrato y se expide registro presupuestal y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de las garantías exigidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, se da el 21 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta que en el cronograma del pliego de condiciones, se estableció que el acta de inicio se debía suscribir el mismo día o el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, es decir, debió firmarse el 22 de diciembre de 2015.

De acuerdo a lo anterior, en los procesos señalados, se contraviene lo señalado en el numeral 3.1.1. Capítulo 3, del Manual de Contratación, “*Supervisión e Interventoría y Procedimientos*”, de la UAECOB, y de lo establecido en el literal b, y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Circunstancia que ocasionó demora en el inicio de la ejecución del contrato y por tanto, en la obtención de los productos esperados de esta contratación.

Análisis de la Respuesta: La UAECOB señala en su respuesta: “...en cuanto a la firma del acta de inicio aceptamos la observación en el sentido de corregir los términos plasmados en el cronograma estableciendo términos que se ajusten a cada necesidad de contratación previendo las épocas en las que se suscriben los contratos. Finalmente el objeto consignado en el contrato se obtuvo dentro del plazo establecido en el contrato”, por tanto, se ratifica como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.2 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato No. 292 de 2015.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C y Mademuebles de Colombia Osorio suscribieron el contrato 292 de 2015, por valor de \$401.829.000, cuyo objeto es “*Compra de muebles, enseres y otros elementos para las estaciones UAECOB*”, en el cual mediante acta del 10 de septiembre de 2015, se aprobaron las muestras y el cronograma de entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. En este último se observa que el contratista estaba obligado a entregar los elementos adquiridos para las cuatro (4) estaciones de bomberos, Candelaria, Caobos, Centro y Restrepo, entre el 30 de octubre y el 18 de diciembre de 2015.

Al respecto, se observa que las entregas se contemplaron excediendo el 9 de diciembre de 2015, fecha de terminación del plazo de ejecución según contrato inicial; así mismo, se evidencia incumplimiento del cronograma aprobado, y no se observa dentro del expediente contractual requerimiento alguno por parte del supervisor, ni justificación del contratista, por no haber efectuado entregas en las fechas aprobadas, (desde el 30 de octubre de 2015). Solo hasta el día 9 de diciembre de 2015 y sin que se hubieran efectuado las entregas, se firma la primera prórroga del contrato por 10 días y el 18 de diciembre, se suscribe la segunda, por un mes más, plazos adicionales en los que el contratista cumplió con la entrega de los elementos.

Lo anterior fue corroborado con la verificación de los documentos de remisión, los cuales presentan las siguientes fechas: Nos. 113 del 19 de enero de 2016- Estación Central Ricaurte; 108 del 24 de diciembre de 2015 - Estación Restrepo; sin número del 21 de diciembre de 2015, Estación Caobos; 113 de diciembre 31 de 2015, Estación Ricaurte; sin número del 21 de diciembre de 2015, Estación Candelaria; 113 del 19 de enero de 2016, Estación Central Ricaurte.

Conforme a lo anterior, presuntamente se incumple con el cronograma del cumplimiento pactado y se evidencia debilidad por parte de la supervisión al no exigir las entregas dentro del término señalado para tal fin, situación que incumple

lo establecido en el numeral 4 Obligaciones Específicas y los numerales 10 y 13 de las Obligaciones Generales, contempladas en la Cláusula Sexta; los numerales 3, 5 y 8, de la Cláusula Octava del Contrato 292 de 2015; el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB, vigente para la época de los hechos, los literales a., d., del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: La UAECOB no desvirtúa lo observado por este organismo de control. En la respuesta al Informe Preliminar menciona dos documentos de remisión, que no están relacionados con el contrato 292 de 2015, puesto que la Estación Bella Vista no fue objeto de dotación mediante dicho contrato; así mismo señala la remisión 093 del 18 de noviembre de 2015, Estación Restrepo, la cual no reposa en el expediente contractual, pese a que el mismo fue entregado al Equipo Auditor en el mes de febrero de 2016, fecha en la que ya se había terminado el plazo de ejecución del contrato incluido el de la segunda prórroga; por tanto, este documento debió ser incluido en la carpeta contractual, tal como sí figuraron las remisiones que se detallaron en la observación.

De otra parte, las situaciones que dieron origen a la modificación de las fechas contempladas en el cronograma inicial, no fueron documentadas pues no figuran en el expediente del contrato y no se aportadas en la respuesta al Informe Preliminar; por tanto, se confirma el no cumplimiento del cronograma aprobado para la ejecución del contrato 292 de 2015 y se confirma como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.3 Hallazgo Administrativo por la no publicación en el SECOP de las modificaciones Nos. 1 y 2 efectuadas al contrato de compraventa No. 340 de 2015.

Revisado el contrato de compraventa No. 340 de 2015, la UAECOB no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual 4, dado que no publicó en el SECOP las modificaciones Nos. 01 y 2 (Con las cuales se prorrogó el tiempo de ejecución) efectuadas el 29 de marzo y 26 de abril de 2016, tal y como se registra en el SECOP donde se evidencia que la última publicación que realizó la entidad fue el 4 de diciembre de 2015, situación que afecta la publicidad y transparencia de las diferentes novedades que se dan en el proceso contractual y que debe ser de público conocimiento para todos aquellos que tengan interés en proceso contractual.

Análisis de la Respuesta: Revisada la respuesta dada por la UAECOB al informe preliminar se encontró que la entidad acepta la observación, por ende se confirma

⁴artículos 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015.

el hallazgo para que sea incluida en el Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad.

2.1.3.4 Hallazgo Administrativo por errores e incoherencias en los documentos contractuales.

En los documentos contractuales del proceso 08 y en el contrato No. 292 de 2015, se detectaron incoherencias tales como: En los estudios previos - descripción de la necesidad se menciona la Estación de Bomberos de Fontibón en varias ocasiones, así como en la obligación específica 10 y obligación general 20, de la cláusula sexta, entre otros. Igualmente, varias obligaciones específicas se repiten en las obligaciones generales, estas incoherencias generan confusión y baja credibilidad en estos documentos y se originan en deficiencias de control en la elaboración de los documentos contractuales.

Lo señalado contraviene el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: La Entidad acepta la observación por tanto, se ratifica como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias, inconsistencias, errores y falta de control en la expedición de pólizas de cumplimiento

Contrato 164 de 2015, cuyo objeto es adquisición de vehículos operativos.

Revisados los documentos del expediente del contrato 164 de 2015 suscrito con PRODESEG1, se observa que el contratista, el día 6 de abril de 2015, allegó a la oficina jurídica de la UAECOB la póliza No. 18-44-101037535, labor que debió efectuarse el día 2 del mismo mes de abril. Con lo anterior se incumplió lo establecido el parágrafo No 1 de la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato 164 de 2015 y literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Por otro lado, de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato en mención, que consagra “*el contratista deberá constituir a favor de DISTRITO CAPITAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMEROS póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato cuya vigencia es por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más*”, teniendo en cuenta que el acta de inicio tiene fecha del 17 de abril de 2015, ésta será la fecha de inicio de la vigencia de la póliza hasta 16 de octubre de 2016.

Análisis de la respuesta: Se acepta parcialmente en la primera parte correspondiente a la fecha de presentación de la póliza por parte del contratista, sin embargo en lo que respecta a la fecha de inicio del seguro se ratifica por cuanto ésta debió ser modificada teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato. Se confirma parcialmente como hallazgo Administrativo lo correspondiente a la vigencia de la póliza.

Contrato 340 de 2015, cuyo objeto es adquirir uniformes de gala.

Revisado el contrato, se pudo evidenciar un presunto incumplimiento de la cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato, en la cual estableció: *“Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga constituir por su cuenta y presentar a favor del UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, una garantía única a favor de Entidades Estatales que ampare los riesgos (...)”* al encontrar que si bien este acto jurídico se suscribió el 30 de noviembre de 2015, la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de las entidades estatales solo fue expedida el 21 de diciembre de 2015, por la firma Aseguradora Solidaria de Colombia, es decir 21 días después de suscrito el contrato, así mismo se observó que la entidad aprobó dicha garantía en esta misma fecha, lo cual provoco que el acta de inicio solo se realizara el día 30 de este mismo mes y año, lo que obviamente incide en el plazo de ejecución del contrato, afectando en manera negativa la entidad, en razón a que los productos y servicios serán recibidos mucho después de lo pactado.

Así mismo, se observó un presunto incumplimiento de la Cláusula Segunda de la modificación 01 al contrato de compraventa No. 340 de 2015, la cual a la letra dice: *“Ampliación de garantías. El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato principal, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento”* tal afirmación al encontrar que el anexo 4 de la Póliza No. 895-47-994000003804 fue expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el día 6 de abril de 2016, es decir 8 días después de vencido el contrato y suscrita la prórroga.

Análisis de la respuesta: De la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, se encontró procedente confirmarlo, en razón a que la misma, no dijo nada en lo que se refiere a haber expedido la póliza 21 días después de haber suscrito el contrato, y en segundo lugar, porque acepta no haber ampliado la póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación No. 1 al acto jurídico ya mencionado, además, se le recuerda a la UAECOB que debe acatar lo dispuesto tanto en los contratos como en los demás documentos que hacen parte integral del mismo, so pena de poner en riesgo los recursos de la entidad y generar

eventuales reclamaciones o litigios por el no amparo de los bienes y servicios que contrata.

Contrato 351 de 2015, cuyo objeto es Capacitación y certificación en diferentes niveles y especialidades de buceo al personal.

En el oficio de aprobación de la póliza del contrato No. 351 de 2015, emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAECOB, el día 21 de diciembre de 2015, se presentó error al certificar que en la póliza allegada por el contratista se cubrió el amparo de Calidad de Suministros, el cual no se contempló en el pliego ni en la póliza suscrita por el contratista, esta situación cobra relevancia si se tiene en cuenta, que la aprobación de la póliza es un requisito de ejecución.

Análisis de la respuesta: La UAECOB no desvirtúa la observación, si bien, la situación observada pudo haberse ocasionado por error de digitación, es necesario que se generen controles para la expedición de estos registros, los que son parte fundamental del contrato a tal punto que su expedición es un requisito para la ejecución; por tanto, se configura en hallazgo administrativo, el que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Contrato 257 de 2015, cuyo objeto es Contar con escenarios para realización de cursos de entrenamiento.

El contrato de prestación de servicios No. 257 de 2015, se suscribió el 24 de junio de 2015 y la póliza presenta como fecha de expedición 14 de julio de 2015, esto es, 20 días después de la suscripción.

Así mismo, pese a que el 14 de julio se expidió, su vigencia cubre desde el 24 de junio de 2015. Igualmente; no obstante, el acta de inicio se suscribió el 17 de julio de 2015, no se encontró modificación de la póliza a fin de cumplir con la vigencia de los amparos frente a los riesgos, exigida en el contrato.

Adicionalmente, se exigió el cubrimiento del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el que no resulta procedente, en razón a que no tiene aplicabilidad en un contrato de prestación de servicios cuyo objeto está relacionado con alquiler de escenarios y cursos de entrenamiento y capacitación del personal operativo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos; pues éste cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados imputables al contratista, sufridos por deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal.

Con lo detallado se incumple el término establecido en la cláusula décima primera del contrato No. 257 de 2015, el numeral 14 de la cláusula novena Supervisión, el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB, los literales a y b, del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y el numeral 9, del artículo 7, del Decreto Distrital 555 de 2011.

Situaciones que se originan en la falta de controles por parte del área que solicita la contratación, en este caso la Subdirección de Gestión Humana, del supervisor y de la Oficina Asesora Jurídica, falencias que generan demora en el inicio del contrato, conllevando posiblemente, a modificaciones en la programación de las capacitaciones y ajustes para la expedición de los actos administrativos que confirieron las comisiones de servicios de la primera capacitación realizada mediante la ejecución de este contrato.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta de la Entidad. Si bien en la ejecución no se materializaron los riesgos, esto no quiere decir que éstos no se deban prever y mitigar, los aspectos observados si se constituyeron en falencias que pudieron ocasionar situaciones que podrían haber afectado en forma negativa la ejecución del contrato y la gestión de la entidad: Expedición de la póliza 20 días después de suscrito el contrato, fecha de expedición de la misma posterior al inicio del cubrimiento de los amparos, no modificación de la póliza en cumplimiento de las exigencias establecidas en el contrato. Finalmente, el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes se cuestionó en el sentido que con la ejecución del contrato No. 257 de 2015, la entidad recibió servicios, no bienes. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Contrato 292 de 2015, cuyo objeto es Compra de muebles enseres y otros elementos para las estaciones de la UAECOB.

El 18 de diciembre de 2015, se suscribe modificación No. 2 del contrato No. 292 de 2015; la ampliación de la vigencia de la garantía única se debía hacer llegar a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a suscripción del acto administrativo; sin embargo, la fecha de expedición de la segunda modificación de la garantía y la aprobación de la misma, se da el 4 de enero de 2016, esto es 17 días después de suscrita la prórroga, incumpliendo así el término exigido en el mencionado acto administrativo.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta de la entidad, la modificación No. 2 de la póliza se da 17 días después de suscrito el acto administrativo, presentándose incumplimiento del término para su presentación. Por lo anterior, se

confirma como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Contrato 411 de 2014, cuyo objeto es la adquisición de elementos tecnológicos.

Evaluados los soportes que dan fe de la ejecución del contrato, para adquirir elementos tecnológicos para UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se observa que la vigencia de los amparos se dio de la siguiente manera:

**CUADRO 6
VIGENCIA AMPAROS**

AMPARO	DESDE	HASTA	V/R ASEG
Cumplimiento del Contrato	9/09/2014	9/05/2015	32.704.000
Calidad del servicio	9/09/2014	9/05/2015	16.352.000
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes	9/09/2014	9/05/2015	32.704.000
Pago salarios, prestaciones e indemnizaciones	9/09/2014	9/11/2017	8.176.000

Fuente: Carpetas contractual y financiera. Contrato 411 de 2014.

Lo cual no cumple con lo establecido en el contrato, específicamente en la Cláusula Decima.- Garantías -, toda vez que no se tuvo en cuenta la fecha del acta de inicio (Septiembre 15 de 2014) para establecer las respectivas vigencias, lo que dio como resultado que los amparos de "Cumplimiento del Contrato", "Calidad del Servicio, Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Pago de Salarios, no estuvieran cubiertos hasta el 14 de mayo de 2015 y 2017 y no como quedo establecido en la garantía presentada por el contratista, la cual fue aprobada por la UAECOB el 10 de septiembre del mismo año, sin que se advirtiera por parte de la Oficina Asesora Jurídica sobre esta condición y se solicitara la modificación de la misma.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no se acepta, en virtud de que la vigencia de los amparos debió tenerse en cuenta a partir de la fecha del acta de inicio (septiembre 15/14), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato: "El plazo de ejecución del contrato se fija en dos (2) meses o monto agotable, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio". Cuando se habla de la expedición de las garantías, en la CLAUSULA DECIMA del contrato es claro advertir que la vigencia de los amparos es a partir del plazo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se confirma como Hallazgo Administrativo.

Contrato 408 de 2014, cuyo objeto es la adquisición de elementos tecnológicos.

Evaluada la totalidad de los soportes que dan fe de la ejecución del contrato No. 408 del 27 de agosto de 2014, para la *“Adquisición de diversos elementos tecnológicos para las diferentes áreas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”*, se observa que el contratista solicitó la garantía única a favor de Entidades Estatales No.1119871-5 con la aseguradora Suramericana, la cual presenta como fecha de expedición el 28 de agosto de 2014, no obstante y en cumplimiento del párrafo de la cláusula decima del contrato, la garantía fue presentada para su respectiva aprobación ante la UAECOB, quien según documento *“Aprobación Garantía Única”* relacionado en el folio 430 de la carpeta contractual, refiere como fecha de aprobación el 27 de agosto de 2014, condición que se dio con anterioridad a la expedición de la garantía presentada.

Por otra parte y teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato se suscribió el 5 de septiembre de 2014, con fecha de terminación del 4 de noviembre del mismo año, la garantía única y cada uno de sus amparos debieron ampliarse en los mismos términos establecidos en la Cláusula Decima –Garantías- requeridos por la administración; entendiéndose que los amparos de *“Cumplimiento del Contrato”*, *“Calidad y Correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados”* y *“Calidad del servicio”*, debieron prorrogarse hasta el 3 de mayo de 2015 y no como quedo establecido en la garantía presentada por el contratista y aprobada por la administración. Lo anterior demuestra las deficiencias en la veracidad de la información reportada, inexistencia de controles que permitan establecer estas deficiencias y por otra parte permite evidenciar falencias en una de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y principalmente incumplimiento de las funciones de la Supervisión, quien debió realizar entre otras, el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, específicamente para que el contratista extendiera la vigencia de la garantía del contrato y que esta abarcara los plazos exigidos en cada uno de los amparos.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no se acepta, en virtud que la vigencia de los amparos debió tenerse en cuenta a partir de la fecha del acta de inicio (septiembre 15/14), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato: "El plazo de ejecución del contrato se fija en dos (2) meses o monto agotable, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio". Cuando se habla de la expedición de las garantías, en la CLAUSULA DECIMA del contrato es claro advertir que la vigencia de los amparos es a partir del plazo de ejecución del contrato; por tanto se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Contrato 470 de 2014, cuyo objeto es suministro de espuma para la atención de emergencias.

El 14 de noviembre de 2014 se suscribió el contrato; las pólizas se tomaron a partir de esta misma fecha, sin embargo, por falta de gestión administrativa, el acta de inicio se firmó hasta el 16 de enero de 2015, es decir, 2 meses después, por lo tanto, las pólizas no cumplen con lo establecido en la cláusula décima del contrato en mención, al no cubrir el plazo de ejecución del mismo, generando un mayor riesgo en la ejecución del mismo.

Análisis de la respuesta: En la respuesta al informe preliminar la UAECOB manifiesta que las demoras presentadas en la firma del acta de inicio del contrato en mención hacen referencia a trámites realizados para la correcta realización del control y seguimiento del mismo, partiendo de la asignación del supervisor, que el plazo de ejecución del contrato se pactó para un periodo de tiempo de diez (10) meses, y que la finalización del mismo se realizó de acuerdo al acta de liquidación el día 21 de agosto de 2015, es decir tres meses antes de la fecha de terminación pactada, es decir que el contrato siempre en su ejecución se encontró amparado por medio de las pólizas

El hallazgo se confirma como administrativo por cuanto al firmarse el acta de inicio dos (2) meses después de haberse firmado el contrato y aprobado las pólizas, se incumple lo establecido en las cláusulas 5 y 10 del contrato, relacionadas con el plazo del contrato y cubrimiento de las pólizas.

Contrato No 362 de 2015 cuyo objeto es realizar la implementación tecnológica en la estación de Bomberos de Fontibón

El contrato 362 de 2015 cuyo objeto es *“Realizar la implementación tecnológica en la estación de bomberos de Fontibón, con el fin de facilitar las comunicaciones y la administración de la misma para la atención y gestión integral del riesgo contra incendio, los operativos y atención de rescates a la actividad bomberil”* suscribió la póliza de cumplimiento a favor de entidades No. 2608843 expedida por Liberty Seguros S.A. el 04-04-2016 con vigencia desde 2015-12-29 hasta 2019-05-04, la cual presenta las siguientes inconsistencias:

**CUADRO 7
POLIZA CONTRATO No. 362 DE 2015**

	Folio 1106	Folio 1114	Folio 1115
Póliza	Cumplimiento a favor de entidades estatales Página 1 Anexo de modificación Fotocopia	Cumplimiento a favor de entidades estatales Página 1 Anexo de modificación Original	Cumplimiento a favor de entidades estatales Página 2 Anexo de modificación Original
Tomador	Spectra Ingeniería Limitada	Spectra Ingeniería Limitada	Spectra Ingeniería Limitada

	Folio 1106	Folio 1114	Folio 1115
Afianzado	Spectra Ingeniería Ltda.	Spectra Ingeniería Ltda.	Spectra Ingeniería Ltda.
Asegurado y Beneficiario	<u>Secretaría Distrital de Integración Social</u>	<u>Secretaría Distrital de Integración Social</u>	<u>Secretaría Distrital de Integración Social</u>
Tipo de Póliza	Oficial Entidades Estatales	Oficial Entidades Estatales	Oficial Entidades Estatales

Fuente: Carpeta contractual

Para mayor ilustración se presentan las siguientes cinco imágenes:

1106

FOLIO	RUBRO	PÓLIZA	ANEXO	SECCION	
078	80	2608843	1	2	



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ANEXO DE MODIFICACION ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedición: CALI - 2016-04-04 Vigencia Desde: 2015-12-29 -00:00 - Hasta: 2019-05-04 -24:00	Clave Intermediario: 07854 - NUBIA DEL PILAR V Nit.: 805.027.282-8 Telefono: 000006817009
Tomador: SPECTRA INGENIERIA LIMITADA Dirección: AVENIDA 8N N° 25N-14	Ciudad: CALI Nit.: 805.027.282-8 Telefono: 000006817009
Afianzado: SPECTRA INGENIERIA LIMITADA	
Asegurado y Beneficiario: BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Dirección: CARRERA 8ª NO 9-83 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION: JULIO DE 2015 Nit.: 899.999.061-9 Contrato No. 362 DE 2015	

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 90.442,217	(2015-12-29 2017-05-04)	16.056
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	COP 120.589,623	2015-12-29 2016-12-29	16.056
SALUD DEL SERVIDOR	COP 90.442,217	2015-12-29 2017-05-04	16.056
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 30.147,405	2015-12-29 2019-05-04	4.162
TOTAL VR.ASEGURADO COP	331.621,464.35		

PRIMA: COP 36.275	GASTOS: COP 5,804	IVA: COP 5,804	VALOR A PAGAR: COP 42,080
-------------------	-------------------	----------------	---------------------------

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTÁ Ciudad: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A MAYO 4 DE 2016, SEGUN MODIFICACION NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 362 DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Se anexa la declaración del asegurado y beneficiario respecto a su vinculación con la compañía y el seguro, así como a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERPAR. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalia@libertycolombia.com.co o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SUC	Ramo	Poliza	Anexo	Secinsp
078	BO	2608843	1	2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015



ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

Pag. 1

Ciudad y fecha de expedición CALI - 2016-04-04
Vigencia Desde: 2015-12-29 -00:00 - Hasta: 2019-05-04 -24:00

Clave Intermediario
07854 - NUBIA DEL PILAR V
Nit.: 805.027.282-8
Telefono:000006817009

Tomador : SPECTRA INGENIERIA LIMITADA
Direccion : AVENIDA 8N N° 25N-14 Ciudad: CALI

Afianzado : SPECTRA INGENIERIA LIMITADA

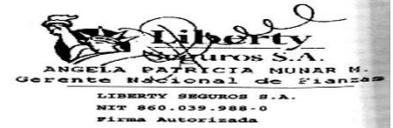
Asegurado Y Beneficiario: BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Direccion CARRERA 8° NO 9-83 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Nit.: 899.999.061-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION: JULIO DE 2015
Contrato No. 362 DE 2015

modifiquen, adiciones o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responda y respete su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal AFIANZA SEGUROS - CALLE 28 NTE NO. 28N- 07 OFIC. Tel. 6677653
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link: Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 13390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 01800013369 /01800013390.



SINUS SANEUS CONTRIBUYENTES AL ECONOMIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATISTA-AFIANZADO

Y7FCNQSVQIUH8XHQBW42R45I-----

SUC	Ramo	Poliza	Anexo	Secinsp
078	BO	2608843	1	2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015



ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

Pag. 1

Ciudad y fecha de expedición CALI - 2016-04-04
Vigencia Desde: 2015-12-29 -00:00 - Hasta: 2019-05-04 -24:00

Clave Intermediario
07854 - NUBIA DEL PILAR V
Nit.: 805.027.282-8
Telefono:000006817009

Tomador : SPECTRA INGENIERIA LIMITADA
Direccion : AVENIDA 8N N° 25N-14 Ciudad: CALI

Afianzado : SPECTRA INGENIERIA LIMITADA

Asegurado Y Beneficiario: BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Direccion CARRERA 8° NO 9-83 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Nit.: 899.999.061-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION: JULIO DE 2015
Contrato No. 362 DE 2015

modifiquen, adiciones o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responda y respete su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal AFIANZA SEGUROS - CALLE 28 NTE NO. 28N- 07 OFIC. Tel. 6677653
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link: Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 13390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 01800013369 /01800013390.



SINUS SANEUS CONTRIBUYENTES AL ECONOMIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATISTA-AFIANZADO

Y7FCNQSVQIUH8XHQBW42R45I-----

Suc-078	Ramo 80	póliza 2608843	Anexo 2	SecImp
---------	---------	----------------	---------	--------



Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1062 DE 2015

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición **CALI - 2016-04-20** Clave Intermediario **07854 - NUBIA DEL PILAR V**
 Vigencia Desde: **2015-12-29-00:00** - Hasta: **2019-05-04-24:00** Fecha de Novedad **2016-04-20**

Tomador : **SPECTRA INGENIERIA LIMITADA** Ciudad: **CALI** Nit.: **805.027.282-8**
 Dirección : **AVENIDA 8N N° 28N-14** Telefonos: **00006817009**

Afianzado : **SPECTRA INGENIERIA LIMITADA**

Asegurado Y Beneficiario: **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** Nit.: **899.999.061-9**
 Dirección **AV. DORADO NO. 66-63 PISO 1** Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

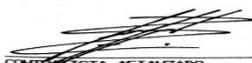
TIPO DE POLIZA **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES** VERSION: **JULIO DE 2015**

Contrato No. **362 DE 2015**
INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S., con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a) conocer, actualizar y rectificar mis datos; b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes; e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales. 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que se han hecho o se harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal AFIANZA SEGUROS - CALLE 28 NTE NO. 28N- 07 OFIC. Tel. 6677653
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/1 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link "Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de lunes a sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAÍS AL 018000113390 /018000113390.



CONTRAHATISTA AFIANZADO



12310299 5



LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

CUG-01 F16967

Como claramente se evidencia, se suscribe una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que registra como “Asegurado y Beneficiario” a una entidad diferente a la UAECOB, esto es, la “SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL”, ante la situación presentada y dentro de la ejecución del contrato a través de un correo de fecha 8 de abril de 2016, se solicita la corrección de la póliza de cumplimiento No. 2608843 señalando que se debe cambiar el asegurado por la UAECOB, como resultado la entidad corrigió el error, sin embargo, esta situación demuestra debilidades de control en la elaboración, revisión y aprobación de las pólizas que le generan riesgos a la entidad.

Las circunstancias descritas con anterioridad permiten evidenciar que se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia debilidad en la aplicación del sistema de control interno⁵, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la expedición de las pólizas contractuales.

Análisis de la respuesta: De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el sujeto de control, considera este Ente de Control que para proteger los recursos de la entidad ante la ocurrencia de eventos no deseados que podrían en un momento dado consolidar riesgos, es necesario implementar medidas tendientes a evitar que los referidos errores presentados en la suscripción de las pólizas se repitan. Por lo tanto, el hallazgo administrativo se confirma.

2.1.3.6 Hallazgo Administrativo por la no existencia de políticas y procedimientos frente al tema de las compras en moneda extranjera que realiza la entidad y por ende en la aplicación de la TRM que en virtud de estos se genere

Contratos Nos. 161, 162, 164 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria.

En los estudios previos realizados para el proceso de compraventa de vehículos operativos para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se observa lo siguiente con relación a la TRM.

El documento denominado estudio de mercado registra comparativos de precios en dólares y en pesos e indica que el valor total estimado corresponde a \$10.157.665.642, así como que dicho valor ha sido calculado teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado que corresponde a \$2.067,68, no registra fecha de elaboración, por tanto no se evidencia si el mismo tiene corresponsabilidad con la fecha en que se adelantó el proceso contractual, ni la fecha a la que fue proyectada la TRM.

En el documento denominado estudio previo se registra que: *“5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. El valor estimado para la presente contratación es la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$*

⁵De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno es aquel integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. De acuerdo con la Ley 489 de 1998 el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

10.246.773.797) de conformidad con el estudio de mercado.”, es decir que existe una diferencia entre el valor estimado en el estudio de mercado y el fijado en el estudio previo de \$89.108.155, sobre lo que no se evidencia justificación alguna dentro de los documentos que componen el expediente contractual.

Igualmente registra el estudio previo en el ítem denominado FORMA DE PAGO que: *“Teniendo en cuenta los factores diferenciadores de cada uno de los grupos objeto del proceso de contratación, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:*

- a) *Un primer pago anticipado equivalente al 50% del presupuesto oficial asignado, a la presentación de la correspondiente factura anexando además la orden de compra y/o solicitud de pedido de las máquinas correspondientes expedida por el fabricante, la certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedida por el Revisor Fiscal y la certificación de cumplimiento de los anteriores requisitos expedida por el supervisor del contrato, el cual se cancelará en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente a la fecha de presentación de la factura.*
- b) *Un segundo pago equivalente al 50% a la presentación de la correspondiente factura anexando además la certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedida por el Revisor Fiscal, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual conste el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato en las instalaciones que determine la UAECOB y la certificación de su respectiva entrada o ingreso al almacén de la Unidad, el cual se cancelará en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente a la fecha de presentación de la factura.”*

Dentro de las observaciones formuladas al pliego se encuentra la siguiente en el documento denominado “Observación. 7 formulada por RIPEL.

“1.- De la manera más atenta solicitamos que se revise el presupuesto oficial establecido para el Grupo No. 6-Maquina Plataforma. Teniendo en cuenta que para el proceso UAECOB-LIC-006-2013 se estableció un presupuesto oficial para el vehículo plataforma en \$2.645.632.241.00; Posteriormente para el proceso 007-2014 se mantuvo el presupuesto oficial para el vehículo plataforma en \$2.645.632.242.00. Sin embargo, para el presente proceso el presupuesto ha sido reducido y se ha establecido en \$2.579.826.828,00.

Teniendo en cuenta la revaluación del Dólar Americano con respecto al pesos Colombiano que ha sido de más de 30% con respecto al precios de 2.014, lo que hace que el presupuesto sea insuficiente para lo que pretende adquirir en el presente proceso de contratación.

Especialmente cuando el presupuesto se estimó con una TRM de \$2.067.68 y actualmente estamos en una TRM de 2.444,00”

La respuesta de la entidad en el punto 7.1 es la siguiente:

“Se aclara que el valor estimado para el grupo 6 es la suma de \$2.579.828.828 determinado con base en el estudio de mercado efectuado por la entidad, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 298 del 6 de febrero de 2014 expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy por valor de \$2.645.632.242.

Frente a la apreciación del oferente relacionada con la fluctuación del dólar, se precisa que esta situación ha sido contemplada por la entidad en la Matriz de Riesgos y en consecuencia en la forma de pago se mitiga dicho riesgo al establecer que la entidad pagará al contratista los valores actualizados a la TRM vigente a la fecha de expedición de cada factura sumado a las condiciones adicionales establecidas para cada uno de los pagos para tal efecto la entidad podrá efectuar las modificaciones presupuestales y contractuales a que haya lugar."

En el pliego de condiciones se mantiene la forma de pago contemplada en los estudios previos, pero se reduce el pago del valor anticipado al 25% y se contemplan tres (3) pagos, todos reconociendo la TRM al momento de presentar la factura.

Se observa en el presente proceso contractual que la entidad no goza de claridad frente a la forma como se debe realizar el estudio de mercado, para garantizar el pago de la TRM, sin que dicho reconocimiento afecte el valor del contrato fijado desde el inicio, dado que como se puede evidenciar el estudio de mercado no registra fecha de elaboración, por lo tanto y atendiendo lo manifestado en la observación antes referida, al parecer el mismo fue elaborado para el proceso contractual adelantado en el año 2013, lo cual hace que dicho estudio no cuente con una proyección de la TRM correspondiente a la vigencia en que se ejecuta el contrato.

La entidad, a pesar de contar con la advertencia efectuada dentro de la discusión del pliego, donde les hacen ver que el valor de la TRM para ese momento correspondía a 2.444, no tomo ninguna previsión que le hubiese permitido ajustar sus estudios previos y así haber contemplado el valor real del contrato desde el inicio del proceso contractual, por el contrario se limitó a prever las modificaciones presupuestales necesarias tal y como lo advirtió en la respuesta dada a las observaciones del pliego, valga decir que desde entonces se comprometió a adicionar el valor del contrato.

De lo consignado es los documentos y estudios previos se desglosa que la fluctuación de la TRM dentro del proceso contractual no era un riesgo imprevisible, pues de acuerdo con lo plasmado en el estudio de riesgos, el estudio previo y las observaciones al pliego, corresponde a una situación abiertamente previsible, lo que significa que la entidad omitió tomar las medidas necesarias que le hubiese permitido contar con la suficiente disponibilidad presupuestal desde el inicio del proceso.

Dadas las debilidades de los estudios que soportan el proceso contractual, el 30 de diciembre de 2015, se firma modificación del contrato a través del cual se adiciona \$160.120.563, la cual fue justificada así: "4) Que mediante memorando del 24 de diciembre

de 2015 con radicado 20151E16363, el Supervisor del Contrato No. 161 de 2015, y teniendo en cuenta que en el contrato se pactó que los pagos se realizarán a la T.R.M. vigente a la fecha de expedición de la factura, y debido al alza de la T.R.M., la cual ha tenido una variación del 53.41 %, establecido de la fecha de inicio del contrato 30 de marzo a la fecha del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con la tabla anexa a la solicitud de la Modificación, es necesario adicionar el valor del contrato en la suma de \$ 160.120.563 MCTE, de conformidad con la justificación adjunta, que forma parte integral de la presente modificación..."

Es claro para este equipo auditor, que la UAECOB tiene la obligación para estos casos de efectuar el reconocimiento de la TRM dentro del valor del contrato, tal y como lo manifiesta la Secretaría de Hacienda en concepto emitido el 23 de mayo de 2016 donde manifiesta que:

"Los contratos estatales obedecen a la necesidad de la entidad estatal para adquirir bienes, obras o servicios, para lo cual se requiere un estudio de mercado, a través del cual se determine el precio razonado y justo que cancelara la entidad al contratista por la ejecución de objeto contractual, incluyendo los reajustes, la administración, imprevistos y utilidades_ A.I.U., en los casos a que haya lugar, valor que debe constar en el contrato, como resultado del ofrecimiento que haga el oferente al momento de presentar la propuesta en pesos colombianos, por tratarse de un contrato suscrito en Colombia, suma que deberá estar soportada en un certificado de disponibilidad presupuestal.

El pago del precio se realizara de acuerdo con lo consignado en el contrato. La regla es que las entidades del estado pacten el valor de sus contratos en pesos colombianos, teniendo en cuenta que ésta es nuestra unidad monetaria y cuenta y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado en el territorio nacional. (Arts.6 y 8, Ley 31 de 1992)

Así mismo, las entidades sólo pueden abrir proceso de selección o suscribir contratos cuando cuenten con las respectivas disponibilidades presupuestales, las cuales únicamente pueden ser expedidas en pesos colombianos, en razón a que nuestro presupuesto está dado en sólo en esta moneda.

De acuerdo con las normas cambiarias, solamente, se podrá pactar el valor del contrato en moneda extranjera, cuando se suscriba con una persona no residente en Colombia, evento en el cual, si precio se registrará presupuestalmente en moneda legal colombiana, pero se parará en la divisa convenida a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago, salvo que las partes en virtud del principio de conmutatividad de los contratos convengan una fecha o tasa de referencia distinta.

Téngase en cuenta que las partes pueden pactar condiciones, cláusulas o estipulaciones permitidas garantizar el equilibrio económico del contrato y por ende, el pago del valor del mismo conforme con el justo precio de bien o servicio que se tenga en el mercado, con base en la incidencia del comportamiento del dólar, y el principio de la conmutatividad de los contratos, derechos y obligaciones convenidas y contemplada por las partes al momento de celebración del contrato.

Adviértase, que el equilibrio económico del contrato es un instrumento idóneo previsto en la ley y desarrollado por la jurisprudencia para garantizar en los contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica, que el paso del tiempo y los fenómenos exógenos, como aquellas circunstancias ajenas, no imputables a las partes y que surge de manera imprevista, mantenga la vigilancia del precio pactado por el paso del tiempo y los factores económicos, como es el caso de la pérdida del poder

adquisitivo de la moneda o el cambio de la moneda que pueda afectar la ecuación financiera del negocio.

Por tal razón, la estimación de los riesgos que puedan surgir durante la ejecución de un contrato, debe definirse desde el momento de la planeación e incluir en los pliegos de condiciones o su equivalente, para que en caso de la ocurrencia de alguna situación relacionada y ajena a la ejecución normal del contrato, oriente quien debe asumir la ocurrencia del riesgo y el restablecimiento del equilibrio económico del contrato que con el suceso pudo originar la parida contractual.

Es preciso anotar, que en el evento de presentarse un d4esequilibrio económico 'para el contratista, la administración debe restablecer el equilibrio de la ecuación económica del copntrat0o a un punto de no pérdida por la ocurrencia de la situación imprevista que no sean imputables a los contratistas, que afecten en forma extraordinaria, real, grave y significativa la equivalencia entre los derechos y obligaciones convenida y contemplada por las partes el momento de la celebración del contrato. En este caso, el contratista deberá presentar reclamación ante la administración durante la ejecución del contrato o, a más tardar, en el momento de su liquidación parta lo cual deberá demostrar las circunstancias económicas de pérdida.

Lo propio sucede para el caso en que la entidad estatal estime que la ecuación contractual se está rompiendo en su contra, oportunidad en la que deberá dar a conocer al contratista las razones de su parida para que en consenso sean restablecidas durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

Es claro que la actualización monetaria refleja la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, así que pretende traer a valor presente a la fecha de pago, las sumas que fueron acordadas al momento de celebración del contrato, manteniendo las condiciones esenciales del precio negociado jurídico, por lo cual allí no existe reajuste de preciso, sino actualización del valor de la moneda.

Ahora bien, es fácil advertir, que actualización del precio por efectos de la corrección monetaria, no modifica el contrato, téngase en cuenta, que la modificación y/o adición se utiliza para incluir allí, elementos no previstos en el contrato celebrado, y que resultan indispensables para cumplir la finalidad que en él se pretende satisfacer, lo cual no ocurre en el caso bajo examen.”

Razonamiento que compartimos en el entendido que si bien es cierto que la entidad propenda por mantener el equilibrio del contrato, la forma utilizada por la UAECOB de pactar dentro del mismo contrato la obligación de adicionar su valor, producto de la fluctuación de la TRM, produjo un riesgo para la entidad auditada, dado que como se dijo antes no es razonable que los estudios previos no reflejan la realidad del valor del contrato, valga decir no contempló la proyección de la fluctuación de la TRM para el momento en que debía efectuar el pago como contraprestación del objeto contratado, situación está que provocó la utilización de la figura excepcional denominada modificación y adición del valor del contrato en un momento y frente a una situación que no debía hacer presencia dentro de la ejecución del presente contrato, pues como bien lo refiere la Secretaría de Hacienda del Distrito, “*la modificación y/o adición se utiliza para incluir allí, elementos no previstos en el contrato*” y como se observa este no es el caso en particular.

Análisis de la respuesta: La administración no desvirtúa la observación formulada por la Contraloría, toda vez que el sentido de la observación es que la administración cuente con un procedimiento único ajustado a las normas vigentes y que permitan unificar la actuación de la entidad para suscribir este tipo de contratos tal como lo expreso la Secretaria de Hacienda en el concepto emitido y citado en el informe preliminar.

La respuesta no hace alusión a las observaciones relacionadas con las falencias en que incurre la entidad durante la etapa precontractual y contractual del proceso y que inciden en el hecho de no existir políticas y procedimientos frente al tema de las compras en moneda extranjera que realiza la entidad y por ende en la aplicación de la TRM, razón por la cual este equipó auditor considera procedente dejar en firme el hallazgo administrativo y por ende se deberá implementar las acciones a que haya lugar en el plan de mejoramiento, en caminadas a contar con el procedimiento único ajustado a las normas vigentes y que permitan unificar la actuación de la entidad para suscribir este tipo de contratos, igualmente a realizar los estudios previos ajustados a las exigencias del Estatuto Contractual.

Contrato No 443 cuyo objeto es la adquisición de equipos de radio comunicación y equipos móviles.

Se observó que la entidad no cuenta con una política y unos procedimientos frente a la suscripción de los contratos en moneda extranjera, tal afirmación después de verificar la página web de la entidad, así como la ruta de la calidad, situación que dificulta el control la vigilancia de los contratos suscritos bajo esta figura.

Las circunstancias descritas con anterioridad, permiten concluir que presuntamente se incumplen los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta debilidad en la aplicación del sistema de control interno⁶, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la fijación de políticas y procedimientos frente a la contratación en moneda extranjera.

⁶Ibid.

Análisis de la respuesta: En la respuesta dada por la UAECOB al informe preliminar, se encontró procedente señalar, que en ningún momento este ente de control está cuestionando la legalidad o no del pago de la TRM, pues conoce de la existencia de la normatividad que la regula y su viabilidad, lo que se está observando es la inexistencia de políticas y procedimientos internos frente a este tema, pues dentro de la revisión realizada a algunos contratos suscritos en moneda extranjera se evidenció que cada uno tiene un procedimiento diferente, es decir que no existe unidad de criterio, así mismo, es dado señalar que la entidad nada dijo sobre este tema, por ende se confirma el hallazgo para que se incluído en el Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad.

2.1.3.7 Hallazgo Administrativo por debilidades en la planeación administrativa para la ejecución de los contratos 351 de 2015 y contrato 462 de 2014.

Contrato No 351 de 2015 cuyo objeto es certificar en diferentes niveles y especialidades de buceo al personal.

En la cláusula quinta del mencionado contrato se pactó como plazo de ejecución, cuatro meses contados a partir del 28 diciembre, fecha en la que se suscribió acta de inicio; no obstante, tal como se señala en la justificación de la prórroga suscrita el 27 de abril de 2016, tres meses después del inicio, las actividades del contrato a esa fecha, se habían ejecutado en un 19%.

Las justificaciones que se aducen en las prórrogas están relacionadas con el hecho que algunos participantes del curso de buceo han servido como instructores del curso de Bombero I y II, el cual está dirigido a un grupo de 138 funcionarios vinculados en diciembre de 2015 y además que se debió priorizar el uso de las instalaciones de la Estación de Kennedy B-5, para la realización de entrenamientos a los nuevos servidores.

Con lo anterior se puede concluir deficiencias en la planeación del contrato al no atender las fechas de las diferentes capacitaciones contempladas en el Plan de Capacitación de la entidad, consulta indispensable al momento de elaborar los estudios previos, lo que permitiría la no afectación del desarrollo de otras capacitaciones.

Cabe resaltar que el inicio real de las capacitaciones objeto del contrato, se dio hasta día 30 de marzo de 2016, tal como se evidencia en las planillas de control de asistencia, Estación de Bomberos de Kennedy.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta de la entidad, precisamente en la etapa de planeación de la contratación se deben tener en cuenta aspectos como el desarrollo de otros proyectos o programas que puedan afectar la normal ejecución del contrato, adicionalmente, para este caso, son 10 los funcionarios que reciben esta capacitación, (primeros niveles). Por otra parte, es importante señalar que no se trata de desconocer la existencia de limitaciones para concretar en este caso los programas de capacitación, sino que se implementen acciones coordinadas tendientes que la ejecución de los contratos se corresponda con la planeación. Dado lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Contrato No 462 de 2014 para el suministro e instalación del Subsistema de Seguridad Electrónica del Edificio Comando.

2.1.3.8 Hallazgo Administrativo por las reiteradas adiciones, prórrogas y otrosí al contrato No. 462 de 2014

El contrato No. 462 de 2014 prevé en su Cláusula Primera – Objeto: El presente contrato de prestación de servicios que comprende el suministro e instalación del “Subsistema de Seguridad Electrónica del Edificio Comando de acuerdo con las especificaciones y características señaladas en el pliego de condiciones del proceso de LP No. 013 de 2014 UAECOB y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato junto con todos sus anexos y catálogos.”

En la siguiente tabla se presenta información del contrato, así:

**CUADRO 8
INFORMACIÓN CONTRATO 462 DE 2014**

Contratista	Valor	Tipo	Plazo inicial	Fecha suscripción	Fecha terminación inicial	Fecha terminación final	Estado
Compuser SAS	\$1.023.113.601	Prestación de servicios	4 meses	11-nov-14	18-mar-15	9-oct-15	Liquidado

Fuente: Carpeta contractual contrato No. 462 de 2014

El plazo de ejecución se pactó inicialmente en cuatro (4) meses, sin embargo se realizaron cuatro (4) prórrogas que ampliaron el plazo a 10 meses y 25 días, es decir, se extendió el periodo de ejecución en 6 meses y 25 días que porcentualmente equivale al 170,8% con el siguiente comportamiento:

**CUADRO 9
INFORMACIÓN PRORROGAS**

Plazo inicial	4 meses
Prórroga No. 1	70 días
Prórroga No. 2	45 días
Prórroga No. 3	60 días
Prórroga No. 4	30 días
Plazo Total	10 meses y 25 días

Fuente: Carpeta contractual contrato No. 462 de 2014

Si bien es cierto, el contratista manifiesta en las diferentes solicitudes de modificación que las prórrogas en tiempo no genera ningún costo adicional al contrato y que se justifican por factores no atribuibles al contratista, pues son hechos que se escapan a su voluntad, observa este Organismo de Control que pese a que se cumple el objeto contractual, las reiteradas modificaciones y prórrogas evidencian debilidades de planeación desconociendo con este tipo de proceder los preceptos constitucionales y legales que prevén los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que son propios de las actuaciones de todo servidor público.

Es así, que desde antes de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista conocía las características de los equipos que deberían surtir los procesos de importación y nacionalización, y en consecuencia prever los tiempos requeridos para su trámite correspondiente y su entrega final. Sin embargo, como se refirió anteriormente se justificaron cuatro prórrogas por situaciones similares atinentes a los procesos de importación y nacionalización sin tener en cuenta que en los trámites de los proceso contractuales del Estado se deben adelantar con austeridad de tiempo, medio y gastos y además se deben impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Con lo descrito se incumple lo señalado en los literales b., y h., del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, el Plan de Capacitación de la Entidad adoptado mediante Resolución Interna No. 214 de 2015.

Análisis de la respuesta: De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la UAECOB, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad y se confirma como hallazgo administrativo.

2.1.3.9 Hallazgo Administrativo por inexistencia de registro de ingreso al almacén de suministros para equipos de rescate vehicular liviano y pesado, adquiridos mediante contrato de prestación de servicios No. 291 de 2014.

En el contrato de prestación de servicios No 291 de 2014, se evidenció que el total por concepto de suministros fue de \$53.956.927, esto equivale al 67.44% de \$80.000.000, que corresponde al valor del contrato y el 32.55% restante se ejecutó en servicios de mantenimiento y cambio de repuestos por parte del contratista, toda vez que en un alto porcentaje de este contrato se adquirieron suministros, los mismos debieron ser ingresados al almacén, y no ser ubicados en el taller de mantenimiento de la Entidad, como sucedió.

Cabe destacar que entre los suministros adquiridos mediante el contrato, se encuentran varios elementos que superan el 0.5% del SMLMV, para la época en que se ejecutó el contrato, situación que de acuerdo con la política de la entidad deben ser ingresados almacén.

Esta situación desconoce el procedimiento administrativo del ingreso o altas de almacén contemplado en el numeral 3.2.19, de la Resolución No. 01 de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y los literales a) y b) de la ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: La UAECOB acepta la observación formulada, por tanto se confirma para el informe preliminar como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.10 Hallazgo Administrativo por debilidad en la supervisión de los contratos.

En la ejecución del componente de integralidad de contratación se evidenció que la supervisión en la ejecución contractual realizada por la UAECOB en algunos contratos suscritos durante los años 2014 y 2015, presenta fallas e inconsistencias que impiden el verdadero control y seguimiento de los recursos públicos entregados a los contratistas a fin de dar cumplimiento al objeto del acto jurídico, lo cual se ve materializado en los informes de supervisión en razón a que los mismos son entregados en forma esporádica y sin soportes documentales que garanticen la entrega de los productos establecidos dentro del contrato, los cuales en la mayoría de los casos son requisito para efectuar los pagos establecidos dentro del contrato, además no se deja evidencia sobre el seguimiento financiero, contable y técnico que se debe realizar durante todo su desarrollo, por ende es difícil establecer en muchas ocasiones cuál es el grado de avance y su estado actual.

Las situaciones antes descritas se ven reflejadas en los hechos que se describen a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 259 de 2014, cuyo objeto es mantenimiento preventivo correctivo de respiración autónoma.

Una vez, revisado el contrato de prestación de servicios No. 259 del 11 de julio de 2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y la Sociedad Ingeniería Contra Incendio y Seguridad Industrial Incoldext Ltda., cuyo objeto fue: “*El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de respiración autónoma, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada en la UAECOB*” por valor de \$70.00.000, se observó que en el formato que registra los diagnósticos de los equipos de respiración autónoma no se consigna el valor de los repuestos suministrados, tal y como se puede evidenciar en el oficio No. 100 del 2 de octubre de 2014 folios 101 a 118, en donde se observa una nota del siguiente tenor: “*De acuerdo al plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, adicional al diagnóstico visual, se deben reemplazar los filtros de entrada en el ensamble del Manifold. Se cotiza como un ítem adicional*”, incumpliendo con los datos que se deben diligenciar en el formato dispuesto para el seguimiento de la supervisión.

Similar situación se presenta en los informes presentados por la supervisión generados durante la ejecución del contrato y que reposan en el expediente contractual, en donde se relacionan algunos elementos con su diagnóstico y repuesto a cambiar pero no se indica el valor de los mismos, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en el numeral 13 del contrato en mención, en razón a que en él, se estableció que el contratista una vez recogido el equipo de respiración autónoma, debía emitir un diagnóstico previo para las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en donde se definiera la clase de equipo, los repuestos a suministrar, la mano de obra a realizar, con sus respectivos valores, frente a lo cual el supervisor no hizo ninguna observación, pese a que ello impide efectuar un seguimiento financiero y contable oportuno.

Por otro lado, frente a algunos documentos denominados “*Revisión y Mantenimiento Equipo Auto contenido*”, se describe el repuesto que se cambia pero no se establece su precio, lo cual es contrario a lo establecido en el numeral 14 de la cláusula séptima – Obligaciones del Contratista de la minuta contractual.

Análisis de la respuesta: De la respuesta dada por la entidad al informe preliminar se encontró procedente confirmar el hallazgo administrativo, en razón a que la UAECOB implícitamente acepta la existencia de fallas en la realización de la supervisión de algunos de los contratos suscritos en los años 2014 y 2015, cuando señaló, que la entidad, tiene contemplado dentro del plan de mejoramiento que a

futuro en los en los contratos los supervisores presenten informes mensuales de la ejecución de los contratos y dependiendo del contrato se alleguen los soportes documentales que garanticen la ejecución eficiente, efectiva y eficaz, adicional a lo anterior es pertinente recordar que la supervisión de los actos jurídico no tiene excepción alguna frente a la ley, es decir que todos deben tener un supervisor que revisa la ejecución, presenta informes, analizada y avala los soportes para proceder a los respectivos pagos.

Así mismo, se confirma lo manifestado frente al contrato de prestación de servicios No. 259 de 2014, al evidenciar que la entidad acepta la observación realizada por el ente de control, cuando indicó que por dicho motivo la Subdirección Logística, una vez analizados los costos asociados a la ejecución de los contratos de mantenimiento y suministro de repuestos de aire autocontenido, se tomó la decisión en el 2015 de adelantar un contrato que contemplara solo el suministro de repuestos para estos equipos, ya que la Entidad cuenta con personal capacitado que puede ejercer las tareas de mantenimiento de estos elementos, por lo anterior el contrato fue modificado con el fin de que fuera para la adquisición de repuestos su ingreso a almacén y posterior uso en las tareas de mantenimiento correctivo, por ende se confirma el hallazgo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento que realizará la entidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 281 de 2014. Cuyo objeto es servicios integrales de mantenimiento y mano de obra especializada.

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 281 del 11 de agosto de 2015, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y la sociedad Reimpodiesel S.A., cuyo objeto es: “*Servicios Integrales de Mantenimiento y mano de obra especializada para el parque automotor de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, incluido el suministro de repuestos e insumos*”, se observó que:

Pese a que la UAECOB profirió la modificación No. 1 del 9 de septiembre de 2015, mediante la cual se varió el Procedimiento Para Fijar Precios De Elementos O Servicios No Previstos, que había sido establecido en clausula sexta del contrato, no deja evidencia dentro de las carpetas contractuales sobre el cumplimiento del mismo, pues si bien mediante oficio radicado con el No. 2016EE2517 del 28 de abril de 2016, aporta un CD con varias actas en ellas, no se evidencia el listado de los elementos o servicios no previstos que la entidad requirió durante la vigencia del contrato, tampoco se observan las cotizaciones que debía presentar la firma contratista a los supervisores, ni la verificación conforme a los precios del mercado para su posterior aprobación y tampoco se indica que elementos o servicios no previstos fueron llevados a comité de vehículos de la UAECOB y finalmente no se

encuentra ninguna actualización de precios. Situaciones estas que impiden efectuar un seguimiento real y oportuno sobre el cumplimiento o no de esta actuación.

Por otro lado, se observó que pese a que la entidad cuenta con el procedimiento denominado Código PROD – PA – 01, versión 09, vigente desde el 21 de agosto de 2015, no lo utilizó durante la ejecución de este acto jurídico, tal afirmación al encontrar en este documento se establecen una serie de actividades que no se están realizando (a manera de ejemplo citamos las actividades relacionadas en el procedimiento en los numerales del 1 al 5) y unos formatos que no se están diligenciando (ejemplo formato de solicitud de mantenimiento, orden de entra del vehículo), lo cual dificulta el control y la vigilancia sobre el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad.

Análisis de la respuesta: Revisada la respuesta dada por la UAECOB a esta observación, se encontró procedente su confirmación, como quiera que no se observa que la entidad agotó el procedimiento para fijar precios de elementos o servicios no previstos que había sido establecido en la cláusula sexta del contrato y que fue variado a través de la modificación No. 1, así mismo, se mantiene lo relacionado con el no cumplimiento del procedimiento existente en la entidad para en mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad.

Adicional a lo anterior, se le recuerda a la entidad que al momento de revisar el contrato 281 de 2014, solo había un informe del supervisor relacionado con la ejecución de este acto jurídico y fue con posterioridad que la UAECOB aportó tres (3) carpetas referentes a este tema, por ende no se puede afirmar que la entidad ha sido diligente en el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos establecidos por la entidad para el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor.

Contrato No. 257 de 2015 .Cuyo objeto es la realización de los cursos de entrenamiento y capacitación del personal.

Entre los documentos que soportan la ejecución del contrato, se encuentran las listas de control de asistencia de los funcionarios que participaron en las jornadas de “*Prácticas Contra Incendios*”, donde se evidenció que éstos no fueron diligenciados por todos los 14 funcionarios que fueron comisionados para ser instructores y para prestar apoyo logístico; encontrándose que en el mes de septiembre de las cuatro (4) listas correspondientes a los cuatro (4) días en que se desarrollaron las jornadas: 1 funcionario no firmó asistencia ninguno de los cuatro días; tres (3) funcionarios no firmaron asistencia, tres (3) días y cinco (5), no firmaron un (1) día; similar situación ocurrió en el mes de diciembre, donde cuatro (4)

funcionarios no firmaron el control de asistencia tres (3) días, entre otros ejemplos; sin embargo este grupo auditor pudo establecer el cumplimiento del objeto contractual a través de registro fotográfico y fílmico.

Igualmente, respecto a los “*Informes Comisión de Servicios*” donde entre otros, se registra la descripción, participantes, conclusiones y recomendaciones de las actividades para la cual se comisionan los funcionarios; se encontró que en el correspondiente al mes de septiembre, no figuran todas las firmas de los funcionarios que integraron la comisión y el de diciembre, se encuentra firmado solo por el funcionario que lideró la comisión de servicios conferida mediante Resolución No. 945 del 11 de diciembre de 2015.

Cabe resaltar que en el procedimiento Comisión de Servicios, se contempla el formato GTH-07-1 Versión 2 del 30 de mayo de 2014, denominado “Comisión de Servicios”, donde se exige la firma de cada uno de los integrantes de la Comisión a la que se refiere el informe, esta deficiencia contraría lo establecido en los literales d., y e., del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Se ratifica como hallazgo administrativo lo relacionado con las firmas de los Informes de Comisión, por ser un mecanismo de control vigente y adoptado en el procedimiento “Comisión de Servicios”. Respecto a que esta situación no se constituye en una deficiencia de la supervisión, cabe destacar que el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato 257 de 2015, es el Subdirector de Gestión Humana de la Entidad, quien justamente en su calidad de subdirector es el responsable, entre otros de dirigir y verificar la aplicación de las normas, procedimientos y políticas relacionadas con los programas de capacitación para los servidores públicos de la entidad; no obstante, se retira que esta situación se origine en una debilidad de supervisión del contrato No. 257 de 2015. Por lo anterior, la parte pertinente se debe incluir en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Contrato No. 287 de 2015 .Cuyo objeto es la dotación de la Estación de bomberos.

De la visita administrativa fiscal practicada por este equipo auditor el día 16 de marzo de 2016 a las instalaciones de la Estación de Bomberos de Fontibón, se pudo establecer que:

- En una de las actas de traslado entregadas por el Teniente de la Estación Bomberos, se encuentra que el motivo del acta es “*ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO 287 DE 2015 Y DE DOTACION DE LA ESTACION DE FONTIBON*”, no obstante se relacionan tres (3) elementos recibidos en la estación que no forman parte de los contratados, así; “*Televisor de 60” 152 CM LED LG 60LF63FHDIn; Televisor*

de 42" CM LED LG 42LF640 FULL HD internet y un teatro en casa Samsun HT-J7750", situación que es determinante para establecer la inexistencia de controles por parte de la Entidad y deficiencia en las funciones de la Supervisión del contrato.

Análisis de la respuesta: En aras de que se lleve un control detallado de los bienes entregados a cada una de las dependencias, se hace necesario que estos se relacionen y entreguen identificándolos según el contrato mediante el cual fueron adquiridos. La respuesta dada por la entidad no es aceptada, por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo

- Las treinta (30) sillas tipo auditorio; 24 sillas para cafetería; 8 sillas sala de espera, guardia y comando; 8 sillas para biblioteca; 84 mts de cortina enrollable; 27 colchones y 54 almohadas, aunque se encuentran en la Estación de Bomberos, no se relacionaron en el "Acta de Traslado", como entregadas y recibidas a satisfacción por el personal de la estación, situación que no permite que la entidad ejerza controles sobre los bienes y elementos de su propiedad.

Análisis de la respuesta: En el acta de traslado presentada por el Comandante de la estación el día de la visita administrativa (Marzo 16/16) NO se relacionan los elementos objeto de observación y la administración en su respuesta no remite soportes adicionales que comprueben lo contrario, por lo tanto no se acepta la respuesta dada por la administración y se confirma como Hallazgo Administrativo.

- Para el caso de las sillas tipo auditorio, no fue claro establecer si las que se requerían eran en espaldar cóncavo en polipropileno con perforaciones para ventilación o con espaldar en paño tapizado, toda vez que las dos condiciones fueron establecidas para estos elementos, tal como se evidencia en el anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES DOTACION NUEVA ESTACION DE FONTIBON" que forma parte de los Pliegos Definitivos. De estas sillas, una (1) se encuentra dañada y todas presuntamente no cumplen con las especificaciones de resistir al tráfico pesado, ser resistente al fuego, a la abrasión, a la tensión, a la rotura, al rasgado, al encogimiento, a los solventes, a la luz solar, al lavado, a la decoloración, a los líquidos, ya que se encontraron algunas sillas manchadas y sucias.

Análisis de la respuesta: Para este caso, la administración suministró una respuesta que nada tiene que ver con lo observado por el equipo auditor, por tal motivo, la misma no es aceptada y se confirma como Hallazgo Administrativa.

- Con respecto a las nueve (9) "Superficie auxiliar escualizable", que forman parte de cada una de las camas, se verificó su instalación el 21 de junio del año en curso, por tal motivo se retira lo observado del informe final.

- El contrato fue prorrogado por un mes a partir del 3 de diciembre de 2015 por un periodo de treinta (30) días, tal como quedo previsto en la modificación No.1 pero solamente para efectos de cumplir con la entrega de la lavadora y secadora, lo que se corrobora con el “*Comprobante de Entrada de Devolutivos*” No. 1 del 2 de enero del 2016; no obstante, se observa que los demás elementos del objeto contractual, no fueron entregados de acuerdo con el cronograma establecido previamente por la contratista, toda vez que su ingreso al almacén se dio hasta el 14 de diciembre del 2015, fecha que estaba por fuera del plazo inicial del contrato, que era del 2 de diciembre del mismo año 2015, lo que demuestra una vez más las deficiencias en la supervisión del contrato.

Análisis de la respuesta: Es importante tener en cuenta que la justificación dada por la contratista al momento se solicitar la prórroga, estaba relacionada con el hecho de que tanto la lavadora como la secadora eran elementos que se debían importar y que el proveedor no alcanzaba a cumplir con su entrega para el 2 de diciembre de 2015, fecha pactada inicialmente como límite de ejecución del contrato. Bajo esta circunstancia, se autorizó conceder la prórroga, pero solamente para la entrega de los elementos importados, lo que implicaba, que los demás elementos debieran entregarse hasta el 2 de diciembre del 2015, por lo que no se acepta la respuesta dada por la entidad y se confirma como Hallazgo Administrativo.

- En varios de los armarios no se encontró el “*Bolillo interior cromado del tipo perchero extraíble*” y en otros, este mismo elemento se encontraba dañado.

Análisis de la respuesta: Primero que todo el contrato que contempla esta observación es el 287/15 y no 292/15 como lo relacionan en la respuesta. Por otra parte, se observa anexo con folios Nos. 5 y 6 (Numeral de respuesta 2.1.3.10) solicitándole a la contratista dar cumplimiento a la garantía, sin embargo, no fue posible verificar el informe de la contratista, donde se indique que efectivamente se instalaron los "Bolillos interior cromado del tipo perchero extraíble" que faltaban y que se cambiaran los que se encontraban dañados. A folio 3 del mismo numeral de respuesta, se remite copia de correo remitido por Mademuebles, indicando la remisión del informe, pero este no fue allegado a este Ente de control. Por otra parte, el día 21 de junio de 2016, se realizó visita administrativa a la Estación de Bomberos de Fontibón, con el objetivo de verificar el cambio e instalación de los “Bolillos Interior Cromado tipo Perchero” que faltaban o estaban en mal estado, observándose, que de estos elementos aún no se han cambiado cincuenta (50) que no cumplen con las características técnicas que fueron contratadas.

Por lo anterior, la respuesta dada por la administración no es aceptada y se confirma como Hallazgo Administrativo

- Las 54 almohadas no cumplen con las especificaciones establecidas en el ANEXO No. 2 “*ESPECIFICACIONES DOTACION NUEVA ESTACION DE FONTIBON*”, que forma parte de los Pliegos Definitivos, toda vez que las verificadas durante la visita administrativa, no presentan la curvatura en el centro que permita que el cuello, cabeza y hombros adopten una postura totalmente ergonómica.

Análisis de la respuesta: La administración no dio respuesta a lo observado, por tal motivo se mantiene como Hallazgo administrativo

- Mediante oficio con radicado No. 2016EE1326 del 8 de marzo del 2016, la UAECOB remite el listado de los bienes adquiridos mediante el contrato No. 287 de 2016 y entregados en la Estación de Bomberos de Fontibón para su dotación, observándose que no todos los elementos se encuentran con su respectiva placa de inventario, no obstante estar clasificados como devolutivos, según lo establece el numeral 2.3.1.2 de la Resolución No. 01 de 2001 de la Secretaria de Hacienda Distrital. Estos bienes son:

**CUADRO 10
ELEMENTOS SIN PLACA DE INVENTARIO**

CANTIDAD	TIPO DE BIEN
30	Sillas tipo auditorio
24	Sillas cafetería
8	Sillas sala de espera, guardia y comando
8	Sillas mesa biblioteca

Fuente: Información suministrada por la UAECOB radicado No. 2016EE1326 del 8 de marzo del 2016

Lo descrito en el anterior numeral, se confirma con el comunicado remitido por la entidad en su oficio No. 2016EE1502 de marzo 14 de 2016 que a la letra dice: “*En el caso específico de la compra efectuada a la Empresa MADEMUEBLES, las cuales registran valores que oscilan entre \$22.950.000 y \$350.000, es de obligatorio cumplimiento el plaqueteo de todos los bienes recibidos pues representan para la entidad una cantidad de recursos que deben ser vigilados y controlados; este control solo se logra a través de la asignación de una placa y un responsable*”. Si bien es cierto que los bienes de consumo no se plaquetean, según respuesta dada por la UAECOB, mediante radicado No. 2016EE1502 de marzo 14 de 2016, este hecho no implica que los mismos no aparezcan relacionados en las “*Actas de Traslado*” que fueron suscritas por el comandante de la Estación de Fontibón y el Área de Infraestructura, al momento de la entrega de los elementos, actividad esta, que permite el adecuado control de los bienes de la entidad al momento de realizarse la salida del almacén de la misma.

Análisis de la respuesta: La administración no dio respuesta a lo observado, por tal motivo se mantiene como Hallazgo administrativo

- En la cláusula sexta se establece como Obligación Especifica del Contratista la No. 8, donde se indica que “...Para electrodomésticos, la garantía establecida por el fabricante, no obstante será de al menos un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción”, no obstante, el 21 de junio de 2016, en visita administrativa realizada a la Estación de Bombero de Fontibón, se estableció que la lavadora y secadora aún se encuentran sin instalar, con el agravante que a la lavadora le hace falta la “Tarjeta de Control” para su funcionamiento, condición que fue determinada cuando el técnico de la firma que la vendió, procedió a realizar su instalación, situación que se constituye en un riesgo para la entidad, toda vez que no podría adelantar la reposición de aquellos que en el momento de ponerlos en uso, no operen en forma adecuada, si dejan que el plazo de la garantía expire. Es importante mencionar, que esta situación ya fue comunicada por el Comandante de Estación a la Supervisora del Contrato.

Análisis de la respuesta: A pesar que la entidad no dio respuesta a lo observado en este ítem en el informe preliminar, se procedió a retirar del mismo, lo pertinente a la instalación de la nevera, Sanduchera y horno microondas, toda vez que se confirmó su funcionamiento en visita realizada el 21 de junio del año en curso. En el caso de la lavadora y secadora, el mismo día de la visita se estableció que aún estaban sin instalar, por lo tanto para este caso se procedió a confirmar lo observado y configurar el hallazgo administrativo. Por lo anterior, se retira del informe lo relacionado con la nevera, Sanduchera y horno microondas y se ratifica lo concerniente a la instalación de la lavadora y secadora.

Contrato No 467 de 2014 para prestar los servicios de seguridad perimetral administrada.

**CUADRO 11
INFORMACION CONTRATO No. 467 DE 2014**

Contratista	Valor	Tipo	Plazo inicial	Fecha suscripción	Fecha termin. final	Estado
Softsecurity Ltda.	\$195.500.000	Prestación servicios	5 meses	14-nov-14	10-ago-15	Liquidado

Fuente. Carpeta jurídica contrato No. 467 de 2014

El contrato No. 467 de 2014 establece en la “Cláusula Primera – Objeto: Prestar los servicios de seguridad informática perimetral administrada”, y como parte de las obligaciones del contratista se presentaba a la UAECOB un informe mensual durante la ejecución del contrato que se llamaba “Check Point 3D Security Report – Complete Security Analisis of your Infraestructure Versión 1.0”, donde se realizaba un análisis sobre el estado de la seguridad de la infraestructura de la UAECOB y se presentaban las recomendaciones respectivas.

A continuación se relaciona en tablas un resumen de parte de los ítems presentados en los informes del 9 de enero, 16 de marzo, 07 de abril, 15 de mayo, 17 de junio y 14 de julio de 2015, donde se puede evidenciar que las recomendaciones realizadas por el contratista sobre la seguridad perimetral no eran atendidas por la entidad, al contrario el panorama de riesgo persistió durante la ejecución del contrato.

CUADRO 12
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 ENERO

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Google Plus	1.230 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Enero 9 de 2015 – Versión 1.0	191.546	Psiphon	Critical	124	Unidentified Users	30.685	Vkontakte	1.069 MB
		Ultrasurf	Critical	5	Digi Turno	28.389	Twitter	265 MB
		Team Viewer	High	118.285	Javier Rache Gutierrez	13.767	Facebook	265 MB
		Dropbox	High	1.407	John Alexander Ramos Forero	11.571	Tagged	238 MB
		Bit Torrent Sync	High	142	Johana Acosta Peña	11.193	Other	216 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

CUADRO 13
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 MARZO

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Google Plus	1.626 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Marzo 16 de 2015 – Versión 1.0	247.151	Ultrasurf	Critical	4.342	Unidentified Users	79.411	Facebook	1.110 MB
		Psiphon	Critical	60	Digi Turno	31.202	Vkontakte	1.105 MB
		Open VPN	Critical	7	Javier Rache Gutierrez	17.450	Twitter	321 MB
		Hotspot Shield	Critical	2	Fredy Fernando Ramírez Casass	11.730	Badoo	140 MB
		VTunnel	Critical	2	Julio César Leon Florez	8.420	Other	121 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

CUADRO 14
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 ABRIL

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Facebook	6.812 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Abril 7 de 2015 – Versión 1.0	3.287	VTunnel	Critical	17	Unidentified Users	1.939	Google Plus	4.021 MB
		Hola	Critical	14	Gabriel Rene Alvarez Monosalva	338	Twitter	1.825 MB
		Hotspot Shield	Critical	8	Jorge Ardila Pallares	233	Vkontakte	932 MB
		Ultrasurf	Critical	5	Javier Rache Gutiérrez	198	Tagged	354 MB
		Iodine	Critical	2	Maria Cecilia Buitrago	138	Other	429 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

CUADRO 15
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 MAYO

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Facebook	13.941 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Mayo 15 de 2015 – Versión 1.0	5.121	DroidVPN	Critical	15	Unidentified Users	2.590	Vkontakte	8.999 MB
		OpenVPN	Critical	10	Pedro Antonio Higuera Corredor	457	Google Plus	5.860 MB
		Hotspot Shield	Critical	8	Jorge Ardila Pallares	429	Twitter	2255 MB
		Ultrasurf	Critical	4	Gabriel Rene Alvarez Monosalva	318	Instagram	717 MB
		TunnelBear	Critical	1	Digi Turno	314	Other	368 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

CUADRO 16
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 JUNIO

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Facebook	5.640 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Junio 17 de 2015 – Versión 1.0	2.321	DroidVPN	Critical	16	Unidentified Users	1.224	Vkontakte	3.231 MB
		OpenVPN	Critical	7	Pedro Antonio Higuera Corredor	198	Google Plus	2.298 MB
		Ultrasurf	Critical	3	Jorge Ardila Pallares	151	Twitter	885 MB
		Tor	Critical	2	Gabriel Rene Alvarez Monosalva	124	Instagram	174 MB
		Hola	Critical	1	Sandra Milena Campuzano Velásquez	92	Other	273 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

CUADRO 17
INFORMES DE EJECUCION CONTRATO No. 467 DE 2014 JULIO

Informe	High Risk Applications Events	Risk Applications Description			Users of High Risk Applications		Social networking bandwidth	
		Application and Description	App Risk	Events	Users	Events	Facebook	12.572 MB
Check Point 3D Security Report – Complete Security Analysis of your infraestructura Fecha: Julio 14 de 2015 – Versión 1.0	5.067	Psiphon	Critical	25	Unidentified Users	2.316	Google Plus	3.297 MB
		VTunnel	Critical	17	Guardia B11	223	Vkontakte	2.673 MB
		Ultrasurf	Critical	16	Pedro Antonio Higuera Corredor	208	Twitter	2.029 MB
		OpenVPN	Critical	3	Pedro Antonio Higuera Corredor	190	Instagram	820 MB
		DroidVPN	Critical	3	Jorge Ardila Pallares	185	Other	921 MB

Fuente: Carpeta jurídica del contrato

Esta situación se evidencia, por ejemplo, en la utilización del ancho de banda en redes sociales como Vkontakte, Badoo, Facebook, Instagram, entre otras; en el número elevado de eventos generados por usuarios identificados y No identificados que acceden a aplicaciones de alto riesgo; en el uso de aplicaciones clasificadas como críticas y en general en el alto número de eventos sobre aplicaciones de alto riesgo.

Lo expuesto, demuestra que no existían o no se cumplían las políticas de seguridad para enfrentar las amenazas generadas con el uso de la infraestructura tecnológica, las cuales eran reportadas por el contratista, sin embargo, no se implementaban acciones para subsanar dichos eventos que fueron recurrentes en todos los meses de ejecución del contrato.

Las anteriores situaciones expuestas en los contratos señalados obedecen principalmente a las deficiencias en que viene incurriendo la entidad en aras de proteger sus recursos y en darles una adecuada administración ante posibles riesgos que los puedan afectar, así como en la falta de adopción de una cultura de control, por parte de los funcionarios, lo que dificulta la verificación del cumplimiento de los objetos contractuales, contraviniendo lo consagrado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta: Frente a los argumentos expuestos la Contraloría evidencia actuaciones de la UAECOB en el sentido de adelantar el proceso para definir, actualizar, consolidar, implementar y diagnosticar la solución de seguridad perimetral; aprobación de la política de seguridad; generación del reporte del uso de canales de datos e internet al Director y la actualización a la política para el uso eficiente del canal de Internet (mayo de 2016). Sin embargo, el hallazgo se confirma en razón a que la situación sobre la seguridad perimetral no se ha terminado de configurar, es decir, persiste.

2.1.3.11 Hallazgo Administrativo por falta de verificación de soportes, requisitos para pagos de los contratos.

Contrato No. 408 del 2014, cuyo objeto es adquisición de elementos tecnológicos.

En la cláusula cuarta del contrato se estableció que el segundo pago al contratista ascendía al valor del 30% del valor del contrato, correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos adquiridos por la UAECOB, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega del bien, expedida por el supervisor del contrato designado por la UAECOB.

No obstante lo anterior, se observa que como soportes de este pago, el supervisor expidió un acta de recibo a satisfacción, donde solamente hace alusión a la obligación del contratista de estar a paz y salvo con los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, entre otras, pero no presenta acta de cumplimiento (documento que se constituye en requisito previo para el pago) y/o informe periódico

de evaluación, que den certeza de la correcta instalación de los mismos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato objeto de evaluación.

En las condiciones anteriores, el responsable del Área Financiera expidió la Orden de Pago No. 2877 de diciembre 22 de 2014 por valor de \$34.104.000, encontrándose en el “Detalle” que se relaciona la factura No. A 4306, pero ésta es el soporte del primer pago, el cual corresponde a la entrega de los bienes objeto del contrato. Así las cosas, se puede advertir que el supervisor no efectuó a cabalidad, un seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que garantizaran o permitieran verificar que los bienes realmente fueron instalados y que cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista en su oferta económica.

Análisis de la respuesta: A folio 8 del numeral 2.1.3.11, la entidad remite un Acta de Cumplimiento Técnico que da fe del ingreso de los bienes al Almacén, no obstante, lo que se está observando es que no se evidencia el requerimiento establecido para efectuar el segundo pago, que indica la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, que a la letra dice: Un Segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos adquiridos por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en la forma y lugar que indique el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Correcta presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega del bien, expedida por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.,

Por lo anterior, no se acepta la respuesta dada por la administración y se confirma como Hallazgo Administrativo

Contrato No. 164 del 2015, cuyo objeto es adquisición de Vehículos operativos.

Como requisitos para realizar el primer pago el contratista debía presentar la correspondiente factura anexando además la orden de compra y/o solicitud de pedido de la o de las maquinas correspondiente expedida por el fabricante, la certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal y la certificación de cumplimiento de los anteriores requisitos expedida por el supervisor del contrato, el cual se cancelara en pesos colombianos, a la tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente a la fecha de expedición de la factura, sin embargo, la certificación de cumplimiento de pago de aportes

parafiscales no fue expedida por el revisor fiscal sino por el representante legal, incumpliendo lo establecido en la cláusula OCTAVA DEL contrato 162 de 2015 suscrito con PRODESEG1, literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Las anteriores situaciones expuestas en los contratos señalados obedecen principalmente a las deficiencias en que viene incurriendo la entidad en aras de proteger sus recursos y en darles una adecuada administración ante posibles riesgos que los puedan afectar, así como en la falta de adopción de una cultura de control, por parte de los funcionarios, lo que dificulta la verificación del cumplimiento de los objetos contractuales, contraviniendo lo consagrado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.1.3.12 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el archivo documental contrato No. 578 de 2013

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formulada por la UAECOB, correspondiente a los hallazgos Nos. 2.1.1 de la Auditoría Especial 2013, por tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, D.C se formula este hallazgo para que la entidad tome nuevas acciones de mejora tendientes a corregir la situación presentada en el hallazgo 2.1.1 formulado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Vigencia 2013 cuyas acciones tuvieron un resultado inefectivo que se corrobora en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento donde se evidencia que pese a los seguimientos realizados por la OCI la situación persiste.

Análisis de la respuesta: Analizada la respuesta dada por la entidad al informe preliminar se encontró procedente mantener el hallazgo, en razón a que las fallas detectadas en el archivo de la documentación de las carpetas contractuales de la UAECOB persisten, tal afirmación después de realizada la auditoría de regularidad, en la cual se evidenció que las carpetas contractuales siguen sin informes de supervisión, sin soportes de los mismos, en desorden, con documentos repetidos y sin un orden cronológico.

2.1.3.13 Hallazgo Administrativo por fallas en el archivo de la documentación de las carpetas contractuales de la UAECOB.

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formulada por la UAECOB,

correspondiente al hallazgo No. 3.2 de la Auditoría de Desempeño 2013, por tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

Según lo dispuesto en la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, D.C se formula este hallazgo para que la entidad tome nuevas acciones de mejora tendientes a corregir la situación presentada en el hallazgo 3.2 formulado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de desempeño vigencia 2013, cuyas acciones tuvieron un resultado inefectivo que se corrobora en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento donde se evidencia que pese a los seguimientos realizados por OCI la situación persiste.

Análisis de la respuesta: Analizada la respuesta dada por la entidad al informe preliminar se encontró procedente mantener el hallazgo, en razón a que las fallas detectadas en el archivo de la documentación de las carpetas contractuales de la UAECOB persisten, tal afirmación después de realizada la auditoría de regularidad, en la cual se evidenció que las carpetas contractuales siguen sin informes de supervisión, sin soportes de los mismos, en desorden, con documentos repetidos y sin un orden cronológico.

2.1.3.14 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidades en los Estudios Previos elaborados por la UAECOB.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en sus procesos contractuales cuenta con documentos referidos a justificación de la necesidad, estudio de sector, estudio técnico y estudio de mercado, no obstante se evidencia que los mismos presentan debilidades toda vez que no se refleja la real necesidad de la entidad, ni posee las herramientas jurídicas que permitan conjurar situaciones que se generen durante la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos, tal y como se observa en los siguientes casos:

Proceso selección abreviada SAMC 026 cuyo objeto es adquirir elementos tecnológicos.

De la evaluación realizada a los Estudios Previos que dieron origen al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB SAMC 026 de 2014, para adquirir elementos tecnológicos para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de bomberos de Bogotá –UAECOB-, se evidenciaron una serie de presuntas irregularidades que se describen a continuación:

En la descripción planteada por la UAECOB sobre la necesidad que dio origen a la contratación, se indica lo siguiente: “...La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos utiliza para el desarrollo de sus actividades diferentes plataformas de hardware y software, entre las

cuales se encuentran el data center y las demás dependencias, tales como la academia, la oficina asesora de prensa, la oficina asesora jurídica y la sub dirección de gestión del riesgo; dichas áreas requieren una cantidad de elementos tecnológicos para mejorar el desarrollo de sus actividades.

Así las cosas, y dado que la entidad en su plan anual de contratación y el proyecto 412 “Modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos”, requiere para las diversas áreas una cantidad de elementos tecnológicos, los cuales darán soporte y mejora a los procesos mencionados.

Es así que en la presente vigencia el comité de contratación autorizó suplir la necesidad de contar con la adquisición de algunos elementos tecnológicos requeridos por las diferentes áreas, para esta vigencia fiscal”

Analizada esta justificación, se concluye que no hay un estudio de necesidades donde se establezca la situación actual de los elementos tecnológicos con los que cuenta la UAECOB, que puedan contribuir al cumplimiento de la misión institucional y que además permitan la ejecución normal de las labores de sus servidores públicos y centros de atención. Los estudios deben responder a unas necesidades existentes para todos los funcionarios de la entidad y no necesariamente a la justificación descrita por la entidad en los estudios definitivos, consistente en la necesidad de contar con la adquisición de algunos elementos tecnológicos requeridos por las diferentes áreas.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la administración no se acepta, toda vez que se solicitó mediante radicado No. 2016ER3258 de mayo 4 de 2015, la remisión de las necesidades que según ellos se tuvieron en cuenta para la elaboración de los estudios previos y de esto no dieron respuesta, según oficio con radicado No. 2016EE2706 de mayo 6 de 2016. Se confirma la observación como hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

Respecto a los estudios de mercado realizados para este proceso y que dieron origen al establecimiento del presupuesto oficial del mismo, se observó:

- ✓ **La firma NEWNET S.A** en su cotización no indica el precio del elemento “Servidor BL 465 G8...”, sin embargo, la UAECOB reporto un valor de \$22.710.094; de igual forma, la firma SAVERA presenta en su cotización el elemento “Servidor BL 465 G8...” con un valor unitario de \$11.510.000, pero en el estudio de mercado la UAECOB le relaciona \$19.295.000. Finalmente, la cotización presentada por la firma COMPUFACIL, quien no relaciona el costo por concepto instalación y soporte, sin embargo, en el estudio de mercados la entidad presenta un valor de \$7.000.000, inconsistencias que dieron origen a

que el cálculo del presupuesto oficial del grupo 1, se incrementara en \$49.872.412, toda vez que, con las cotizaciones presentadas, el valor del presupuesto para este grupo debió ser de \$95.781.339 y no de \$145.653.751 como lo presentó la UAECOP.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no se acepta, toda vez que se procedió a verificar los valores individuales de acuerdo con la cotización de New Net S.A y estos no coinciden con el valor expresado para este ítem. Se verificó la cotización de SAVERA y el valor unitario expresado incluidos los componentes es de \$11.510.000 y no como lo relacionan en los estudios de mercado. No se dio respuesta a lo observado para la cotización de la firma COMPUFACIL.

Se confirma como hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

- ✓ **La firma COLSISTEC** no presenta en su cotización el costo para el elemento “Estación de Edición de Video”, sin embargo, la entidad reportó un valor de \$10,000,000, con el fin de establecer el promedio del presupuesto oficial del grupo 2, condición que incrementó el mismo en \$3.866.667, dando lugar a un presupuesto para este grupo de \$126.631.531.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la administración no se acepta, toda vez que en los estudios previos se deben incluir, entre otras cosas, la información tal y como la presentan las firmas cotizantes y además, se deben incluir todas las cotizaciones realizadas durante los estudios de mercado, ello a fin de garantizar el costo más real que cumpla con las características, especificaciones técnicas y calidad requeridas por la entidad y por otra parte, porque la solicitud de retirarlo se soporta en que al establecer el presupuesto para la contratación efectuada, se excluyó a la firma SISTETRONICS por el desfase frente a las otras cotizaciones.

Se confirma como hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

- ✓ La UAECOB en los estudios previos del proceso de selección abreviada SAMC-026-14, en el capítulo 5, establece un estudio de mercado con base en seis (6) cotizaciones a saber: NEWNET S.A.; COMPUFACIL; SAVERA; DISTRIJOBAR; COLSISTEC Y ANDIVISION, con cuyos precios de mercado de los elementos a contratar se establecieron dos grupos de la siguiente manera:

Grupo 1. (Contrato 411 de 2014)

Adquisición de elementos tecnológicos para el data center de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, consistentes en:

- a) Veinticuatro (24) memorias HP 16GB 2Rx4 PC3U-10600R-9 Kit Ref.647881-B21;
- b) Doce (12) memorias HP 16GB 2Rx4 PC3L-10600R-9 Kit Ref. 647883-B21;
- c) Veinticuatro (24) cintas de Backup HP LTO5 Ultrium 3TB RW Data Tape Ref. C7975A; y
- d) Cuatro (4) Servidores BL 465 G8.

Para este grupo la UAECOB consideró las cotizaciones de NEWNET S.A. (mayo 20/14 con vigencia de 45 días); COMPUFACIL (mayo 26/14 con vigencia de 30 días) y SAVERA (mayo 23/14 y no especifica vigencia de la cotización) y obtuvo un promedio para este grupo de \$145.653.751.

Grupo 2. (Contrato 408 de 2014)

Adquisición de diversos elementos tecnológicos para las diferentes áreas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, consistentes en:

- a) Una (1) cámara de video según especificaciones del anexo técnico;
- b) Quince (15) cámaras fotográficas según especificaciones del anexo técnico;
- c) Un (1) equipo de edición de video según especificaciones del anexo técnico;
- d) Dos (2) monitores según especificaciones del anexo técnico;
- e) Un (1) Scanner según especificaciones del anexo técnico y
- f) Dos (2) Video-Beam según especificaciones del anexo técnico.

Para este grupo la UAECOB consideró las cotizaciones de DISTRIOBAR (Sin fecha de cotización, pero aclaran que los precios se mantienen durante la ejecución del contrato); COLSISTEC (mayo 27/14 con vigencia de 15 días) y ANDIVISION (mayo 28/14 con vigencia de 15 días) y obtuvo un promedio para este grupo de \$126.631.531.

Con la determinación de los dos (2) presupuestos para cada uno de los grupos, la UAECOB establece en los Estudios Previos Iniciales un presupuesto oficial de \$277.200.000 y expide el 5 de junio de 2014 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el mismo valor, sin tener en cuenta que la sumatoria de los presupuestos daba un resultado de \$272.285.282, lo que da una diferencia de \$4.914.718 entre el presupuesto arrojado en el estudio de mercado y el solicitado según disponibilidad. Adicionalmente, la entidad a folio 10 de los estudios previos indica que: *“Dado que las cotizaciones iniciales se habían solicitado a finales de marzo de 2014 y que para la radicación del presente proceso se solicitó actualización de las mismas, el valor del contrato fue impactado con el valor de la TRM, no obstante dicha fluctuación no se excede el presupuesto oficial”* y establece lo siguiente: *“VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS: (\$277.200.000) M/CTE”, con respaldo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 5 de junio de 2014.*

Verificada la justificación dada por la entidad y que dio origen al establecimiento del presupuesto por \$277.200.000 para la adquisición de los elementos tecnológicos, se encontró que las cotizaciones que dieron origen al estudio de mercado, en su totalidad fueron expedidas en el mes de mayo de 2014 y no en marzo como afirma la UAECOB: No obstante, se le solicitó mediante radicado No. 2016ER3496 remitiera las cotizaciones originales que justificaran el incremento del presupuesto oficial para el proceso y en respuesta dada mediante radicado No. 2016EE2917 de mayo 18 de 2016, no se observa aclaración al requerimiento efectuado por este Ente de Control, por lo que se sigue sin entender cuáles fueron los reales motivos que dieron origen para que se incrementara el valor del presupuesto para adquirir estos elementos tecnológicos.

Así mismo, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos modificados y con la Resolución No. 466/14 de julio 22 de 2014, se estableció: *“El valor del presente contrato se determina por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, dado que la Entidad busca maximizar los recursos durante la mayor cantidad de tiempo previsto para el plazo de ejecución del contrato.*

Nota1:El presupuesto correspondiente al grupo uno será de ciento cuarenta y ocho millones ciento once mil ciento diez pesos M/cte. (\$148.111.110, 00) y para el grupo dos de ciento veinte y nueve millones ochenta y ocho mil ochocientos noventa pesos M/cte (\$129.088.890, 00”).

Nota2: En el evento que en el grupo dos llegaran a sobrar recursos se asignaran al grupo uno para poder comprar mayor cantidad de cintas de backup, las cuales son de uso recurrente por parte de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”.

De igual forma, se encontraron las ofertas económicas de las firmas NEWNET del 5 de agosto por \$100.850.764 y ANDIVISION del 14 de agosto por \$113.680.000, para que finalmente, la UAECOB no tuviera en cuenta estos documentos y suscribiera los contratos así:

- Contrato No. 411 de 2014 (Grupo 1) por valor de \$163.520.000.00 M/CTE Incluido IVA, a la firma NewNet.
- Contrato No. 408 de 2014 (Grupo 2) por valor de \$113.680.000 M/CTE Incluido IVA, a la firma Andivisión.

Análisis de la respuesta: La entidad no dio respuesta a este punto, por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

Contratos Nos. 161, 162, 164 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria.

En los estudios previos adelantados para la celebración de los contratos 161,162 y 164 de 2015 se encontró:

Que el estudio de sector no data con fecha de elaboración, no obstante registra datos contenidos en los estudios técnicos y económicos, que deben adelantarse con posterioridad al antes referido conforme a lo previsto en artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

En el estudio técnico se encuentra una descripción de los objetos a contratar, pero no se evidencia un fundamento que permita establecer las razones que llevaron a la entidad a determinar que son esos los elementos que requiere para suplir la necesidad.

El estudio de mercado, refleja información consignada en el estudio de sector, donde a pesar de visualizar datos relacionados con valores históricos internos y externos de contratación sobre el objeto que se pretende adquirir, dicha información no es tomada en cuenta al momento de realizar el comparativo que lleva a determinar el valor del proceso contractual, pues en dicho comparativo sólo se reflejan las cotizaciones presentadas por la misma cantidad de posibles proveedores existentes en el mercado, en el cuadro que soporta dicho estudio, reflejan valores en pesos y dólares, sin embargo no existe un documento donde se consignen los criterios que tomaron para establecer el valor del proceso contractual o que indique en que moneda se debe realizar el mismo.

Con relación al estudio jurídico, se evidencia solo la citación de normas jurídicas, sin que contenga un análisis que permita determinar si el estudio de sector, el estudio de riesgos y el estudio económico se ajusta a la realidad jurídica vigente que conduzca a seleccionar la modalidad de contratación para la entidad.

El estudio de riesgos, se encuentra en dos documentos uno que corresponde a un documento en Excel y otro elaborado en PDF, sin registrar fecha de elaboración, ni el nombre de quien los realiza. Adicionalmente, en el documento realizado en Excel, la descripción del riesgo es económico y la consecuencia de la ocurrencia del evento es la fluctuación de la moneda, respecto a cambios en la TRM, la probabilidad es que afecte el valor del contrato, el impacto es considerado improbable de que ocurra, lo categoriza como de riesgo medio y por tanto el riesgo se lo asignan al contratista y en el documento en PDF, la descripción del riesgo es económico y la consecuencia de la ocurrencia del evento es la fluctuación de la

moneda, respecto a cambios en la TRM, la probabilidad es que afecte el valor del contrato, consideran que el impacto es probable de que ocurra y la categoría pasa a ser clasificada como alta, deciden que el riesgo se lo asignan a la UECOB, dicho lo anterior no se pudo establecer el documento definitivo que realmente tipifique los riesgos de la presente contratación. Aunado a ello no se observa la existencia del acta o documento que acredite la asignación de los riesgos dentro del proceso contractual, al requerir a la entidad hace entrega de un listado de asistencia fechado del 19 de enero de 2015.

Por otro lado, dentro del estudio anteriormente señalado, no se evidencian las razones por las cuales, cuando el riesgo económico por efectos de la fluctuación de la TRM empieza a tornarse probable y de altas posibilidades de que ocurra, deciden asignárselo a la UAECOB, con el argumento de evitar el desequilibrio financiero del contrato, desconociendo lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 3 del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que al tenor nos permitimos señalar: *“7: Adicionalmente se presentan las siguientes recomendaciones de asignación, de acuerdo a cada riesgo: 1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. (...)...”*.

Por último, en el documento titulado estudio previo no se soportan los argumentos técnicos que conllevan a la entidad a conceder 50 puntos en la evaluación de la oferta a quien ofrezca capacitación en fábrica, valga decir no se observa estudio que sustente el costo beneficio, si se tiene en cuenta que dicha capacitación representa viajar al exterior como se verá más adelante.

Análisis de la respuesta: Verificada la respuesta de la UAECOB, al informe preliminar de auditoría se visualiza que no presenta ninguna explicación con relación a las observaciones planteadas sobre los contratos Nos. 161, 162, 164 de 2015, razón por la que se considera viable dejar en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Contrato de compraventa No. 291 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de uniformes (519 dotaciones).

Se observa que el estudio de necesidad no registra a que meta o actividad corresponde la inversión que se hace a través del proceso contractual con el que pretenden satisfacer la necesidad.

⁷Documento Compes No. 3714 de 2011

Por otro lado, el estudio del sector refleja en la “dinámica de producción distribución y entrega” que “... en este caso el tipo de tela es ripstop, necesaria para la elaboración de las prendas que usan los bomberos...” y en la Ficha indica que: “ ...7Composición: 100% poliéster”, presentándose una contradicción en la información de los documentos precontractuales elaborados durante el proceso.

No se evidencia un estudio técnico que consagre las características y las especificaciones técnicas que de acuerdo con la solicitud de la necesidad y el estudio de sector deben ser tenidas en cuenta para la elaboración del estudio previo del proceso contractual.

En el estudio de mercado, reposan las cotizaciones y la solicitud de las mismas; sin embargo no se visualiza documento que contenga el análisis del mercado que permita fijar el valor real del objeto a contratar, en el ítem 5 del documento de estudio previo estiman y justifican el valor del contrato, haciendo referencia solo a las cotizaciones recibidas, no se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de sector.

Frente al estudio jurídico, debe manifestarse que no se evidencia documento que fije los parámetros legales del proceso contractual, concluyéndose que presuntamente no existe un análisis desde el punto de vista legal que oriente el proceso contractual o que indique que las normas que relacionan en el documento de estudio previo son las que se deben aplicar.

Análisis de la respuesta: Analizada la respuesta de la UAECOB sobre lo observado con relación al contrato antes referido, no son de recibo para este equipo auditor dado que relacionar las normas que rigen el proceso contractual no es equiparable con el estudio jurídico que se debe realizar para adelantar el proceso contractual, es decir no se evidencia el cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en la cartilla recomendaciones para la elaboración de estudios previos, por tal razón se considera dejar en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Contrato No. 281 de 2015, cuyo objeto es servicios integrales de mantenimiento y mano de obra.

Se evidenció un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80, en razón a la falta de planeación observada en la elaboración de los estudios previos y en especial en lo que corresponde al numeral 5 – El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, pues las cotizaciones que sirvieron de fundamento para establecer el presupuesto oficial de esta

contratación \$1.100.000.000 (el cual se dividió en dos grupos 1. Vehículos Pesados con un presupuesto de \$900.000.000 y un Grupo 2 –Vehículos Livianos con \$200.000.000) presentaron inconsistencias tales como:

- a) que la firma Tramikon solo cotizo los ítems correspondientes para los vehículos de la marca o líneas que representan.
- b) la empresa Navitrans no cotizó la totalidad de ítems requeridos y al parecer al momento diligenciar la cotización diligenciaron en la columna de repuestos lo correspondiente a mano de obra.

Las circunstancias descritas con anterioridad, generaron una diferencia bastante representativa frente a los valores del mercado, dando origen a varias reclamaciones por parte del contratista que llevaron a la modificación No. 4 del 20 de diciembre de 2015, mediante la cual se corrigen los valores de algunos ítems de repuestos para el GRUPO 1- Vehículos Pesados y Grupo 2 –Vehículos Livianos y como consecuencia de ello la adición del contrato en cuantía de \$90.000.000 y \$ 150.000.000, a través de las modificaciones Nos. 05 y 06 del 30 de diciembre de 2015 y 01 de marzo de 2016, así como a la suscripción de la modificación No. 01 del 09 de septiembre de 2015, mediante la cual se varió el procedimiento para fijar precios de elementos o servicios no previstos, lo cual dilato los términos para la ejecución del contrato e impidió la continuidad en la prestación del servicio, que en este caso era el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad.

Las afirmaciones antes mencionadas, se encuentran soportadas en los escritos radicados con los Nos.2015ER87240 del 30 de octubre y 2015ER9191 del 17 de noviembre de 2015, de la firma REIMPODIESEL S.A, vistos a folios 1304 y 1308 a 1315, así como en los actos administrativos que profirió la entidad y que fueron enunciados en el acápite anterior.

Análisis de la respuesta: Revisada la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, se encontró procedente confirmar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria frente al contrato No. 281 de 2015, en razón a que la entidad no dio respuesta alguna frente a las observaciones planteadas por este sujeto de control ni aportó documento alguno que desvirtuara lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se confirma para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que elaborará la UAECOB y remitido a la personería de Bogotá, para los efectos pertinentes.

Contrato de compraventa No. 332 de 2015, cuyo objeto es la digitalización de los planos de la entidad.

El estudio de mercado realizado para el presente proceso se limitó a dos cotizaciones, las cuales como quedó demostrado al celebrar el contrato no reflejaban el verdadero valor del objeto a contratar, dado que las mismas llevan a establecer que el valor del contrato es de \$1.498.500 sin embargo; la entidad recibe una oferta por valor de \$577.200, y la justificación frente a la precios artificialmente bajos, es que al oferente no lo consultaron previamente acerca del valor de sus productos y bajo esa premisa el contrato es adjudicado y ejecutado por el valor de \$577.200, es decir que la entidad recibió la oferta seleccionada con el valor equivalente a una tercera parte del valor que la entidad fijó a través de ese estudio de mercado.

Consecuencia de lo anterior, se puede concluir que existe debilidad en la elaboración de este tipo de estudios de mercado, toda vez que no se tiene la certeza del valor real de los elementos y/o bienes que se adquieren a través de los diferentes procesos contractuales, lo cual lejos de ser un beneficio para la entidad, representa es un riesgo para el erario que maneja la misma.

Análisis de la respuesta: Realizada la verificación de la respuesta entregada por la UAECOB al informe preliminar de auditoría, se confirman las falencias anotadas en el referido pre-informe, dado la entidad auditada no ofrece ninguna explicación sobre lo allí observado, razón por la que se encuentra procedente confirmar el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Contratos de compraventa Nos. 340 y 341 de 2015, cuyo objeto es dotaciones personal uniformado.

En los estudios previos que antecedieron los contratos señalados, se observó: No reposa estudio técnico que contenga las características y especificaciones técnicas de los elementos, bienes y/o servicios a adquirir.

En el estudio de mercado se evidencia que se fija el valor del contrato tomando como única referencia los datos de las cotizaciones, sin consultar otras fuentes.

Con relación al estudio jurídico, se evidencia solo la citación de normas jurídicas, sin que contenga un análisis que permita determinar si el estudio de sector, el estudio de riesgos y el estudio económico se ajusta a la realidad jurídica vigente que conduzca a seleccionar la modalidad de contratación para la entidad.

Frente al estudio de riesgos solo se limita a establecer los riesgos que son amparados por obligación del contratista dentro de la ejecución del contrato (Cumplimiento, Calidad y ejecución, pagos de salarios), y no prevé aquellas situaciones adicionales que puedan presentarse.

Análisis de la respuesta: Analizada la respuesta de la UECOB acerca de las deficiencias presentadas en los estudios previos que antecedieron la celebración de los contratos en mención, se considera que las razones expuestas por la entidad no son de recibo para este equipo auditor, dado que el estudio jurídico al igual que el estudio, de sector, el estudio de mercado, el estudio técnico y el estudio de riesgos, forman parte entre otros documentos de la exigencia previstas en los artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, (compilado por el decreto 1085 de 2015), tal y como lo prevé la Procuraduría General de la Nación en la cartilla recomendaciones para la elaboración de estudios previos, igualmente es de comentar que los documentos anexos a la respuesta corresponden a los analizados dentro del poseso auditor, valga decir previo a la formulación de las observaciones en comento, razón por la cual se considera procedente dejar en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria relacionado con el presente tema.

Adicional a lo anterior, es dado señalar que en relación con estos contratos la UAECOB, solamente se refirió a la parte jurídica pero nada dijo en lo que corresponde a la fijación del presupuesto del contrato.

Contrato No. 177 de 2014, cuyo objeto es el suministro de transporte.

El análisis de sector registra lo siguiente: *“En este sentido, es pertinente aclarar que para la presente vigencia se asignó un rubro presupuestal por valor de \$100.000.000 para contratar el servicio de transporte con el fin de atender a los diferentes segmentos poblacionales, específicamente la población infantil, quienes provienen de lugares distantes de las diferentes Localidades del Distrito capital y que carecen de recursos económicos para pago de transporte con las tarifas oficiales del servicio público para que se beneficien de los proyectos y actividades realizadas en las diferentes estrategias de intervención en Gestión del Riesgo que se desarrollan en cada una de la 17 Estaciones de Bomberos de Bogotá. El presupuesto asignado para este rubro en la presente vigencia presenta una variación del 89% respecto de los recursos fijados para la contratación de este servicio el año inmediatamente anterior, el cual fue de \$11.000.000”.*

Consecuencia de lo anterior, el grupo auditor, el día 13 de abril del año en curso, practicó diligencia administrativa, en la cual la entidad aclaró: *“Cabe anotar que dicho contrato tiene como finalidad principal el de suplir el servicio de transporte para las actividades referidas al programa de capacitación externa denominado “club bomberitos”, este está referido a programas de socialización que hacen en temporadas de vacaciones con población infantil en cada una de las 17 estaciones del distrito, hay que indicar que efectivamente se dio un incremento en el número de actividades y de ahí el incremento del porcentaje de número de actividades y por ende recorridos, toda vez que desde el año 2013 se decidió enriquecer y fortalecer el programa con actividades lúdicas para los niños que participaron en el programa en razón a que se suscribieron convenios de cooperación con entidades como Maloka, Jardín Botánico, cine Mark, cine Colombia que nos ofrecían visitas y jornadas pedagógicas que posiblemente la mayoría de usuarios no podrían acceder por sus medios por cuanto la población objeto de estos cursos es de niños de escasos recursos, al revisar los contratos anteriores, se observa que la cantidad era solo de 17 recorridos*

referidos nada más a los recorridos de los días de los grados pero al tener la posibilidad de ampliar más actividades referidas a las visitas lúdicas y a la celebración del mes del niño en octubre (actividades en las que se trabajan temas de prevención) se vio la necesidad de incrementar el número de recorridos”

Pese a las explicaciones recibidas de la administración, dentro del proceso contractual no se encuentra registro alguno, que permita evidenciar cual fue la cantidad de actividades desarrolladas en la vigencia inmediatamente anterior y que permita concluir que en efecto el aumento del presupuesto para la contratación del servicio de transportes obedece al aumento de las actividades en el Club de Bomberitos para la vigencia 2014.

Así mismo, el documento de estudio de sector señala que para el presente análisis se deberá tener en cuenta la variación del precio de la gasolina, la tasa de inflación y el incremento del salario mínimo mensual legal vigente del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar y menciona : *“Indicadores económicos: Variación en el precio de la gasolina y del ACPM: El precio referencia de venta al público de la gasolina en Bogotá para enero de 2014 es de \$8.480 por galón. Así mismo el precio del ACPM se ubica en \$8.358. La variación en los precios de referencia se debe a que la tasa de cambio representativa del mercado en diciembre se ubicó por encima de lo registrado en el mes pasado, lo cual implicó un aumento en el precio final de la gasolina. Cabe mencionar que la gasolina acumula una reducción de 2,5% entre diciembre de 2012, cuando el precio se situó en \$8.701 por galón y enero de 2014. Entre tanto, el diésel presenta una variación positiva de 2,18% en el mismo periodo, muy similar al comportamiento de la inflación. IPC 2013: El índice de precios al consumidor registró una variación acumulada en 2013 de 1.94% SMMLV 2014: El SMMLV para el 2014 en \$616.027, es decir que se incrementó en un 4.5% con respecto al del año inmediatamente anterior”*, no obstante en el estudio de mercado estos datos no son tenidos en cuenta para la realización de dicho análisis.

En el estudio de mercado, el valor del proceso contractual lo fijan teniendo en cuenta 5 cotizaciones; pero como se dijo antes la información contenida en el estudio de sector relacionada con la variación del precio de la gasolina, la tasa de inflación y el incremento del salario mínimo mensual legal vigente del año inmediatamente anterior, no es objeto de análisis dentro de este estudio, por tanto el estudio de mercado no se soporta en la información allí recaudada.

Frente al estudio técnico, no se registra documento que soporte por ejemplo datos como que tipo y qué cantidad de población serán usuarias del servicio de transporte, no se evidencia a qué tipo de actividades en particular va dirigido el servicio de transporte, sitios donde se desarrollara la actividad, distancia de recorrido etc., que llevan a que la UAECOB, contrátate el servicio de transporte de personas para las actividades misionales propias de la Subdirección de Gestión de Riesgo, por tanto no se registra dato que permita establecer con certeza cuál es la necesidad real de la celebración del contrato.

Del estudio jurídico, no se observa documento que fije el parámetro legal del presente proceso, aparte de la referencia que hace el estudio del sector, donde refiere a que el sector transporte se encuentra regulado, no se registra documento donde se consigne la orientación jurídica del proceso, es de tener presente que la Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia, tal y como lo orienta en su guía la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la respuesta: Una vez estudiada la respuesta de la UAECOB acerca de las deficiencias presentadas en los estudios previos que antecedieron la celebración del presente contrato, se considera que las razones expuestas por la entidad no son de recibo para este equipo auditor, dado que las mismas corresponden a lo consignado en el acta de diligencia administrativa adelantada dentro del proceso auditor y los documentos anexos corresponden a los allegados también como parte de la referida diligencia, valga decir que dichos argumentos fueron analizados con antelación a la formulación de las observaciones registradas en el informe preliminar de auditoría, por tal razón se considera dejar en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria relacionado con el presente tema.

Contrato No. 291 de 2014, cuyo objeto es el mantenimiento integral con suministro de repuestos y mano de obra especializada para los equipos de rescate vehicular liviano y pesado de la UAECOB.

Se evidencia en los estudios previos de este contrato, que la entidad no identifica el objeto a contratar respecto a los equipos a intervenir por parte del contratista, toda vez que solo se limita a listar los equipos de rescate vehicular de su propiedad, sin elaborar una descripción técnica que permita determinar el estado del equipo; así como la intervención requerida por parte del contratista, lo que permite concluir que la identificación de la necesidad no se soporta en el conocimiento de las condiciones de cada equipo y deja en manos del contratista dicha labor.

Lo anterior, resulta improcedente si se tiene en cuenta que el diagnóstico de los equipos es la herramienta fundamental que permite determinar la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la ejecución de este contrato.

Corroborar lo anterior el hecho que desde la planeación de este contrato se incluya como una de las obligaciones a cargo del contratista: “Entregar un informe inicial de diagnóstico del estado actual de los equipos objeto del contrato, máximo 20 días calendario después de la firma del acta de inicio, junto con un cronograma de mantenimiento donde se prioricen las intervenciones a realizar maximizando la disponibilidad del equipo teniendo en cuenta criterios como: edad promedio, concentración por marcas y mantenimientos anteriores.”

Por lo anterior las conductas antes referidas en los contratos señalados, vulneran presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 y 39 de la Ley 1150 de 2007, los artículos, 15, 20, 22, 26 y 84 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, incurriendo en las conductas señaladas en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2000.

Análisis de la Respuesta: La entidad no da respuesta a lo observado respecto al contrato 291 de 2014, por tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Personaría de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.15 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Inobservancia del principio de eficacia al adelantarse en forma simultánea dos (2) procesos de contratación para adquirir elementos iguales con el fin de dotar las estaciones de bomberos.

Durante la vigencia 2015, la UAECOB realizó los procesos de selección abreviada Nos. 07 y 08, para la compra de muebles, enseres y otros elementos para las estaciones de bomberos de: Restrepo, Centro, Candelaria, Caobos y Fontibón; procesos que se desarrollaron de forma simultánea y que concluyeron en la suscripción de los contratos Nos. 287, del 26 de agosto y 292 del 1 de septiembre de 2015, con el mismo contratista.

El 19 de mayo de 2015, la Subdirección de Gestión Corporativa cursa solicitud de contratación a fin de adquirir elementos para dotar la estación de Bomberos de Fontibón; así mismo, el 9 de julio, esto es, un mes y 20 días después, la misma dependencia presenta solicitud de contratación con el propósito de dotar las estaciones de bomberos: Restrepo, Centro, Candelaria y Caobos. Cabe aclarar que de los 39 ítems a adquirir para dotar la estación de Fontibón, cuatro (4) de éstos, igualmente fueron los requeridos para dotar las otras cuatro (4) estaciones.

Por otra parte, y de acuerdo con los documentos del estudio previo, para el caso del proceso de selección 07/15, el índice de operatividad de la empresa contratista, correspondió al 114% y para el proceso 08/15 fue de 182%; no obstante, en el evento de haberse adelantado un solo proceso, el índice de operatividad daría como resultado el 69.77%, con el cual la empresa contratista no cumplía con el mínimo del 100% exigido; por tanto, se presume que la UAECOB incurrió en un presunto favorecimiento a la proponente, a quien finalmente le adjudicaron los dos contratos, cabe manifestar que la menor cuantía de la entidad se encuentra para el año de 2015 en \$289.957.500 y que la suma de los dos procesos asciende a \$ 1.049.838.666.

Lo descrito contraviene lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los literales b. y h. del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta de la Entidad, pues tal y como lo evidenció el organismo de control, la solicitud de contratación de los procesos 07 y 08 de 2015, la hizo una misma área; así mismo, entre éstas tan solo transcurrió un mes y 20 días; cuatro (4) elementos a adquirir son de idénticas características para los dos procesos, la suscripción de los dos contratos se da con una diferencia de cinco (5) días (26 de agosto y 1 de septiembre de 2015). Se cuestiona que teniendo en cuenta la sumatoria de los presupuestos de los dos procesos, las exigencias en cuanto a indicadores debieron ser mayores a los contemplados para cada proceso. Así mismo, no se conoce proyecto para implementación del tercer turno, para el personal operativo de la UAECOB.

Con base en lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.1.3.16 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de planeación en los procesos de selección abreviada Nos. 07 y 08 de 2015:

Una vez revisado el proceso contractual correspondiente a las selecciones abreviadas Nos 07 y 08 de 2015, se encontró:

Que no se evidencia estudio de necesidades realizado por la UAECOB donde se pueda identificar que con base en el número de personas que laboran en cada estación por turno, las condiciones de espacio y el estado físico de las instalaciones, se determinara el número de elementos a adquirir.

Sustenta lo anterior, que al solicitar a la entidad remitir el listado de las necesidades para la dotación de las estaciones, se adjuntan los requerimientos para cada una de ellas; no obstante, al verificar dicha información se observa que lo reportado no corresponde al requerimiento efectuado por este ente de control, toda vez que no se establecen las cantidades específicas de cada uno de los elementos a adquirir y solo da cuenta de las necesidades de tipo locativo.

Es así que en las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto oficial del proceso 08 de 2015, se calcula el valor para máximo 30 camas sencillas; sin embargo, se compraron 72. Así mismo, pese a adquirirse 72 armarios para bomberos, la cantidad máxima cotizada fue 25; de almohadas, 90 juegos, comprándose 144 y de colchones para cama sencilla se cotizaron 42; no obstante, se adquirieron 72. Esta situación no permitió que la entidad se beneficiara obteniendo mejores precios, atendiendo a las cantidades reales requeridas y finalmente adquiridas.

Otra deficiencia en la identificación de la necesidad, está relacionada con la *“superficie auxiliar y escualizable de 45 cm de frente x 35 cm de fondo”*, como parte anexa a las camas, exigencia que no atendió las limitaciones de espacio de todas las estaciones de bomberos que fueron dotadas con este contrato, tal como se evidenció en visita realizada por este organismo de control, el día 14 de marzo de 2016, fecha en la que se corroboró que estas superficies no fueron instaladas por las deficiencias de espacio.

Lo anterior se corrobora con lo consignado en el acta del 10 de septiembre de 2015, donde en el numeral 5, se consigna *“Las mesas verticales serán instaladas una vez se determine el espacio real y sean terminados los cubículos independientes en las estaciones para determinar el tamaño real de las mismas.”*

De acuerdo con lo manifestado por los comandantes de estación, cada cama es utilizada por dos bomberos (Uno en cada turno) y cada armario por tres, aspecto que igualmente, no fue tenido en cuenta para efectos de la dotación de las estaciones en mención.

Para el caso particular de la Estación de Fontibón y según acta suscrita el 16 de marzo del año en curso, por turno la estación tiene aproximadamente 15 personas, por ende se debieron adquirir 15 camas, 15 colchones, 10 armarios, entre otros, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 18
ELEMENTOS A ADQUIRIR Vs NECESIDAD DE LA ESTACIÓN.

MUEBLES	CANTIDADES ADQUIRIDAS	CANTIDADES ADQUIRIDAS DE MAS	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	IVA 16%	VALOR MAS IVA \$
Locker vestier alojamientos	54	24	800.000,0	19.200.000,0	3.072.000,0	22.272.000,0
Camas sencillas	27	12	1.950.000,0	23.400.000,0	3.744.000,0	27.144.000,0
Armario para bomberos	25	12	2.000.000,0	24.000.000,0	3.840.000,0	27.840.000,0
Colchones tipo cama sencilla de 0,90 x 2,00	27	12	850.000,0	10.200.000,0	1.632.000,0	11.832.000,0
Juego de almohadas	54	24	80.000,0	1.920.000,0	307.200,0	2.227.200,0
TOTAL ADQUIRIDO POR FALTA ESTUDIO NECESIDADES						91.315.200,0

Fuente. Carpetas jurídica y financiera contrato 287 de 2015.

Los aspectos señalados permiten concluir que la no identificación de las necesidades reales frente al número de personal asignado en cada estación, conllevaron a no obtener margen de negociación y a la demostración para el caso de la Estación de Fontibón, de una gestión antieconómica al adquirir estos elementos sin el pleno conocimiento de sus necesidades.

En las carpetas contractuales no figuran las invitaciones a cotizar; por tanto, no se conocen las especificaciones de los elementos requeridos por la UAECOB.

Por otro lado, la Entidad estableció el presupuesto oficial de los procesos 07 y 08 de 2015, con base en el promedio de tres (3) cotizaciones: Mademuebles de Colombia, A&D Marketing International Ltda., y E - Comercio Global S.A.S, una vez revisadas las precitadas cotizaciones, se evidenció:

Respecto a la cotización de Mademuebles de Colombia, está cotización no se encontró en la carpeta contractual y pese a haberse solicitado en repetidas ocasiones, no fue suministrada por la UAECOB, por el contrario, manifiesta la entidad mediante oficio 2016EE1502 de marzo 14/16, que la información precontractual y contractual del contrato 287 y 291 de 2015, fue remitida en su totalidad a la Oficina Asesora Jurídica y concluye indicando que “... en caso que una vez revisado el expediente no se encuentre la cotización o los documentos pertinentes al proceso me veré en la obligación de efectuar las denuncias por pérdida de documentos públicos a fin de se determine la responsabilidad sobre el manejo y custodia de los mismos”.

Dado lo anterior, para el análisis de la información se retomó la contenida en los estudios previos donde se evidencia que para el proceso No. 07 de 2015, la misma firma, cotiza valores unitarios de los 39 elementos, los que multiplicados por las cantidades requeridas, arrojan un valor total de \$630.634.000 incluido IVA, cuadro “*Estudio de mercado*”, columnas Mademuebles de Colombia; así mismo, respecto al proceso 08 de 2015, se evidencia que la sumatoria de los valores unitarios de los

cuatro (4) elementos, multiplicados por las cantidades adquiridas, arroja el valor total incluido IVA, de \$405.907.200.

Respecto a la cotización de E-Comerce Global SAS, en las carpetas contractuales figuran dos (2) cotizaciones: la No. 10527 del 27 de marzo y la No. 10529 del 20 de abril de 2015, encontrando que en la de abril, los valores unitarios son mayores, con incrementos hasta en un 531%, tal como se observa en el anexo No. 1 “DATOS COTIZACIONES”. Al respecto, cabe destacar que en la respuesta de la UAECOB, suministrada mediante comunicación No. 2016EE1502 del 14 de marzo de 2016, se señala que las especificaciones técnicas con las que la empresa E-Comerce Global S.A.S., realizó la cotización fechada el 27 de marzo de 2015, son diferentes a las especificaciones contenidas en la cotización de abril 20 de 2015; justificación que no es válida pues como ya se mencionó, tanto las especificaciones como los valores unitarios fueron objeto de comparación, encontrándose que las características siempre fueron las mismas.

Así las cosas, de acuerdo con la cotización de marzo, el valor de los elementos en las cantidades que finalmente se adquirieron, para el proceso 07 de 2015, correspondía a \$273.153.436,00 y para el proceso No. 8 de 2015, a \$192.931.200 incluido IVA; sin embargo, sin atender los 90 días mencionados en esta primera cotización, como el término de validez de la misma, el 20 de abril de 2015, la empresa expide una segunda cotización de la que se tomaron los valores unitarios de los elementos a adquirir en virtud de estos dos procesos, los que multiplicados por las cantidades requeridas, arrojaron valores por \$641.967.200,00 y de \$418.435.200, incluido IVA, para cada proceso respectivamente. Estos últimos fueron los que la entidad tuvo en cuenta para promediar con las otras dos cotizaciones a fin de obtener el presupuesto oficial de los procesos.

Respeto a la tercera cotización presentada por la firma A&D MARKETING, se observa con extrañeza que los valores unitarios de casi la totalidad de los elementos a adquirirse, son idénticos a los contenidos en la cotización del E-COMERCE GLOBAL SAS del 20 de abril de 2015, situación que presuntamente permitió el incremento del presupuesto oficial de los dos procesos.

El valor total incluido IVA de los elementos a adquirir mediante el proceso 07 de 2015, presentado en la cotización de E-Comerce Global SAS (abril de 2015) fue de \$641.967.200; el de la empresa A&D Marketing International Ltda., \$634.137.200, y el correspondiente a la firma Mademuebles de Colombia, \$630.634.000; con base en el promedio de éstas se obtuvo el presupuesto oficial del proceso por valor de \$635.579.466.33, el que fue adjudicado de forma directa a la firma Mademuebles de Colombia, por ser el único proponente que se presentó, lo que dio lugar a la suscripción del contrato No. 287 de 2015.

En lo concerniente al proceso 08 de 2015, el valor total incluido IVA de los cuatro elementos a adquirir presentado en las cotizaciones de E-Comerce Global SAS (abril de 2015) y A&D Marketing International Ltda., fue de \$418.435.200 cada una y el valor total de la cotización correspondiente a la firma Mademuebles de Colombia, fue de \$405,907,200; con base en el promedio de estas tres (3) cotizaciones se obtuvo el presupuesto oficial del proceso por \$414.259.200, valor del que partió la subasta inversa presencial.

Por otro lado, en la revisión de la documentación contractual se encontraron diferencias en las especificaciones técnicas de las camas sencillas entre el anexo No. 4 Oferta Económica de la propuesta ganadora y el Anexo Técnico No. 2 del pliego de condiciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO 19
DIFERENCIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CAMAS SENCILLAS

ANEXO TÉCNICO No. 2 Pliego de Condiciones	OFERTA ECONÓMICA Propuesta Ganadora	DIFERENCIAS
<p>“Base o camastro con medidas de 191 cm por 37.5 cm de alto x 91 cm de ancho x 2.2 cm de grueso, con estructura en triplex Pizano de 2.2 cm con acabado en laca mate tono madera flor morado. Cabezeroentamborado con medidas de 160 cm de ancho x 90 cm de alto x 3.5 cm de grueso, en triplex Pizano de 0.4 cm con acabado en chapilla y laca tono flor morado, con niveladores de 1.5 cm de altura, con superficie auxiliar y escualizable de 45 cm de frente x 35 cm de fonfo. Pie de cama de 95 cm de largo x 40 cm de alto x 3.5 de grueso en triplex Pizano de 0.4 cm con acabado en laca mate tono flor morado, con niveladores de 1.5 cm de altura. Cajoneros inferiores (3) con medidas de 55 cm de ancho x 23 cm de alto x 53 cm de fondo con cuerpo en triplex de 1.5 cm con acabado en laca mate tono azul, cada uno.</p>	<p>Base o camastro de ,27X.90 X 1,90 con estructura en triplex ocume de 15 mm entablado con acabado en laca mate tono madera flor morado Cabezero (90cm x90 cm x 3.5 cm) en tablex de 19 mm enchapado en triplex Pizano de 4 mm con marquete en cedro laca tono flormorado. Pie de cama de 0,4x 40X .90 en tablex de 19 mm enchapado en triplex ocume de 4mm con acabado en laca mate tono flor morado. Cajoneros inferiores (3) (.23X.50X.60) con cuero en triplex ocume de 12 mm con acabado en laca mate tono azul, manijas metálicas, correderas laterales extensibles y cada uno con cerradura. Tendido en tablillas de pino o amarillo. Folio 335 de la carpeta jurídica No. 2</p>	<p>En cuanto a medidas, estructura en triplex para el primer caso, Pizano, el segundo ocume. Medidas del grosor (2.2. cms – 15 mm). Cabecero medidas se exigían en: 160X90X3,5 y en oferta quedó 90X90X3,5. Niveladores de 1,5 cms de altura, con superficie auxiliar y escualizable de 45 cms de frente por 35 cms de fondo, no obstante, en la propuesta no figura esta especificación. Cajoneros inferiores (3) con medidas 55X23X53 y en la propuesta figura (23X50X60)</p>

ANEXO TÉCNICO No. 2 Pliego de Condiciones	OFERTA ECONÓMICA Propuesta Ganadora	DIFERENCIAS
Manijas metálicas, correderas laterales extensibles y cada uno con cerradura. Tendido en pino o amarillo.” Folio 456 de la carpeta jurídica No. 2		

Fuente. Carpetas contractuales 287 y 292 de 2015.

Como se observa, las especificaciones técnicas de las camas en uno y otro documento son diferentes. Se resalta el caso puntual de la: “*superficie auxiliar y escualizable de 45 cm de frente x 35 cm de fondo...*”, que no se contempló en las ofertas económicas de la empresa ganadora de los dos procesos, Cabe señalar que este organismo realizó visitas administrativas los días 14 y 16 de marzo de 2016, a las estaciones de Bomberos de Candelaria, Centro, Restrepo y Fontibón, evidenciando que no todas las camas tenían la superficie escualizable; no obstante, en acta de cumplimiento técnico, de fechas diciembre 14 de 2015 y 19 de enero de 2016, firmadas por la supervisora del contrato, la contratista y el funcionario de apoyo a la supervisión, se certifica que los elementos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos y propuesta de los contrato.

En la etapa previa a la suscripción del contrato No. 292 de 2015, no se tuvo en cuenta los cronogramas de ejecución de las obras de infraestructura a realizarse en las estaciones donde se instalarían los elementos adquiridos mediante este contrato, pese a que estas dos deficiencias que dio origen a que el contratista solicitara dos prórrogas, fundamentado en la imposibilidad de su ejecución, situación que demuestra deficiencias en la planeación, al no contar con cronogramas de ejecución de las obras en sus sedes, falta de coordinación y comunicación entre las áreas; deficiencias que no permitieron la adopción de las medidas necesarias, a fin de no afectar en forma negativa, la instalación de elementos adquiridos mediante este contrato.

De acuerdo a lo anterior, la entidad en los procesos mencionados, vulnera presuntamente los principios transparencia, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la ley 80 de 1993, literales a., b., y h., del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB, el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: Respecto al estudio de necesidades: La cantidad de elementos a adquirir no se definió en ningún documento. Con radicado No. 2016ER1594 del 4 de marzo de 2016, este organismo de control cursó solicitud de los estudios de necesidades para los dos procesos, obteniendo respuesta el 8 de

marzo de 2016, con radicado No. 2016EE1326, donde no se define la cantidad de los elementos a adquirir por estación.

Con la respuesta al Informe Preliminar se anexan los planos de las estaciones; sin embargo, en éstos de una parte no se identifica la fecha de su elaboración y de otra, al igual que en la comunicación mencionada anteriormente, no se define claramente la cantidad de elementos a adquirir, encontrándose: para el caso de Fontibón en el plano se visualizan 23 camas sencillas y 5 más en un folio que no está plenamente identificado; no obstante, se adquirieron 27; para la Estación Caobos en el plano se visualizan espacios para seis camas sencillas; no obstante, se adquirieron 17; en Restrepo en el plano se incluyen 27 espacios para camas, cantidad que difiere en 2, por cuanto se adquirieron 29.

Respecto a la no existencia de las invitaciones para cotizar con las especificaciones definitivas, la UAECOB señala en la respuesta al Informe Preliminar, que las nuevas especificaciones fueron entregadas a las empresas: E- Comercio, Mademuebles y A&D Marketing, en la reunión el día 10 de abril de 2015, con lo que se evidencia que no se cursó invitación a cotizar a ninguna otra empresa, no obstante que las características de los elementos a adquirir, eran diferentes.

La entidad no respondió a aspectos relevantes de la observación como la posibilidad de negociación con base en la cantidad de cada uno de los elementos a adquirir, aspecto que habría permitido establecer un monto menor como presupuesto oficial y a partir de éste, dar inicio al proceso de subasta inversa.

Respecto a la superficie escualizable en la respuesta al Informe Preliminar se señala: "...actualmente todas las mesas auxiliares se encuentran debidamente instaladas se puede corroborar en el acta de reunión y registro fotográfico realizado el 01 de junio de 2016, las cuales se aportan a este informe"; sin embargo, tal como se evidenció, se certificó cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos mediante el contrato 287, el 14 de diciembre de 2015 y del 292 el 19 de enero de 2016, fecha en la que también se certificó el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente, la UAECOB no dio respuesta en cuanto a las diferencias de las especificaciones de las camas sencillas, que se encontraron entre el Anexo Técnico y la Oferta Económica.

En virtud de lo anteriormente observado se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento *a suscribirse*.

2.1.3.17 *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no estar soportada la causal invocada para la contratación directa “Oferente Único”, en los contratos 259 y 291 de 2014.*

Contrato 259 de 2014, cuyo objeto es mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de respiración autónoma, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra.

En el Contrato de Prestación de Servicios No. 259 del 11 de julio de 2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y la Sociedad Ingeniería Contra Incendio y Seguridad Industrial Incoldext Ltda., cuyo objeto fue: “*El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de respiración autónoma, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada en la UAECOB*” por valor de \$70.00.000, se pudo establecer que en las carpetas contractuales no hay documentación que permita verificar de qué forma la entidad estableció que la firma Incoldext Ltda., era oferente único, además no se evidenciaron las solicitudes de pre cotizaciones, así como tampoco las cotizaciones presentadas por otras firmas y que llevaron a la entidad a suscribir este contrato, mediante la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferentes, que prescribe el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

Igualmente, se encontró que el numeral 5 “*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO*” de los estudios previos del acto jurídico antes señalado, presentan un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, como quiera que en este acápite se hace alusión al menú de repuestos que se utilizó para este proceso, el cual según este documento se fijó tomando en consideración el consumo promedio de repuestos utilizados para el mantenimiento de los equipos de respiración autónoma de vigencias anteriores (2011, 2012 y 2013), pero nada se dijo en relación con los precios que la entidad pago en esa época por los diferentes repuestos, sino que se limitó a tomar los ofrecidos por el oferente a quien se le adjudicó, sin tomar en cuenta otras fuentes como lo son: la consulta de bases de datos especializadas, el análisis de consumos y precios históricos y en si la solicitud de varias cotizaciones, desconociendo lo establecido en el numeral 1.1.1 del Manual de contratación de la UAECOB.

Adicional a lo anterior, se observó que la entidad al momento de efectuar el análisis del sector para la evaluación financiera, tuvo en cuenta dos firmas, esto es, SOLMAQ S.A.S e INCOLDEXT, es decir que para este caso no era que existiera un único proponente, como lo afirmo la UAECOB, cuando estableció como modalidad de selección, la señalada en el artículo 80 del Decreto Ley 1510 de 2013 “*Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes*”.

Análisis de la respuesta: Revisada la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, se considera pertinente confirmar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la entidad no aporta los documentos que permitan establecer de qué forma determinó la no existencia de pluralidad de oferentes, además en acápites anteriores la UAECOB, acepta que el Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con personal idóneo para realizar el mantenimiento de los equipos INTERSPIRO y que para el año 2015, se modificó el contrato y solo se dejó la adquisición de repuestos, en tal sentido no se entiende porque este contrato se suscribió bajo esta modalidad, si la entidad en el estudio del sector para la evaluación financiera tuvo en cuenta las firmas SOLMAQ S.A.S E INCOLDEXT, por ende se confirma el hallazgo administrativo para que sea incluido en el Pla de Mejoramiento que suscriba la entidad y para que se remita a la Personería de Bogotá, para los fines pertinentes.

Contrato 291 de 2014, cuyo objeto es mantenimiento integral con suministro de repuestos para el equipo de rescate vehicular.

La UAECOB en el numeral 4 de los estudios previos relacionado con: *“LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS”*; señala como fundamento jurídico el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, estableciendo la contratación directa para la selección del contratista, en razón a que no existe pluralidad de oferentes por cuanto la empresa a la que se le adjudicó el contrato, es la única autorizada por el fabricante en Colombia, para la distribución de la marca Lukas y agrega que el 98% de los equipos de rescate vehicular de la entidad, son de dicha marca.

En la carpeta jurídica del contrato 291 de 2014, se encuentra el registro de Cámara de Comercio del 12 de mayo de 2014, donde la empresa Lukas expide carta de confirmación y señala que la compañía a la cual se le adjudicó el contrato de prestación de servicios, está autorizada y tiene el permiso para vender los productos Equipamientos de Rescate marca Lukas, Vetter, Airshore en Bogotá- Colombia; no obstante, este registro no corresponde a una certificación de exclusividad. Dado lo anterior, en virtud de la solicitud de este organismo de control, la entidad allegó copia de certificación, de fecha 29 de octubre de 2013, donde la empresa Lukas señala que la empresa contratada, es la única autorizada para suministrar los repuestos y servicios de mantenimiento de sus equipos.

No obstante lo anterior, en el literal C *“ANALISIS DE LA OFERTA”* incluido en el estudio del sector, se señala lo contrario, al mencionar que 10 empresas proveen este tipo de servicios a entidades del Estado y que dos (2) de éstas respondieron de manera oportuna, la solicitud de cotización requerida por la UAECOB, las cuales cumplían

con lo requerido por la entidad. Adicionalmente, en la vigencia 2013, idéntico objeto se pactó con el contrato No. 591 de 2013, resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 de 2013, encontrando (tal como se menciona en los estudios previos de ese contrato), que tres (3) empresas presentaron cotización de estos servicios.

En consecuencia, en los estudios previos al contrato 291 de 2014, no está plenamente probado que la empresa contratista sea la única proveedora en el territorio nacional de los repuestos y mantenimientos de equipos y herramientas de rescate vehicular; por el contrario, otras empresas pueden proveer estos servicios pese a no hacerlo con repuestos de la marca Lukas. Adicionalmente, la Entidad no demuestra con razones técnicas y/o económicas, el por qué la marca Lukas es la opción más favorable, para optar por la contratación directa, en virtud de la no pluralidad de oferentes.

Análisis de la respuesta: No se acepta la respuesta de la entidad, en los estudios previos del contrato 291 de 2014, no se prueba que la empresa contratista sea la única proveedora de servicios de mantenimiento y repuestos para equipos de rescate vehicular. Adicionalmente, tal como se mencionó en la observación, en vigencias anteriores, la modalidad de contratación para este mismo objeto, correspondió a selección abreviada de menor cuantía. Adicionalmente en la respuesta no se justifica la razón por la cual en el literal C “ANALISIS DE LA OFERTA” incluido en el estudio del sector, se señala que 10 empresas proveen este tipo de servicios a entidades del Estado y que dos (2) de éstas respondieron de manera oportuna, la solicitud de cotización requerida por la UAECOB, las cuales cumplían con lo requerido por la entidad. En virtud de lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por tanto será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Como consecuencia de lo anterior, en los contratos antes referidos, presuntamente con esta conducta se estarían transgrediendo los principios de transparencia y selección objetiva determinados por la Ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013 y las normas complementarias y reglamentarias, y lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, donde se refiere al principio de planeación y a lo orientado por la Procuraduría General de la Nación⁸, en los siguientes términos:

⁸ Cartilla de Contratación de la Procuraduría General de la Nación. Año 2011. Recomendaciones para la elaboración de estudios previos.

“(...) Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberán asumir el contratista (Constitución de garantía única, impuestos, transporte, etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido.

Para lo anterior se sugiere que las solicitudes de cotización contengan como mínimo la información relacionada en el siguiente formato:

Advertencia

Objeto

Validez de la cotización

Especificaciones Técnicas

Condiciones de contratación (Plazo, obligaciones del contratista, forma de pago, riesgos de la contratación, mecanismos de cobertura de los riesgos).

Valor ofrecido

Plazo para presentar cotización (...)”

Adicionalmente, es dado señalar que se incumplían presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, el sistema de control interno⁹, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la elaboración de los estudios previos. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

2.1.3.18 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la designación del Supervisor del Contrato No. 408 de 2014.

Mediante memorando OAJ-2014 la Jefe de la Oficina Jurídica, designa a William Javier Cabrejo García, Profesional Especializado Subdirección de Gestión Humana como supervisor del contrato 408 de 2014, con el agravante, que se relaciona como contratista a la firma HARMONYCE S.A.S y no ANDIVISION S.A.S, con quien realmente se suscribió el citado contrato. Por otra parte, en el mismo documento se indica que la fecha de aprobación de la póliza del contrato fue el 9 de septiembre de 2014, siendo la fecha real de aprobación de la misma, del 27 de agosto de 2015, tal como se evidencia a folio 430 de la carpeta jurídica.

⁹De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno es aquel integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. De acuerdo con la Ley 489 de 1998 el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Llama la atención el hecho de que en la cláusula octava del contrato No. 408 de 2014 se establece que la supervisión del mismo será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien para la época de la suscripción del contrato era Juan Carlos Sosa Rodríguez, funcionario que se encuentra firmando el acta de inicio suscrita el 5 de septiembre de 2014 (folio 432), acta de reunión de 5 de septiembre de 2014 (folio 435); la solicitud de modificación contractual del 22 de septiembre de 2014 (folios 433 y 434); las actas de recibo a satisfacción de octubre 20/14 (folio 452) y de cumplimiento técnico de octubre 20/14 (folios 455 y 456).

Por otra parte, se evidencian otros documentos tales como: Memorando Radicación Facturación, con radicado No. 2014ER10426 de diciembre 19/14 (folio 459); acta de recibo a satisfacción para efectos del segundo pago al contratista (folio 460) y acta de recibo final (folio 465 y 466), los cuales se encuentran firmados por Belfor Fabio García Henao, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación y Supervisor del Contrato y finalmente, se observa Acta de Liquidación de Contrato de octubre 6 de 2015 (folios 468 firmada entre otros, por Gustavo Arias Núñez quien funge como Jefe Oficina de Planeación y Supervisor del contrato.

Si bien en el contrato se establece en su Cláusula Octava que la supervisión será ejercida por el jefe de la oficina asesora de planeación, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de la misma oficina, no se evidencia por parte de la entidad, acto administrativo que comuniqué de dicha designación a quienes ejercieron este cargo durante la ejecución del contrato, tal como se describe en los párrafos anteriores. De igual manera, se carece de la designación de apoyo a la supervisión, que al igual que la designación, debió darse de manera oportuna y por escrito, con el fin que se permita una adecuada labor de seguimiento sobre el contrato o convenio objeto de supervisión.

Lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734/2002 y el Manual de Contratación de la UAECOB vigente para la época de los hechos y los literales a), b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo señalado por la Contraloría, en razón a que si bien la designación del Supervisor del Contrato se encuentra expresa en el articulado de la minuta, mediante un memorando se realizó una designación como supervisor del contrato, a un funcionario distinto al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, situación que ocurrió por un error involuntario del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según respuesta de la administración, por tanto se retira la presunta incidencia disciplinaria y se ratifica como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Análisis de la respuesta: Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo señalado por la Contraloría, en razón a que si bien la designación del Supervisor del Contrato se encuentra expresa en el articulado de la minuta, mediante un memorando se realizó una designación como supervisor del contrato, a un funcionario distinto al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, situación que ocurrió por un error involuntario del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según respuesta de la administración, por tanto se retira la presunta incidencia disciplinaria y se ratifica como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Respecto al apoyo a la supervisión, la administración indica que para este contrato no se designó funcionario de Apoyo a la Supervisión, sin embargo, un Ingeniero contratista de la Oficina Asesora de Planeación, en varias oportunidades y según manifestación del mismo contratista, debió responder a varios requerimientos realizados por este ente de control, relacionados con los contratos Nos. 408 y 411 de 2014, "Proceso selección abreviada SAMC 026 cuyo objeto es adquirir elementos tecnológicos", sin que se conociera por parte suya el proceso que se había adelantado..

Se retira la incidencia disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo

2.1.3.19 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, relacionada con incumplimiento en las obligaciones del contratista frente a la modificación oportuna de las garantías, contrato No. 287 de 2015.

Evaluada la totalidad de los soportes que dan fe de la ejecución del contrato, se observa que la contratista no dio cumplimiento a la CLÁUSULA DECIMA, - Garantías-, donde se establece que la expedición de la póliza se debía realizar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato.

En este orden de ideas se observa que, para este contrato se suscribió la Modificación No. 1 con fecha del 2 de diciembre de 2016, para prorrogar el plazo del mismo en un (1) mes a partir del 2 de diciembre de 2015, motivo por el cual el 29 de febrero de 2016 se emitió la respectiva modificación en el plazo pactado, casi dos meses después de firmado el acto administrativo de modificación, situación que evidencia por una parte, inoportunidad por parte del contratista en lo referente a los tramites que debe adelantar como consecuencia de la ejecución del contrato y por otra, incumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, en la que se establece que debe: *“Llevar el registro de las garantías contractuales otorgadas a favor de la Unidad Administrativa Especial y controlar su vencimiento, renovación y en general el*

cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas” y del Supervisor del contrato.

Lo expuesto anteriormente es contrario a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA, -Garantías, del contrato inicial; CLAUSULA TERCERA de la Modificación No. 1; Numeral 8 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y Procedimientos de la UAECOB; Clausula Octava –Supervisión- del contrato No. 287 de 2015; Inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Numeral 9 del artículo 7 “*Funciones Oficina Asesora Jurídica de la UAECOB*”, del Decreto No. 555 de 2011; Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual forma, los literales a), b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta: La administración reconoce que la ampliación de la póliza amparando la modificación, no se realizó de acuerdo con lo establecido en el articulado contractual, motivo por el cual, la observación se mantiene y se incluye en el Informe Final como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

2.1.3.20 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no modificar el valor asegurado en la póliza por pago anticipado.

Contrato 162 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de vehículos operativos.

De conformidad a la cláusula Décima Primera del contrato citado, que reza “*el contratista deberá constituir a favor de DISTRITO CAPITAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMEROS pólizas de seguros expedidos por una compañía se seguros autorizadas por la Superintendencia financiera para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento o endoso en garantía de título valores....*” Entre otros, Pago Anticipado cuyo valor asegurado se pactó por 100% del valor del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato, sin embargo, se evidencia falta de control por parte del supervisor y de la oficina jurídica responsable de la aprobación de las pólizas por cuanto ésta no fue modificada, no obstante que el valor de los pagos anticipados ascendieron a \$ 2.490.805.292 dando resultando una diferencia en el valor asegurado de \$540.122.897 toda vez que la póliza inicial fue constituida por \$1.950.682.395 como se muestra a continuación:

**CUADRO 20
DETERMINACIÓN DEL PAGO NO ANTICIPADO NO ASEGURADO**

Cifras en pesos

DESCRIPCION	VALORES DEL CONTRATO	%	VALORES A PAGAR AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN
Valor del contra por grupo 6 localidad de Kennedy	2.403.175.554	25	

DESCRIPCION	VALORES DEL CONTRATO	%	VALORES A PAGAR AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN
Valor primer pago anticipado según el contrato	600.793.889		694.300.370
Valor segundo pago anticipado según el contrato	600.793.889		767.952.595
SUBTOTAL Localidad Kennedy	1.201.587.778		1.462.252.965
Valor del contra por grupo1 UAECOB	1.498.189.236		
Valor primer pago anticipado según el contrato	374.547.309		494.020.669
Valor segundo pago anticipado según el contrato	374.547.309		534.531.658
SUBTOTALES UAECOB	749.094.618		1.028.552.327
Sumatoria de valores pagados anticipados por el contrato 162/2015 y valor por el que se debió modificar el valor de la póliza			2.490.805.292
Valor de asegurado según la póliza No.11-44-101070233 de amparo devolución del pago anticipado			1.950.682.395
TOTAL DIFERENCIA			540.122.897

Fuente: Contrato 162 de 2015 y sus pólizas

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado en el informe, por lo tanto se confirma como hallazgo, en razón a que las pólizas debieron ser modificadas cada vez que se hicieron los pagos anticipados.

Contrato 164 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de vehículos operativos.

Revisados los documentos del contrato, se evidenció que no obstante que el valor cancelado por concepto de pago anticipado ascendió de \$2.086.613.787 a \$2.740.300.292 el amparo correspondiente a devolución del pago anticipados no fue modificado de conformidad a la cláusula Decima Primera que establece “*el contratista deberá constituir a favor de DISTRITO CAPITAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMEROS pólizas de seguros expedidos por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia financiera para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento o endoso en garantía de título valores*” Entre otros, Pago Anticipado cuyo valor asegurado se pactó por 100% del valor del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato, lo que evidencia falta de control por parte del supervisor y de la oficina jurídica responsable de la aprobación de las pólizas.

Las anteriores situaciones generaron riesgo para la entidad y contraviene lo establecido en los respectivos contratos, el numeral 9 del artículo 7 del Decreto Distrital 555 de 2011 y el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 2 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado en el informe, por lo tanto se confirma como hallazgo, en razón a que las pólizas debieron ser modificadas cada vez que se hicieron los pagos anticipados.

2.1.3.21 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no liquidación de contratos.

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formuladas por la UAECOB, correspondientes a los hallazgos Nos. 2.2.1.4.2 de la Auditoría de Regularidad 2014 y 2.3.1.3.4.1 de la Auditoría de Regularidad 2013, por tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

Se evidenció falta de gestión por cuanto la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, presenta saldos de pasivos exigibles a diciembre 31 de 2015 en cuantía de \$8.573.370.288 desde el año 2007, correspondiente a contratos que no han sido liquidados tal como se muestra en el siguiente cuadro en el que se encuentra incluido del convenio 321 de 2009 suscrito con la Red de Universidades públicas de eje cafetero para el desarrollo Regional Red Alma Mater relacionado con la Construcción del Comando Central y Sala de Crisis,

**CUADRO 21
PASIVOS EXIGIBLES POR VIGENCIA**

Cifras en pesos

VIGENCIA	VALOR
2007	999.312.155.92
2008	3.896.128.042
2009	350.104.472
2010	60.808.014
2011	65.752.281
2012	148.950.553
2013	265.045.870
2014	1.245.987.658
2015	1.192.181.242
TOTAL	8.573.370.288

Fuente: Presupuesto. Vigencia 2015.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no desvirtúa y se confirma como hallazgo en razón a que no obstante el avance mostrado por la entidad aún cuenta con pasivos desde la vigencia 2007.

2.1.3.22 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no liquidación del contrato No. 223 de 2011

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formulada por la UAECOB, correspondiente a los hallazgos Nos. 2.1.1.10 de la Auditoría de Regularidad 2013, por tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, D.C se formula este hallazgo para que la entidad tome nuevas acciones de mejora tendientes a corregir la situación presentada en el hallazgo 2.1.1.10 formulado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013, cuyas acciones tuvieron un resultado inefectivo que se corrobora en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento donde se evidencia que con memorando No. 2015IE13027 del 27-oct-2015, la Subdirección de Gestión Corporativa, solicita a la jefe OAJ la solicitud expedición resolución de archivo y cierre contrato interadministrativo 223-2011 fase 1 Anexo 1, suscrito entre ETB y UAECOB y se ordena las acciones disciplinarias a que haya lugar, teniendo en cuenta que la acción contractual dirigida a la liquidación del convenio interadministrativo se encuentra caducada y el contrato interadministrativo no ha sido liquidado.

Análisis de la respuesta: La administración acepta la observación formulada, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba y será trasladado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.1.3.23 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la doble facturación pagos de IVA, contrato No. 512 de 2013.

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formuladas por la UAECOB, correspondientes a los hallazgos Nos. 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7 formulados en la Auditoría de Desempeño Vigencia 2015, por tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, D.C se formula este hallazgo para que la entidad tome nuevas acciones de mejora tendientes a corregir la situación presentada en los hallazgos Nos. 3.1.4; 3.1.5; 3.1.6 y 3.1.7 formulados en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015, los cuales tienen la misma acción que consiste en:

“1-Tramitar acta de liquidación la cual se verificará la doble facturación los dobles pagos de IVA frente a los soportes que reposan en el expediente y los requeridos a los supervisores del contrato 2- Aplicación estricta del manual de supervisión el cumplimiento de la labor del supervisor frente a las obligaciones y al pago debidamente soportado pactado en el contrato”, y como resultado del seguimiento obtuvieron una calificación inefectiva que es corroborada al evidenciar que a pesar de encontrarse en el proceso de liquidación, no se ha logrado un acuerdo entre la UAECOB y Compensar sobre las diferencias en cuanto al IVA.

Análisis de la respuesta: La administración acepta la observación formulada, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba y será trasladado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.1.3.24 *Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no utilización de las 65 Tablet Motorola ET1 con 3G y WLAN, Memoria 32Gb, adquiridas en virtud del contrato 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$462.781.345*

El día 2 de mayo de 2016, se realizó visita administrativa fiscal a la Subdirección Operativa de la UAECOB, a fin de establecer entre otros la ubicación de las 65 Tablet Motorola ET1 con 3G y WLAN, Memoria 32Gb, adquiridas en virtud del Contrato de compraventa No. 443 del 17 de octubre de 2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS INC, cuyo objeto era la “Adquisición de equipos de radio comunicación y dispositivos móviles acordes a la plataforma tecnológica digital existente y la actualización tecnológica (De conformidad con el anexo técnico de los estudios previos que forman parte integral del presente contrato)”, en donde se pudo establecer según lo manifestado por el Subdirector Operativo de la UAECOB que si bien estos elementos fueron recibidos por esta dependencia y están bajo su custodia, no es tan siendo utilizados, en razón a que no cuentan con los módulos o aplicativos en ambiente gráfico que permita la utilización en temas como captura de información en los incidentes, revisión de hidratantes o inspecciones técnicas a establecimientos de comercio, pues no cuenta con un software que contemple el desarrollo de la aplicación móvil a implementar en los dispositivos en mención Tablet Motorola ET1, como quiera que al contratista - SERCINFORMACION del acto jurídico 508 de 2014, que tenía como objeto: “Contratar los servicios de desarrollo de software para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., incluyendo funcionalidad para la utilización del sistema de información misional a través de dispositivos móviles” le fue declarado el incumplimiento parcial mediante la Resolución No. 1116 del 31 de diciembre de 2016 y le fue impuesta una multa por valor de \$183.474.00 M/Cte, es decir, que esta actividad no se cumplió y por ende la utilización del sistema de información misional a través de los dispositivos móviles tampoco se logró.

Las circunstancias antes descritas permiten evidenciar fallas graves en la etapa de planeación consagrada en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, si se tiene en cuenta que:

- La UAECOB suscribió el contrato No. 443 del 17 de octubre de 2014, para la adquisición entre otros de las 65 Tablet Motorola ET1 con 3G y WLAN, memoria 32Gb, Cargador de tableta unitario, 2 Baterías, Hand Strap, personalizada con el logo de bomberos, Cable de conexión al radio APX7000XE y software de posicionamiento táctico APL en la tableta, a sabiendas que la entidad no contaba con el software necesario para el desarrollo de la aplicación móvil a implementar en los dispositivos Tablet Motorola ET1, tal afirmación al observar que el contrato 508 que tenía esta finalidad, solo se suscribió el 30 de diciembre de 2014 (Su plazo de ejecución era de seis (6) meses), es decir 2 meses después de legalizado el contrato No. 443 del 17 de octubre, mediante el cual se adquirieron los elementos aquí cuestionados.
- La entidad no midió los riesgos de esta clase de contratación, como quiera que los productos tecnológicos se vuelven obsoletos muy rápidamente y además no tuvo en cuenta que su utilización dependía de un software que ni siquiera había contratado, con el agravante de que el contrato que suscribió para tal fin se le declaró el incumplimiento y por ende los productos Tablet llevan más de un año sin ser utilizados, además se debe tener en cuenta que si la entidad quiere recibir un beneficio con estos productos tendría que iniciar un nuevo proceso de contratación que a más de ser dispendioso toma demasiado tiempo, lo cual trae como consecuencia que las Tablets sean cada vez más obsoletas.

Con la conductas antes señaladas la Entidad observó una gestión antieconómica al adquirir unos elementos sin prever ni tener contratado el software que les permite funcionar, lo cual trae como consecuencia que hoy en día, estén los elementos en la Subdirección Operativa sin prestar servicio o fin alguno, específicamente para el cual fue contratado, causándole un daño al patrimonio en cuantía de \$462.781.345 e incurriendo en lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, tal y como se describe a continuación:

CUADRO 22
ELEMENTOS TECNOLOGICOS ADQUIRIDOS SIN USO.

No	Elemento	Valor Unitario	Cant.	Valor total
1	Tableta Motorola ET1 MEMORIA DE 32 GB	\$ 7.119.713	65	\$462.781.345

Fuente: Comprobante entrada de devolutivos No 12- del 26 de febrero de 2015.

Las circunstancias antes descritas, permiten recordar lo señalado en la Cartilla de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, según la cual la planeación implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades, lo cual se complementa con la sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, donde el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se refiere al principio de planeación.

De otra parte, se observa un presunto incumplimiento de los numerales 15 y 16 de la cláusula séptima – Obligaciones Específicas del contratista y que se refieren a que el contratista debía garantizar la correcta integración de la solución ofertada con la plataforma tecnológica del Distrito, así como la correcta integración entre los radios y los dispositivos de captura de datos, de acuerdo a lo ofertado y para lo contratado, pues como se ha observado estos equipos no han podido ser integrados y los únicos que estaban funcionando al momento de la visita eran los radios que fueron asignados a cada una de las estaciones, por ende es dado manifestar que en este caso no se cumplió con la finalidad del contrato, cual era lograr la integración de esta solución tecnológica, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

“(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

Además, se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno¹⁰, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la etapa de planeación y ejecución de los contratos. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

¹⁰Ibid.

Análisis de la respuesta: La respuesta de la entidad hace referencia a la consolidación y fortalecimiento de la construcción del sistema misional para permitir la toma de decisiones oportuna y tiempo real a través del uso de dispositivos móviles (proceso de captura de información en campo), situación que para el caso de las Tablet Motorola referidas en la observación, no se está dando como lo evidenció la Contraloría al encontrar estos dispositivos sin uso alguno y habiendo transcurrido más de un año después de ingresados a la UAECOB.

Adicionalmente, en cuanto al software es necesario la inclusión de un módulo geográfico y móvil para garantizar la integración con las Tablet Motorola adquiridas, integración que a la fecha tampoco se ha establecido.

Dentro de los argumentos el sujeto de control se refiere a acciones en los siguientes términos, "(...) El proceso de tener ambos procesos en paralelo tiene como objetivo el asegurar que la solución de software iba a funcionar de forma correcta en los dispositivos móviles que se adquirieran en la entidad y el poder entrar en producción los módulos iniciales especialmente hidrantes para agilizar el proceso de localización de información, proceso que podría integrarse al contar desde comienzos de 2015 con la capas correspondientes en el servidor Web de Arcgis. (...)". Sin embargo, pese a necesitar el contrato 508 para asegurar el funcionamiento de la solución móvil, la entidad finalmente no cuenta con una solución integrada.

La garantía de hardware de Motorola para la ET1 cubre defectos de manufactura y materiales por un periodo de un año, garantía que ya cumplió su periodo y nunca se aprovechó por cuantos estos dispositivos móviles no se han usado.

De otra parte, Motorola señala en el Brochure que "(...) con el ET1 usted obtiene la tranquilidad de saber que puede adquirir el mismo equipo por un periodo de tres años desde el momento en que es lanzado al mercado, más un periodo de tres años de soporte adicional una vez el producto deja de ser fabricado (...)". Al respecto, es importante señalar que el dispositivo Motorola ET1 fue lanzado al mercado en octubre de 2011, es decir han transcurrido a la fecha casi cinco años. Situación que evidencia que la vida útil del dispositivo móvil está llegando a su fin, pese a que encontrándose nuevo, a la fecha no ha sido utilizado.

Así mismo, la entidad acepta que actualmente se ha imposibilitado la operación de la tabletas, hecho real evidenciado y aceptado por la entidad, lo que se traduce en una gestión antieconómica que es lo que finalmente cuestiona la Contraloría, pues los dispositivos móviles Tablet Motorola ET1 no han sido utilizados, por ende se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

2.1.3.25 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por irregularidades en la forma de pago pactada en los literales a y b de la cláusula quinta forma de pago del contrato No. 443 del 17 octubre 2014, por valor de \$ 28.360.474

Dentro del contrato de compraventa No. 443 del 17 de octubre de 2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y Sociedad MOTOROLA SOLUTIONS INC, cuyo objeto es la “*Adquisición de equipos de radio comunicación y dispositivos móviles acordes a la plataforma tecnológica digital existente y la actualización tecnológica (De conformidad con el anexo técnico de los estudios previos que forman parte integral del presente contrato).*”, se evidenció un incumplimiento de lo dispuesto en el literal a) PAGO ANTICIPADO de la cláusula quinta del contrato, en el cual se estableció: “*Un primer pago contra presentación de facturas de importación de los radios y las tabletas equivalente al 50% del valor del contrato, pagadero en pesos Colombianos (COP) a la TRM del día de pago*”, como quiera que este pago se efectuó el 27 de abril de 2015 (Según oficio radicado con el No. 2016EE2116 del 14 de abril de 2016, emitido por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos) con una tasa representativa de Mercado (TRM) del 27 de febrero de 2015 (\$2.484. M/CTE, según orden de pago No. 3518 generada el día 27 de abril de 2015), pese a que la factura de Importación MOT – BOB14-RG, corresponde al 12 de diciembre de 2014, es decir cuando la TRM estaba en (\$2.423), lo cual incrementando los costos del contrato en la suma de \$ 27.684.468.90, pues el valor de la TRM para esta fecha era superior a la vigente en diciembre de 2014, adicional a lo anterior se observó que la entidad no estableció un término para radicación de las facturas de importación para que se pudiera surtir el pago anticipado ya mencionado, sin que la administración hubiese efectuado ningún requerimiento u observación al contratista.

Similar situación se presenta con el segundo pago del contrato, si se tiene en cuenta que pese a que su radicación se dio el 27 de febrero de 2015 (Según información suministrada por la UAECOB, mediante oficio radicado con el No. 2016EE2116 del 14 de abril de 2016), la entidad liquidó con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día 9 de abril de 2015 (\$2.490.90 M/cte., es decir más de dos meses después, elevando los costos del contrato, como quiera que de haberlo liquidado con la TRM vigente a la fecha de radicación del segundo pago, esto es 26 de febrero de 2015, que estaba en \$2.489,41, el valor a pagar hubiese sido \$1.129.432.869 y no \$1.130.108.875 que fue lo que finalmente se canceló, generando una diferencia de \$ 676.005, con la única justificación que se menciona en el acta de liquidación del acto jurídico ya mencionado en donde se indicó que: “(...) 3- *Que de conformidad con el oficio radicado en la Entidad, bajo el No. 2015ER3144 del 14 de abril de 2015, por parte de Motorola Solutions Colombia Limitada (actuando en su calidad de apoderada de MOTOROLA SOLUTIONS INC.), y de conformidad con las mesas de trabajo las partes acuerdan que el pago final se efectuará con el Acta de Liquidación*

con la TRM del día 09 de abril de 2015, que se encontraba con un valor de \$2.490.90 M/cte, lo cual permitirá a la entidad realizar las apropiaciones necesarias en el PAC, para su correspondiente cancelación (...)", cuando la entidad de conformidad con lo consagrado en el contrato contaba con treinta (30) días para efectuar el pago, además debe tenerse en cuenta que este hecho conllevaba una modificación al contrato, pues se está variando la forma de pago, es decir que jurídicamente no se le debía dar este tratamiento, así mismo es pertinente manifestar que estas circunstancias son contrarias a lo dispuesto en el literal b) de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del contrato que a la letra dice:

"(...) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato de los radios y tabletas será cancelado en pesos Colombianos (COP) a la TRM de la fecha de presentación de la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega del bien, expedida por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la certificación de entrada a Almacén de la Unidad y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...)", por lo que es dado señalar que estas actuaciones son contrarias al principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, en especial en lo que se refiere al literal 1 del artículo 26, que a la letra dice:

"(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Dadas estas circunstancias, este equipo auditor considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se ha generado un daño patrimonial al Distrito Capital, en cuantía de \$28.345.575, valor que resulta de sumar las dos diferencias generadas con la liquidación de los valores de la TRM durante períodos diferentes a los pactados en el contrato, de la siguiente forma:

**CUADRO 23
DETERMINACIÓN DEL DETRIMENTO**

Cifras en pesos

ITEM	Valor en Dólares	TRM	Valor en pesos
Primer pago anticipado 50% del valor del contrato autorizado por la UAECOB a la TRM del 27 de Febrero de 2015. Fecha en que se causó el pago.	453,695	2.484	1.127.241.523
Primer pago anticipado 50% del valor del contrato a la fecha de	453,695	2.423	1.099.557.054.

ITEM	Valor en Dólares	TRM	Valor en pesos
factura de importación del 12 de diciembre. Fecha en que se debió reconocer la TRM			
MAYOR VALOR PAGADO EN EL PRIMER PAGO (por diferencia en dólar)			27.684.468
Segundo Pago 50% del valor del contrato a la TRM del 9 de abril de 2015. Fecha en que se causó el pago.	453,695	2.490	1.130.108.875
Segundo Pago 50% del valor del contrato a la TRM del 27 de febrero de 2015. Fecha en que se radicó la factura.	453,695	2.489	1.129.432.869.
MAYOR VALOR PAGADO EN EL PRIMER PAGO (por diferencia en dólar)			676.005
TOTAL			28.360.474

Fuente: Expediente del contrato No. 162 de 2015

Así mismo, se evidencia una debilidad en la aplicación del sistema de control interno¹¹, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la liquidación y pago de la TRM pactada dentro de los contratos y por ende en la protección de los recursos de la entidad. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta: Analizada la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, se encontró procedente confirmar el hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria, al considerar que lo consignado por la UAECOB, en el acta de liquidación de fecha 17 de julio de 2015, no tenía una debida justificación, tal afirmación al observar que en primer lugar la factura de importación MOT – BOB – 14-RG corresponde al 12 de diciembre de 2014 y era en ese momento que se debía radicar para el pago anticipado, es decir que no existía ningún motivo para modificar la TRM, pues era específicamente la del 12 de diciembre de 2014 la que se debía aplicar, porque era eso lo que se había pactado dentro del contrato, similar situación se presenta con la TRM aplicada al segundo pago del contrato, pues lo único que había que hacer era liquidar con TRM del momento de radicar la factura, esto es 27 de febrero de 2015, en razón a que eso era lo pactado en el acto jurídico, además

¹¹Ibid.

se debe tener en cuenta que el ente de control no está pidiendo nada extraordinario, es simplemente que se liquide la TRM de la forma ya señalada, por ende se confirma el hallazgo para los efectos pertinentes.

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación y se confirma como hallazgo en las mismas condiciones en razón a que: Existe un acta del día 1 de septiembre de 2015, con la firma de las personas involucradas en la ejecución del contrato donde se manifiesta que el tres (3) de junio era la fecha para hacer el pedido. Que no existe un cronograma que estableciera fecha diferente para hacer el pedido. Que mediante la diligencia administrativa de fecha 26 de mayo de 2016 convocada por el equipo auditor se confirmó las firmas de los responsables de la ejecución del contrato y donde nuevamente se solicitó el cronograma con el que se pudiera evidenciar fecha diferente para la solicitud del pedido el cual no fue allegado.

2.1.3.26 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por pago injustificado de un mayor valor por diferencia en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), en cuantía de \$31.299.828

En el proceso de evaluación del contrato No. 162 de 2015 suscrito con Industrias Ivor S.A. Casa Inglesa, cuyo objeto es “*Compraventa de vehículos operativos para la UAE cuerpo oficial de bomberos de Bogotá que le fueron asignados en el grupo 1 grúa de 50 toneladas de capacidad y grupo 6 - máquina de plataforma*” por valor de \$3.901.364.79 se procedió a verificar los soportes del primer pago anticipado acordado en el contrato encontrando como soporte una factura de fecha 29 de julio de 2015 por valor de \$517.245.109.50 liquidada a la TRM de ese día (2.855.44) y anexando como soporte la solicitud de pedido de la misma fecha, sin embargo, en la certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato autorizan el pago anticipado por la suma de \$494.020.669 valor liquidado con la TRM del día 17 de julio del mismo año (TRM 2727.239), toda vez que el contratista ya había aportado una solicitud de pedido de éste día y además teniendo en cuenta las decisiones tomadas en reunión entre funcionarios de la UAECOB y el contratista como consta en el acta del día 1 de septiembre de 2015, se acuerda “*que el pago se realizará anexando la Nota Crédito allegada por el contratista que entrara en el proceso de pago antes de los primeros (20) veinte días de septiembre y que se hará efectiva para pago los primeros días del mes de octubre de 2015*” la Nota Crédito por valor de \$23.224.440 y que correspondía por la diferencia en cambio de la TRM entre las fecha 17 de julio y 27 de julio de 2015”, como efectivamente ocurrió.

En el acta mencionada en el párrafo precedente, se señala además que: “*reiteradas veces incluyendo reuniones pasadas se solicitó exponer el cronograma en donde el contratista tenía que evidenciar la orden de pedido a la línea de producción de la fábrica 10 días hábiles después*

de firmada el acta de inicio...”, como también se plantea que “El contratista debió presentar la orden de compra el día 3 de junio y este la relaciona hasta el 29 de julio del presente año no justifica el retraso...”

Teniendo en cuenta lo anterior se evidenció falta de diligencia por parte del contratista e inadecuada supervisión de la entidad por la no exigencia de la presentación y cumplimiento un cronograma donde se detallara la fecha de entrega de los requisitos para el pago, lo que ocasionó que se cancelaran mayores valores por la acelerada fluctuación del dólar por la forma de pago acordada “La entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 25 % DEL VALOR DE PRESENTE CONTRATO a la presentación de la correspondiente factura anexando además la orden de compra y/o solicitud e pedido de la o las maquinas correspondientes expedidas por el fabricante, la certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedidas por el revisor Fiscal y la certificación de cumplimiento de los anteriores requisitos expedida por el SUPERVISOR del contrato, el cual se cancelara en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente a la fecha de expedición de la factura . El CONTRATISTA se obliga para con la UAECOB a expedir la factura con la misma fecha de la orden de compra y/o la solicitud de pedido de las máquinas.” ,que ocasionó un detrimento al patrimonio del Distrito en cuantía de \$31.299.828, por la diferencia del valor de la TRM entre la fecha en que el contratista debió hacer la solicitud de pedido (3 de junio de 2015), y la fecha en la que se liquidó el primer desembolso (17 de julio de 2015), como se muestra a continuación:

CUADRO 24
DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO POR GRUPOS MAQUINARIA

ITEM	TRM	Cifras en pesos	
		Valor en pesos	Valor en dólares
Valor total del contrato (Distribuido como sigue)	2.067.68	3.901.364.790	1.886.832
*Grupo 1. Grúa de 50 toneladas de capacidad.-	2.067.68	1.498.189.236	724.575
**Grupo 6. Maquina plataforma	2.067.68	2.403.175.554	1.162.257

Fuente: Cifra tomadas del contrato 162 de 2015

*Pagados con presupuesto de la UAECOB

**Adquiridos para la alcaldía local de Kennedy de conformidad a lo establecido al convenio interadministrativo No. 129 de 2013.

De conformidad con la información anterior y teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato, un primer desembolso equivalente 25% del valor del contrato correspondiente al primer pago anticipado asumido por la UAECOB que equivale a US\$181.143.75, el detrimento se determinó de la siguiente forma:

CUADRO 25
DETERMINACIÓN DEL DETRIMENTO

Cifras en pesos

ITEM	Valor en Dólares	TRM	Valor en pesos
Primer pago anticipado 25% del valor del contrato autorizado por la UAECOB a la TRM del 17 de julio de 2015	181.143.75	2.727.23	494.020.669
Primer pago anticipado 25% del valor del contrato a 3 de junio de 2015 fecha en la cual se debió realizar el pedido por parte del contratista	181.143.75	2.554.44	462.720.841
MAYOR VALOR PAGADO (por diferencia en dólar)	181.143.75	172.79	31.299.828

Fuente: Expediente del contrato No. 162 de 2015

Lo anterior en contravención los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, literales a), b), d), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993y el numera1, artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación y se confirma como hallazgo en las mismas condiciones en razón a que: Existe un acta del día 1 de septiembre de 2015, Con la firma de las personas involucradas en la ejecución del contrato donde se manifiesta que el tres (3) de junio era la fecha para hacer el pedido. Que no existe un cronograma que estableciera fecha diferente para hacer el pedido. Que mediante la diligencia administrativa de fecha 26 de mayo de 2016 convocada por el equipo auditor se confirmó las firmas de los responsables de la ejecución del contrato y donde nuevamente se solicitó el cronograma con el que se pudiera evidenciar fecha diferente para la solicitud del pedido el cual no fue allegado.

2.1.3.27 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la inexistencia de sillas para sala de estar y biblioteca en las instalaciones de la Estación de Fontibón, contrato No. 287 de 2015, por valor de \$4.640.000.

Análisis de la respuesta: El 21 de junio de 2016 se realizó Visita Administrativa a la Estación de Bomberos de Fontibón, con el objetivo de constatar la existencia de las ocho (8) sillas de sala de estar y ocho (8) sillas de la biblioteca, constatándose

que las 16, ya se encontraban en estas instalaciones. Por lo anterior, lo observado por este Ente de Control, se retira para el Informe Final de Auditoría.

2.1.3.28 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en la adquisición de 27 camas para la dotación de la Estación de Fontibón, - Contrato 287 de 2015, por valor de \$34.078.941

2.1.3.29 Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en la adquisición de camas para la dotación de las Estaciones de Bomberos Centro, Candelaria, Restrepo y Caobos Contrato 292 de 2015, por valor de \$ 85.991.256.

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluados los documentos aportados por la Entidad, mediante comunicación con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2016-12770 del 17 de junio de 2016, que hacen parte integral de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría y la radicada bajo el No. 2016-12691 del 16 de junio de 2016, se establece lo siguiente:

Dos empresas de las cuales se obtuvo cotización en ejercicio de la función fiscal y que sirvieron de base para sustentar las observaciones administrativas con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los numerales 2.1.3.28 y 2.1.3.29; suministraron cotización a la UAECOB, encontrándose que los valores contenidos en una y otra, presentan diferencias significativas.

Específicamente para el caso de la cotización suministrada a este organismo de control por la empresa Muebles El CID, la cual se basó en la copia del anexo técnico de los procesos contractuales, 07 y 08 de 2015, la mencionada empresa respondió que no fabricaba nada en enchapes melamínicos, ni entamborados; sin embargo, suministró el valor de las camas sencillas en madera, material con el cual elaboraban todos sus muebles. Contrario a esto, la misma empresa entrega cotización a la UAECOB, donde señala que el valor de cada cama, en material MDF de 25 mm., de alta densidad, es de \$800.000 más IVA del 16%.

Así mismo, la empresa Proyectos Mobiliarios suministró cotización al organismo de control donde se consigna que el valor unitario de la cama sencilla es de \$1.200.000 y a la UAECOB le cotizó cada cama en \$1.980.000 más IVA.

Atendiendo lo antes planteado, se retira del presente Informe de Auditoría las observaciones correspondientes a los numerales 2.1.3.28 y 2.1.3.29.

Sin embargo, dada la información reportada en los documentos antes referidos, que como se vio, presentan precios diferentes en las cotizaciones de la Contraloría y de la UAECOB; así como las demás deficiencias señaladas en el presente Informe de Auditoría, que fueron confirmados como hallazgos en los numerales 2.1.3.15 y 2.1.3.16.; es viable establecer la necesidad de complementar el proceso probatorio que permita descartar o confirmar el posible sobrecosto en que pudo haber incurrido la entidad en la compra de los elementos de dotación para las estaciones de bomberos a través de los procesos de selección Nos. 07 y 08 de 2015, que dieron origen a la celebración de los contratos 287 y 292 de 2015.

Por tal razón se hace necesario solicitar ante la instancia competente de la Contraloría de Bogotá, se adelante proceso de indagación preliminar, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

2.1.3.30 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria, en razón a la diferencia existente entre el menor valor ofertado y el valor adjudicado en el Contrato No. 291 del 01 de septiembre 2015, en cuantía de \$ 31.471.039.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adjudicó el Contrato de Compraventa No. 291 del 01 de septiembre 2015, el cual tiene por objeto la adquisición de uniformes (519 dotaciones) por valor de \$425.073.437 celebrado con Martha Cecilia Álvarez Vélez, representante legal de Inversiones Sara De Colombia SAS., en el proceso contractual que antecedió el contrato en mención, en los pliegos de condiciones definitivos en el numeral 1.5 titulado La Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, en el párrafo 10 se estableció:

“ Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece como único factor de evaluación para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el menor precio ofrecido”.

Posteriormente, en el documento ibídem se estableció en el Capítulo 4 titulado las Ofertas, en el numeral 4.2 titulado Presentación de la Propuesta, en el punto 4.24 lo siguiente:

“4.24. Las propuestas que se pretendan radicar, una vez cumplida y pasada la hora fijada para tal efecto, o radicadas en dependencias distintas a la enunciada NO SERAN RECIBIDAS, ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre de lo cual, se dejará constancia en la respectiva acta:”.

En el numeral 4.3 Modalidad de Presentación de la Propuesta se consagra en el ítem 4.3.11” *Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total*

o parcial de los documentos que la componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.”

Así mismo, en el Capítulo 5 titulado *Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable en el numeral 5.2 Factores de Selección* se indicó “ (...) ..el único factor de evaluación será **el menor precio ofrecido**”.

El proceso contractual reguló en el Capítulo 6 la Adjudicación y en el numeral 6.3 el Desarrollo de la Audiencia de la siguiente forma:

“6.3.3. Se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iniciales de precios de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del (anexo4)” **Propuesta económica** “de cada una de ellas, ... (..) ”.

“La entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, el menor valor ofertado.”.

“6.3.3.4 Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precios no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones anteriores, se distribuirán los formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio en adelante lances... (..) ”.

En el Capítulo anteriormente descrito, en el numeral 6.4 se estableció la Devolución de las Ofertas así: “Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta, muestras y los demás documentos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expide el acto de adjudicación...”

El proceso contractual precitado se adelantó bajo las siguientes circunstancias:

1. Se recibieron 19 ofertas, las cuales siguiendo los parámetros fijados en el pliego, son evaluadas y establecen que una de estas ofertas queda inhabilitada, lo que indica que dejan habilitadas para continuar 18 ofertas.
2. En el Acta de audiencia pública de subasta inversa de fecha 20 de agosto del 2015, se evidencia:
 - Se registran como asistentes a la audiencia 15 oferentes.
 - Se observa que hay 18 ofertas económicas habilitadas.
 - Según lo consignado en el acta de la audiencia, una vez se surte el registro de asistentes tres (3) de ellos manifiestan en forma inequívoca que se retiran de la audiencia.
 - En el acta registran que abren 12 sobres que contienen las ofertas de igual número de oferentes y adjudican el contrato, es decir, que de las 18 ofertas habilitadas 6 ofertas no fueron abiertas (Que corresponden a los 3 oferentes que se retiran y a los 3 oferentes que no asisten a la subasta). “.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, dentro de los documentos que soportan la Audiencia Pública de Subasta no se evidencia justificación alguna, frente a las razones por las cuales las ofertas de los 3 que se retiraron de la audiencia pública de subasta no fueron abiertas, lo que indica que el menor valor sobre el cual inicio el proceso de lances en la subasta, no era en realidad el menor valor ofertado, con lo cual desconocieron el contenido del ítem 6.3.3 del pliego de condiciones que dice: “Se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iniciales de precios de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del (anexo4)” **Propuesta económica** “de cada una de ellas, ...” , “La entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, el

menor valor ofertado.”, vulnerando lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Previa solicitud del equipo auditor, con fecha 13 de abril la UAECOB hace entrega al equipo auditor de las siguientes propuestas, por no reposar las mismas dentro del expediente contractual:

1. Tamayo Díaz Ltda.- Tadi. (1 sobre sellado)
2. Fernando Guerrero Caro Y/O Colombiana De Cachucas Y Publicidad (2 folios)
3. Unión Temporal Salgari – INDUCON (1 folio)
4. Agora Technologies En Confecciones (1 folio)
5. Dotaexpertos SAS (1 sobre sellado)
6. Unión Temporal Facocrear2015, Indican que reposa a folios 336 de expediente contractual.
7. Tecnigrup SAS (1 sobre sellado)
8. Colombiana de Textiles por Mayor S.A (1 sobre sellado)

Mediante acta de visita administrativa realizada el día 14 de abril de 2016, el equipo auditor en compañía de las funcionarias de UAECOB, Adriana Mercedes Benavides Rivera, Subdirectora de Gestión Corporativa y Aurora Gómez Torres Jefe de la Oficina de Control Interno hace apertura de los sobres cerrados encontrando que el oferente identificado como DOTAEXPERTOS SAS ofertó por valor de \$.393.602.915 incluido IVA., así mismo la entidad hace entrega al equipo auditor 3 ofertas abiertas que corresponden a los 3 oferentes que no asistieron a la audiencia, pero tampoco son registradas en el acta de adjudicación de la subasta inversa.

Conforme a lo evidenciado durante el proceso auditor y una vez abiertas todas las propuestas, este es el resultado:

**CUADRO 26
CÁLCULO DETRIMENTO**

Ítem	Nombre del Oferente	Hábil	Ofertas	Asiste Subasta Inversa	Valor sobre la que inicia la subasta	Valor más bajo ofertado en la subasta	Menos valor ofertado según oferta sin abrir	Diferencia entre el valor adjudicado y el menor valor ofertado
1	Dotaciones integrales SAS	S	\$452.613.672	S				
2	Jilber Orlando Blanco	S	\$452.619.692	S				
3	Inversiones Sara de Colombia SAS	S	\$452.787.059,52	S	\$447.917.760 (Dotaciones e inversiones AM&ciasenc)	\$425.073.954 (Inversiones Sara de Colombia SAS)	\$393.602.915 (Dotaexpertos)	\$31.471.039.o
4	Dotaciones e Inversiones AM & Cia sen c	S	\$447.917.760	S				
5	Colombiana de Textiles por Mayor S.A Coltemayor S.A.	N		N				
6	Unión Temporal Coltech Brand	S	452.784.942	S				
7	Unión Temporal Facocrear 2015	S	452.878.060	S				
8	Grupo Empresarial Inboutex SAS	S	452.765.220	S				
9	*Dotaexpertos SAS	S	\$393.602.915	S				
10	*Tamoyo Diaz Ltda.	S	\$452.703.978	S				
11	*Tecnigrup SAS.	S	\$452.770.410	S				
12	Unión Temporal UAECOB 2015	S	452.372.856	S				
13	José Rodríguez Perdomo Vásquez- Militare jr	S	452.780.790	S				
16	Comercializadora Internacional Rexman SAS	S	\$451.979.816	S				
14	Jorge Eduardo González Usma – Comercializadora Lean	S	452.658.825	S				
15	Fernando Guerrero Caro	S	\$452.673.357	N				
17	Agora Technologies de Confecciones	S	\$452.092..077	N				
18	Unión Temporal Salgari Inducon	S	\$452.402.958	N				
19	Unión Temporal Americad	S	452.511.325	S				

Convenciones	* = se retiran de la Audiencia		= Ofertas abiertas por el Grupo Auditor	S= SI	N= No
--------------	--------------------------------	---	---	-------	-------

Así las cosas, en el presente caso, debe recordarse lo reiterado en el Consejo de Estado, respecto al principio de selección objetiva ¹²“ (...) *La selección objetiva en la contratación estatal.- La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin, pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación..(...)*”.

Respecto al retiro de las propuestas, está misma Corporación ha manifestado: ¹³

“..(...)A juicio de la Sala, desde la perspectiva de la formación del contrato, la licitación que abre la administración pública con base en la Ley 80 de 1993 es un llamado a que los particulares empresarios presenten ofertas, sujetándose al pliego de condiciones que a manera de reglamento ha puesto en vigencia. Las propuestas que le formulan los licitadores son ofertas de contratos, una de las cuales es aceptada por la administración en el acto administrativo de adjudicación. De la oferta y la adjudicación surge el acuerdo de voluntades, que obligan a las partes a suscribir en contrato, dado que debe ser escrito, según las voces del artículo 41 de la misma Ley. El licitado debe garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, en los términos legales antes transcritos, locución que significa que su oferta es irrevocable, pues es seria o en firme. De aquí surge la pregunta acerca del efecto jurídico en caso de que el oferente se retracte: ¿es el contemplado por el artículo 846 del código de comercio antes esbozado, o existe otro diferente, propio del derecho público?.

Encuentra la Sala que la respuesta se halla en el numeral 12 del artículo 30 transcrito antes, el cual dispone que si el adjudicatario no suscribe el contrato, (o no lo legaliza), la administración se quedará con el valor de la garantía o depósito constituidos para garantizar la seriedad de la oferta, dando a entender, que la única situación en la que el ente licitante se queda con la garantía es la no suscripción del contrato. De esta norma se desprende que el legislador colombiano modificó la regla sobre la irrevocabilidad de la oferta del código de comercio, puesto que en éste estatuto, el retracto conlleva a la indemnización de perjuicios. En la Ley 80 de 1993, si un licitador manifiesta a la administración que retira o modifica la oferta, ésta expresión de voluntad no produce ningún efecto, y por lo mismo no surge para la administración el derecho al cobro de una indemnización de perjuicios, debiendo hacer caso omiso de éste pronunciamiento, y evaluar la oferta. Sí ésta resulta ganadora se le adjudica el contrato, y si el licitador no lo suscribe, entonces se hará acreedor de la sanción de pérdida de la garantía y la inhabilidad correspondiente. (sub rayado fuera de texto).

Dicho en otra forma, en derecho público la irrevocabilidad de la oferta es ineficaz, de manera que no puede la administración dejar de evaluar la propuesta presentada por uno de los licitadores, quien,

¹²CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez(2010), Radicación numero: 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992).

¹³Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil –Consejero Ponente LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO, del 20 de abril de 2006, respuesta consulta del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

si resulta adjudicatario deberá suscribir en contrato. Si no lo hace, entonces si se le aplican las sanciones del numeral 12 del artículo 30 tantas veces citado en éste concepto”.

Por consiguiente, las entidades públicas y, concretamente, quienes tienen a su cargo la dirección de la actividad contractual en cada una de ellas, no puede ser obligadas a autorizar el retracto del proponente que ha manifestado su voluntad de retirarse del proceso durante la etapa de evaluación, pues ello supondría darle un alcance abusivo al principio de la autonomía de la voluntad que consagra el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y un desconocimiento del interés colectivo insisto en la contratación estatal.”

De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, como consecuencia de no dar apertura a todas las ofertas habilitadas para participar en la adjudicación, y por ende no tener en cuenta la oferta del menor precio ofertado sin justificación legal, la entidad le causó un daño al patrimonio por valor de (\$31.471.039).

La anterior conducta, contraviene lo señalado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, causándole un detrimento al erario, conforme lo establece el artículo 6º, ibídem. De otra parte, dicha conducta va en contravía de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta: Sobre las observaciones planteadas con relación a la adjudicación del contrato 291 de 2015, el equipo auditor no las encuentra coherentes con lo dispuesto para tal fin en el Estatuto Contractual, dado que el proceso contractual se encuentra absolutamente reglado a través de todas las normas expedidas y que rigen la contratación estatal, razón por la que no le es dable a la administración ampararse en el principio de buena fe para entrar a "presumir" lo que puede o no estar pensando un oferente, máxime si se tiene en cuenta que con esas interpretaciones o presunciones lo que trae consigo es la vulneración de los principios de la contratación y por ende la generación de un daño al erario de la entidad, de otra parte los documentos anexos en el CD corresponden a documentos de la etapa pre-contractual que fueron analizados previo a la formulación de la observación en comentario, razón por la cual es procedente confirmar el Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Presunta incidencia Disciplinaria se confirma.

2.1.4 Gestión Presupuestal.

El presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, para la vigencia 2015- fue liquidado con el Decreto Distrital 603 del 23 de diciembre de 2014 por \$79.949.822.000, presentando un aumento de \$554.945.000

respecto al año 2014 que ascendió a \$79.394.877.000, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 27
PRESUPUESTO 2014-2015

Cifras en pesos

RUBRO	2014			2015		
	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	GIROS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	GIROS
Gastos de Funcionamiento	47.394.877.000	39.922.759.886	38.365.386.141	49.851.235.000	43.629.465.163	41.941.483.690
Gastos de inversión	32.000.000.000	23.068.141.123	13.504.828.262	30.098.587.000	30.007.193.133	15.147.561.984
Total Gastos	79.394.877.000	62.990.901.009	51.870.214.403	79.949.822.000	73.636.658.296	57.089.045.674

Fuente: Ejecuciones presupuestales UAECOB en SIVICOF

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia 2015 el presupuesto fue modificado en seis (6) oportunidades, consistentes en traslados por valor de \$3.756.575.392, sobresale la adición al rubro pensiones fondos públicos por \$2.090.000.000, situación que se presentó por cuanto el presupuesto ejecutado del año 2014 ascendió a \$3.451.592.276 y por deficiencia en el proceso de planeación para el 2015 su presupuesto inicial fue de tan solo \$1.617.106.000, que sumado a lo adicionado ascendió a \$3.707.106.000, de los cuales se ejecutaron \$3.678.701.860.

Gastos de Funcionamiento

La UAECOB comprometió su presupuesto de funcionamiento así:

CUADRO 28
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2015

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	GIROS	SALDO POR EJECUTAR
Servicios Personales	42.709.179.000	36.805.051.919	36.805.051.919	5.904.127.081
Gastos Generales	7.129.556.812	6.811.914.056	5.123.932.583	317.642.756
Pasivos exigibles	12.499.188	12.499.188	12.499.188	0
Total	49.851.235.000	43.629.465.163	41.941.483.690	6.221.769.837

Fuente: Oficina de Presupuesto UAECOB

Servicios Personales:

2.1.4.1 Hallazgo Administrativo – Presupuesto no Ejecutado

Revisada la ejecución de gastos del año 2015 se observó que la UAECOB dentro del rubro servicios personales asociados a la nómina incluidos los aportes patronales contaba con un presupuesto disponible de \$42.544.179.000, sus compromisos ascendieron a \$36.665.051.919, dejando por ejecutar \$5.879.127.081.

Idéntica situación ocurrió en el año 2012 donde se dejó de ejecutar \$11.756.084.463, en el año 2013 \$9.176.438.335 y en 2014 la suma de \$7.083.402.749, para un total de \$33.895.052.628, esto debido, a que a la entidad desde el 9 de diciembre de 2011, le fue ampliada su planta de personal en el nivel operativo en 232 cargos, vacantes que fueron ocupadas en un alto porcentaje hasta el mes de diciembre de 2015, no obstante, contar con los recursos; situación que se presentó por deficiencias en la gestión de la entidad, desconociendo que la ciudad se encuentra expuesta a fenómenos adversos como el cambio climático que hacían necesario y prioritario el nombramiento de estos servidores con el fin de garantizar un mejor servicio, incumpliendo lo normado en la Ley 819 de 2003 artículo 8.

Respuesta de la Entidad: “Para el 2016 se deberá adelantar las gestiones administrativas conducentes a complementar el 100% de la Planta de personal operativo buscando implementar el tercer turno, lo cual permitirá una disminución en el porcentaje de pago de horas extras y otros emolumentos”.

Análisis de la Respuesta: En su respuesta la entidad se propone adelantar las gestiones con miras a proveer la planta de personal que le fue aprobada, es decir, al día de hoy se mantienen las inconsistencias advertidas por lo tanto, se configura un Hallazgo Administrativo.

Gastos Generales

Dotación: De un presupuesto disponible de \$683.000.000, se comprometieron \$681.076.899, mediante la suscripción de tres (3) contratos para la adquisición de uniformes para bomberos, sin embargo, por falta de planeación entre los meses de enero a agosto de 2015 no se contrató suma alguna, motivo por el cual al finalizar

el año los contratos estaban en ejecución y no se realizó giro efectivo a los contratistas.

Mantenimiento Entidad: Los recursos apropiados en este rubro fueron \$909.500.000, de los cuales se ejecutaron \$854.776.086 de la siguiente forma:

CUADRO 29
GASTOS MANTENIMIENTO ENTIDAD 2015

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO EJECUTADO	GIROS	SALDO
Aseo y cafetería	102.909.084	77.361.920	25.547.164
Vigilancia	389.120.760	358.918.323	30.202.437
Caja menor	1.310.560	1.310.560	0
Mantenimiento	361.435.682	155.625.256	205.810.426
Total	854.776.086	593.216.059	261.560.027

Fuente: Oficina de Presupuesto UAECOB

Bienestar e Incentivos: Con un presupuesto disponible de \$575.000.00, su ejecución consistió en la suscripción del contrato con la caja de compensación Compensar para adelantar el plan de bienestar de la UAECOB por valor de \$498.309.700, el pago de incentivos a 61 funcionarios por haber sido seleccionados los mejores servidores públicos a razón de \$1.217.300, que suman \$74.255.300 y \$2.434.600 al mejor servidor de carrera, para una ejecución total de \$574.999.600, de los cuales se giraron \$330.477.435 y su diferencia de \$244.522.165 corresponde a un saldo por ejecutar del contrato con Compensar

Sentencias Judiciales: En esta vigencia se pagaron \$133.056.000, equivalentes al 100% del presupuesto disponible; debido a que la UAECOB fue declarada administrativa y patrimonialmente responsable por falla en el servicio, relacionado con un accidente de trabajo de uno de sus servidores ocurrido el 4 de febrero de 1992.

Inversión

La inversión adelantada por la entidad se ejecutó de la siguiente forma:

**CUADRO 30
GASTOS DE INVERSIÓN 2015**

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	SALDO
Modernización cuerpo oficial de bomberos	26.783.272.796	26.700.175.446	12.131.345.740	14.568.889.706
Fortalecimiento del sistema integrado de gestión	3.269.304.000	3.261.007.483	2.970.205.040	290.802.443
Total inversión directa	30.052.576.796	29.961.182.929	15.101.550.780	14.859.632.149
Pasivos exigibles	46.010.204	46.010.204	46.010.204	0
Total Inversión	30.098.587.000	30.007.193.133	15.147.560.984	14.859.632.149

Fuente: Oficina de Presupuesto UAECOB

El Proyecto Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos establece siete metas así:

11. Construir dos estaciones de bomberos y una academia.
12. Mantenimiento del 100% de la infraestructura física de las 17 estaciones de bomberos y el comando.
13. Dotar 100% del equipamiento de bienes programados para el cuerpo oficial de bomberos.
14. Implementar un programa para el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios.
15. Implementar un plan institucional de capacitación (PIC) para el Cuerpo Oficial de Bomberos.
16. Adecuar una estación de bomberos.
17. Garantizar el 100% de la operación del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Evaluadas las metas 11, 13 y 16, que representan el 60% del presupuesto asignado, se estableció lo siguiente:

Para el logro de la meta 11, con recursos de los años 2013 y 2014 se construyó la estación Fontibón con una inversión de \$9.681.688.090, de un presupuesto total de \$15.389.688.090, equivalentes al 63%; durante el año 2015 no asignaron recursos, quedando pendientes la construcción de una estación y de la academia.

Respecto a la meta 13 para este año se apropiaron \$15.595.878.988, comprometiendo \$15.590.219.464 de la siguiente forma: Compra de dos máquinas extintoras y una grúa por un total de \$7.926.000.000, equipos que a 31 de diciembre de 2015 no habían sido entregados; dotación e implementación tecnológica de la

estación Fontibón \$1.238.527.549 y compra de equipos de protección operativo por \$6.425.691.915.

En la relación con la meta No 16 para esta vigencia se asignaron \$1.229.230.345, ejecutando el 99.99% en la construcción, ampliación y reforzamiento estructural de la estación Bosa por \$1.072.563.048 y \$156.600.000 en interventoría.

Reservas Presupuestales

En la vigencia 2014 el presupuesto ejecutado ascendió a \$62.990.901.009, de los cuales se giraron \$51.870.214.403, quedando como reservas presupuestales \$11.120.686.606, equivalentes al 17.7% de lo ejecutado, las cuales presentó el siguiente comportamiento:

CUADRO 31
RESERVAS PRESUPUESTALES 2014

Cifras en pesos

RUBRO	VALOR RESERVAS	ANULACIONES	RESERVAS DEFINITIVAS	GIROS 2015	SALDO
Gastos de Funcionamiento					
Gastos Generales	1.557.373.745	12.421.021	1.544.952.724	1.544.839.275	113.449
Gastos de Inversión					
Directa	9.563.312.861	133.232.788	9.430.080.073	8.238.012.280	1.192.067.793
Total	11.120.686.606	145.653.809	10.975.032.797	9.782.851.555	1.192.181.242

Fuente: Oficina de Presupuesto UAECOB

Las reservas anuladas, que representan al 1.3% de su valor inicial, corresponden a saldos de contratos no ejecutados que fueron liquidados en el año 2015; de igual forma, el saldo por \$1.192.181.242 fue fenecido por la UAECOB de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.17 de la Resolución No 1602 de 2001, constituyéndose como pasivos exigibles.

En la vigencia 2015 el presupuesto ejecutado ascendió a \$73.636.658.296, se giraron \$57.089.044.674, quedando reservas presupuestales por \$16.547.613.622, correspondientes al 22.5%, el incremento en estas obligaciones respecto al 2014 se explica básicamente ya que la entidad en el mes de diciembre adquirió compromisos en inversión directa por \$3.641.237.154 por tanto no se alcanzaron a ejecutar; de igual forma, en el mes de marzo se suscribieron tres (3) contratos para

adquirir maquinas extintoras por un valor total de \$7.926.000.000, que dadas las características de los equipos se pactó un plazo de ejecución de doce (12) meses, quedando pendientes de giro \$3.699.305.044.

Otro aspecto a tener en cuenta, es la firma del contrato No. 286 el 26 de agosto de 2015 con el objeto de adquirir equipos de protección respiratoria por \$1.280.000.000, cuya fecha de terminación es el 29 de enero de 2016 y su forma de pago establece un único pago contra entrega de los elementos y la firma del Contrato de Obra Pública No 338 del 30 de noviembre de 2015 por \$1.072.563.048, con el objeto de reforzar la estructura de la estación de Bosa, cuya acta de inicio de firmó el 31 de diciembre de 2015.

2.1.4.2 *Hallazgo Administrativo - Incremento en las Reservas Presupuestales*

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció falta de efectividad en las acciones de mejora formuladas por la UAECOB, correspondiente a los hallazgos Nos. 2.1.7.3.1 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2013 y 2.2.1.4.1 de Regularidad vigencia 2014, por lo tanto se formula como un nuevo hallazgo así:

Tal como se puede observar en los párrafos anteriores en el año 2014 las reservas presupuestales sumaron \$11.120.686.606, para el 2015 por deficiencias en la planeación pasaron a \$16.547.613.622, presentando un incremento de \$5.426.927.016 equivalentes al 49%, retardando el cumplimiento de sus metas, aumentando el rezago presupuestal e impactando negativamente la capacidad de gestión presupuestal del 2015, evidenciando falta de planeación contraviniendo lo señalado en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b, d y h.

Respuesta de la Entidad: “Dado que los procesos fueron adjudicados en su mayoría al finalizar el último trimestre de 2015, y que en su mayoría los bienes adquiridos son de origen extranjero, los contratistas solicitaron a la Entidad prorrogas debido a que por la temporada de navidad la Dian da prioridad a otro tipo de mercancías para su nacionalización, retardando la entrega en las fechas inicialmente pactadas.

Los contratos de adquisición de máquinas fueron los que más impactaron el valor de la reserva que corresponde al 22.40% para la presente vigencia, esto es \$3.699´3 millones, los cuales fueron pactados plazos de un año, debido a las etapas que se surten en su ejecución como son pre construcción, construcción, importación, y nacionalización, las cuales se tiene prevista su entrega a mediados de la presente vigencia.

Sin embargo, esta administración con el equipo de trabajo sigue en la tarea de disminuir los tiempos de contratación, seguimiento que se efectúa en el Comité de Adquisiciones”.

Análisis de la respuesta: Al respecto la administración acepta que persiste la mora en la ejecución de los diferentes contratos situación que da origen al incremento de las reservas presupuestales, por lo tanto, se confirma el Hallazgo Administrativo.

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar del año 2014, ascendieron a \$4.389.916.827, que representan el 7% del presupuesto ejecutado, cuentas que fueron canceladas en su totalidad el año siguiente. Para el 2015 estas cuentas se disminuyeron a \$2.490.796.873, equivalentes al 3.4% del presupuesto ejecutado.

Opinión Presupuestal

Analizada la información presupuestal seleccionada para el desarrollo de la auditoría, se concluye que el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de la administración fueron manejados de forma aceptable en cuanto a su eficiencia y eficacia por cuanto por falta de gestión en la vigencia 2015 se dejaron de ejecutar \$6.313.163.704, sus reservas presupuestales ascendieron a \$16.547.613.622, equivalentes al 22.5% del presupuesto ejecutado; evaluado el proyecto modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos, en cuanto al cumplimiento de su meta 11, se estableció que para este proyecto se apropiaron un total de \$15.389.688.090 gastando en una de sus tres construcciones \$9.681.688.090, es decir, el 63% del total de los recursos; en relación al cumplimiento de la meta 13, las máquinas extintoras y la grúa a diciembre de 2015 no habían sido entregadas; de igual forma, la meta 16 que consistía en adecuar la estación Bosa no se cumplió, pues solo hasta el 30 de noviembre de 2015 se firmó el contrato de obra y el 29 de diciembre la interventoría.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS.

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

En la vigencia 2015, el presupuesto disponible para Inversión Directa de la UAECOB fue \$30.052.576.796, del cual ejecutó \$30.007.193.133, alcanzando un porcentaje

de ejecución del 99.70% y giros por \$15.101.550.780, que representa el 50.25% del presupuesto disponible.

El presupuesto apropiado y disponible para los dos proyectos de inversión a cargo de la Entidad fue el siguiente:

**CUADRO 32
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN
UAECOB 2015**

Cifras en pesos

Proyecto	Ppto. Disponible	Compromisos	% Eje	Giros	% Giros
Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos	26.783.272.796	26.700.175.446	99.69	12.131.345.740	45.29
Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB	3.269.304.000	3.261.007.483	99.75	2.970.205.040	90.85

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación Proyecto 412 "Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos".

El proyecto 412 se ubica en el eje estratégico "Un Territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua", Programa "Gestión Integral de riesgos - Fortalecimiento del Sistema Distrital de Riesgos", del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

El objetivo de este proyecto es: "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., por medio de la gestión del riesgo de incendios, preparativos y la atención e rescates e incidentes con materiales peligrosos, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias articulando las dinámicas de acción y participación con grupos de interés, buscando además la integración de la ciudadanía con un sentido de responsabilidad frente a su entorno".

Durante la vigencia 2015, el proyecto ejecutó (6) seis metas, así:

META No. 12: Desarrollar un (1) programa que garantice el 100% del mantenimiento de la infraestructura física de las 17 estaciones de bomberos y comando, presentó el siguiente comportamiento presupuestal:

**CUADRO 33
PRESUPUESTO META NO. 12**

Cifras en Pesos

Presupuesto programado	1.376.000.000
Presupuesto ejecutado	1.365.886.857
Giros a 31 de diciembre de 2015	779.894.382
Porcentaje Ejecución real	56.68 %

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Informes OAP

La entidad comprometió recursos en un 99.25%; no obstante, la ejecución real correspondió al 56.68%, por tanto, los resultados de la misma se reflejarán en la vigencia 2016.

Esta meta se ejecutó a través de dos (2) actividades:

1. Prestación de servicios técnicos, profesionales consultorías y asesoría técnica especializada y estudios requeridos en el fortalecimiento del COBB.
2. Realizar actividades de mantenimiento a las instalaciones de la UAECOB, se ejecutó mediante la suscripción contratos de prestación de servicios, por \$1.289.086.857.

META No. 13: Dotar 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de Bomberos. El porcentaje de participación de esta meta en el presupuesto disponible para el proyecto, correspondió al 59.7% y de este porcentaje, solo se ejecutó el 36.32%.

CUADRO 34
PRESUPUESTO META NO. 13

Cifras en Pesos

Ptp programado	15.596.000.000
Presupuesto ejecutado	15.590.219.464
Giros a 31 de diciembre de 2015	5.664.572.980
Porcentaje	36.32

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información OAP

Para la ejecución de esta meta la entidad comprometió recursos en un 99.96%; no obstante, la ejecución real correspondió al 36.32%, por tanto, los resultados se reflejarán en la vigencia 2016.

Esta meta se ejecutó a través de cuatro (4) actividades:

1. Adquirir máquinas extintoras y vehículos para la atención de emergencias, con la suscripción de los contratos: Nos. 161, 162 y 164, de los cuales se formularon observaciones contenidas en el Factor de Contratación del presente Informe de Auditoría; cabe destacar que estos contratos han sido prorrogados y/o adicionados; así mismo, al cierre de la vigencia 2015, las máquinas adquiridas no habían sido entregadas a la Entidad.

2. Adquirir software, equipos y demás herramientas tecnológicas y de ofimática para el soporte de los sistemas de comunicación de la Entidad, esta actividad se desarrolló mediante la suscripción de 5 contratos, por valor de \$932.894.601. Destacando el No. 362 de 2015, por \$602.948.117, el que no presenta ejecución durante la vigencia en estudio.
3. Adquisición de equipos, herramientas y elementos especializados y demás bienes para la atención de emergencias, por \$555.915.962, actividad que se ejecutó a través de la suscripción de 15 contratos. Se resalta que con cargo a esta actividad se hizo reconocimiento por la variación de la TRM del Contrato No. 443 de 2014, por \$363.007.088; girados en su totalidad.
4. Dotar de elementos, muebles y equipos para las estaciones de bomberos y demás instalaciones de la UAECOB. Para la ejecución de esta actividad la UAECOB suscribió nueve (9) contratos, resaltando los Nos. 287 y 292 de 2015, por \$657.955.866 y por \$401.829.000, respectivamente; los que presentan observaciones que se detallan en el Factor de Contratación del presente Informe de Auditoría.

META No. 14: Implementar un programa para el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendio, preparativos, atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates

CUADRO 35
PRESUPUESTO META No. 14

Cifras en Pesos	
Ptp programado	3.001.000.000
Presupuesto ejecutado	2.988.000.000
Giros a 31 de diciembre de 2015	2.555.959.899
Porcentaje	85.17

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información OAP

Esta meta se ejecutó en un 85.17%, a través de tres (3) actividades, de las cuales se destaca la correspondiente a la suscripción contratos de prestación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría técnica y especializada y estudios requeridos en el fortalecimiento del COBB, por valor de \$2.923.322.000.

META No. 15: Implementar un Plan Institucional de Capacitación (PIC) para el Cuerpo Oficial de Bomberos

CUADRO 36
PRESUPUESTO META No. 15

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10

Código Postal 110231

PBX. 3358888

125

Cifras en Pesos

Ptp programado	836.000.000
Presupuesto ejecutado	788.183.518
Giros a 31 de diciembre de 2015	583.378.948
Porcentaje	69.78

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información OAP

Esta meta se ejecutó en un 69.78%, a través de la actividad. *“Capacitación continuada y reentrenamiento al personal de bomberos de la UAECOB”*, con la suscripción de 15 contratos, por valor de \$527.536.783, el Convenio No. 26 de 2015, por valor de \$180.000.000, suscrito con Bomberos Voluntarios de Bogotá y las resoluciones mediante la cuales se ordena pago de viáticos, para aquellos funcionarios que participaron como instructores o apoyo logístico en el desarrollo de las capacitaciones, por valor de \$76.591.105. Cabe señalar que en el mes de diciembre de 2015, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 351, cuyo objeto está relacionado con cursos de buceo, para el personal operativo de la Entidad, el cual a marzo de 2016, no presentaba ejecución.

META No. 16: Adecuar 1 estación de bomberos

CUADRO 37
PRESUPUESTO META No. 16

Cifras en Pesos

Ptp programado	1.229.000.000
Presupuesto ejecutado	1.229.000.000
Giros a 31 de diciembre de 2015	0
Porcentaje	0

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información OAP

Para la ejecución esta meta se formuló la actividad: *“Realizar adecuaciones técnicas y locativas de las estaciones, el comando y sala de crisis”*, a la que se le asignó un presupuesto de \$1.229.000.000, comprometido en su totalidad; no obstante, su ejecución real fue cero, al evidenciar que la suscripción del contrato de obra, se llevó a cabo en noviembre y el de consultoría para la interventoría, en diciembre de 2015.

META No. 17: Garantizar 100% de la Operación y Sostenibilidad del Cuerpo Oficial de Bomberos

CUADRO 38
PRESUPUESTO META No. 17

Cifras en Pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10

Código Postal 110231

PBX. 3358888

126

Ptp programado	4.745.000.000
Presupuesto ejecutado	4.738.579.491
Giros a 31 de diciembre de 2015	2.547.539.531
Porcentaje	53.69

Fuente: Ejecución de Gastos e Inversión UAECOB 2015 e Información OAP

El cumplimiento real de esta meta fue 53.69% y se desarrolló a través de 5 actividades, de las cuales:

1. *“Adquisición de equipos herramientas y elementos especializado y demás bienes para la atención de emergencias”*, la cual no presenta ejecución.
2. Garantizar el soporte logístico en la atención de emergencias a los bomberos-médicos, caninos, elementos de bioseguridad, ferretería por \$394.481.572. Cabe señalar que adicionalmente, por esta actividad se reconoce el pago de movilizaciones de grupos especiales en emergencias. Imprevistos en el desarrollo de las actividades de atención de emergencias, las cuales sumaron \$25.993.874.
3. Garantizar el suministro de combustible para el parque automotor se ejecutó mediante dos contratos suscritos en el año 2015 y una adición al contrato 484 de 2014, todos suscritos con la Organización Terpel S.A. Los del año 2015, por \$1.000.000.000 y \$419.416.582, este último no presentó ejecución por tanto, se dio una liberación de la totalidad de su valor. La adición al contrato 484 de 2014, por \$2.000.000.000, presentó a diciembre 31 de 2015, una ejecución del 29.78%.
4. Mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor y equipos y herramientas de la UAECOB **\$1.937.638.948**. Respecto a esta actividad se presentaron observaciones las que están incluidas en el Factor de Contratación del presente Informe de Auditoría.
5. Servicios de monitoreo, mantenimiento y soporte a la infraestructura tecnológica y de sistemas de información de la UAECOB \$845.682.971.

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – por el Incumplimiento de metas del proyecto de Inversión “Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos” código 412, vigencia 2015

Para la vigencia 2015, el proyecto de inversión 412, ejecutó seis (6) metas, las cuales presentan un bajo porcentaje de ejecución real o física, obtenida con base en el porcentaje de giros. Se evidenció que las metas de mayor asignación presupuestal presentan un bajo porcentaje de giros, es el caso de la No.13, con una ejecución del 36.32% y la No. 17 con un porcentaje del 53.69%; así mismo, la meta No. 16, presenta un porcentaje de ejecución del 0%. Situación que permite concluir posible desconocimiento de los principios de eficiencia, planeación y coherencia establecidos en los literales K, I y M del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y artículo 8 de la Ley 42 de 1993, parágrafos 1 y 2 del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999. Numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se observa que con la simple suscripción de los contratos se da por hecho el cumplimiento de las metas de los proyectos; sin embargo, el no cumplimiento real de las metas del proyecto de inversión 412 permite concluir deficiencias de gestión por parte de la Entidad, concretada en: falta de celeridad en las etapas contractuales y en los seguimientos a los procesos administrativos, falencias en los controles por parte del Gerente o encargado y de la Alta Dirección; en virtud que este proyecto está directamente relacionado con la misión de la Entidad y es a través de su ejecución y del cumplimiento real de sus metas, que se viabiliza una efectiva gestión del riesgo para la Protección de la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., *dando respuesta* de manera oportuna y adecuada a las emergencias de la comunidad.

Análisis de la respuesta: La entidad no desvirtúa lo señalado en la observación, por tanto se confirma como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el que será trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.2. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital – PACA

Acorde con lo señalado en los Acuerdos Distritales 19 de 1996 y 257 de 2006, las entidades que integran el sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC, son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, dentro de las cuales no se encuentra la UAECOB.

La Gestión ambiental de la entidad, está circunscrita en uno de los ocho Objetivos del Sistema Integrado de Gestión, denominado Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, con el cual se busca gestionar los impactos ambientales significativos identificados en la UAECOB, a través del fomento de una cultura de responsabilidad ambiental integral. Las acciones adelantadas por la entidad durante el año 2015, estuvieron relacionadas con el seguimiento y ajuste del PIGA, se efectuó la semana ambiental para sensibilizar al personal de la entidad, participación en la Gran Reciclación de Bogotá, mantenimiento de la Piscina ubicada en la Estación de Kennedy, entre otros.

2.2.3. Balance Social.

La entidad cumplió con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, para la presentación del Informe Balance Social, donde se identifican tres problemas:

1. **Problema: Desactualizada Infraestructura del Cuerpo Oficial de Bomberos, al que se le da respuesta mediante la ejecución de 2 metas del proyecto 412:** *“Desarrollar un Programa que Garantice el 100% del Mantenimiento de la Infraestructura Física De Las 17 Estaciones De Bomberos y El Comando Central” y “Adecuar 1 estación de bomberos”*: Respecto a esta última, se evidenció que en el año 2015, la Entidad renovó la licencia de construcción y suscribió el contrato de obra el 30 de noviembre y el de interventoría el 31 de diciembre, quedando el total del presupuesto asignado a esta meta en reservas presupuestales y el inicio de la obra, para la vigencia 2016.
2. **Problema. Insuficiencia de equipos y vehículos especializados y demás elementos para la atención de emergencias.** La respuesta de la Entidad para atender esta problemática se da con la ejecución de la meta: *“Dotar 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de Bomberos”*, como se señala en el acápite de Planes Programas y Proyectos, el porcentaje de participación de esta meta en el presupuesto disponible para el proyecto 412, correspondió al 59.7% y el 40.3 %, se asignó a las otras cinco (5) metas del proyecto, lo que permite evidenciar la importancia de la misma, encontrándose que su ejecución real correspondió al 36.32%. Lo que conlleva a concluir que los beneficios de la adquisición de los equipos, vehículos y demás elementos, se

obtendrán una vez sean puestos en funcionamiento, lo que se espera ocurra en la vigencia 2016.

Otro aspecto a resaltar respecto a la atención esta problemática está relacionada con la dotación de elementos, muebles y equipos para las estaciones de bomberos y demás instalaciones de la UAECOB \$1.175.408.901, que se ejecutó en gran medida, mediante la suscripción de los contratos 287 y 292 de 2015, encontrando que para el primer contrato, entre los elementos adquiridos se encuentran algunos electrodomésticos los cuales a abril de 2016, aún no había sido puestos en funcionamiento dadas las especificidades de las en las instalaciones eléctricas del edificio de la Estación de Fontibón, así mismo, en cuanto al contrato 292, los elementos adquiridos fueron entregados por el contratista a mediados de enero de 2016.

Finalmente, respecto a la dotación tecnológica de estación Fontibón, se contrató en el mes de diciembre de 2015, por tanto sus resultados y el beneficio de éstos se obtendrán a partir del año 2016.

3. **Problema** “Vulnerabilidad de la ciudadanía de Bogotá en temas de riesgos y emergencias en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias”, **la atención a esta problemática se da mediante la ejecución de la meta** “Implementar un programa para el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendio preparativos, atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates”, la cual se ejecuta mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios técnicos, profesionales, de consultoría y asesoría técnica y especializada. Encontrando entre éstos objetos contractuales relacionados con soporte al área de comunicaciones - Radio operadores de la UECOB, Inventario de equipo menor y automotores, personal técnico en mecánica equipo menor, sistematización del inventario de equipo menor, atención al ciudadano, apoyo al procedimiento sensibilización y capacitación de prevención de incendios, Campañas de capacitación externa, entre otros.

2.3 CONTROL FINANCIERO.

2.3.1 Estados Contables

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los Estados Contables presentados por La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de

Bomberos- UAECOB, con corte a 31 de diciembre de 2015 y conceptuar sobre el Sistema de Control Interno Contable de conformidad con las normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones vigentes, se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoría, para lo cual se aplicaron técnicas de auditoría, dirigidas a determinar si éstos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna y útil. De acuerdo con la evaluación realizada se observó que:

La UAECOB a diciembre 31 de 2015, presentó activos totales por valor de \$88.428.124.133.78 que comparado con la vigencia inmediatamente anterior (\$77.607.579.895.74), muestra un aumento en cuantía de \$10.820.544.238.04 que representa el 13.94% influenciado principalmente por la adquisición de elementos de muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de computación, máquinas y equipos de restaurante y software. Presentó pasivos totales por la suma de \$17.642.114.810,8, que comparados con los del año 2014 (\$17.146.430.614,02), aumentaron en 2.9% es decir, en \$495.684.196,78.

Como resultado del análisis y verificación de los registros contables y la aplicación de procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se tomó como muestra algunas cuentas de los estados contables, encontrando lo siguiente:

Activos

Recursos Entregados en Administración

Esta cuenta representa el valor de los recursos a favor de la entidad contable pública originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, también incluye los recursos a favor de la entidad contable pública originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. A diciembre 31 de 2015 presenta un saldo de \$664.947.347 discriminados en el siguiente cuadro; y representa los aportes para cesantías de los servidores públicos administradas por Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá - FONCEP consignadas en la Fiduciaria Occidente, las cuales se concilian mensualmente de acuerdo con el instructivo de la Secretaría de Hacienda Distrital Circular Externa 007 de 2012 y otros Fondos como Fondo Nacional del Ahorro.

CUADRO 39
CONFORMACIÓN DE LA CUENTA RECURSOS
ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Cifras en pesos		
Código	Descripción	Saldo Dic 31/2015
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	664.947.347
142402	En administración	483.166.238
142404	Encargos fiduciarios – Fiducia en administración	181.781.109

Fuente: Estados contables a diciembre 31 de 2015

Verificados selectivamente los registros que afectaron esta cuenta se concluye que su saldo se encuentra razonablemente determinado a diciembre 31 de 2015.

Propiedades Planta y Equipo

En esta denominación se incluye las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad que se utilizan en la administración y prestación de servicios de la misma. A diciembre 31 de 2015, el grupo de Propiedad, Planta y Equipo reflejó un saldo de \$64.231.678.953.74, con una participación del 72.64% del total del Activo (\$ 88.428.124.133.78), siendo la cuenta equipo de Transporte, Tracción y Elevación la más representativa con un 34.14%, seguido por construcciones en curso con un 28.36% y Maquinaria y equipo con un 19.44%, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 40
CONFORMACIÓN DE LA CUENTA PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS

Cifras en pesos		
Código	Descripción	Saldo Dic 31/2015
16000	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS	64.231.678.953.74
161000	Semovientes	24.120.000
161500	Construcciones en Curso	31.279.596.838
163500	Bienes muebles en Bodega	1.010.686.031.28
163700	Propiedades planta y equipo. No explotad.	76.557.470.29
165000	Redes, líneas y cables	84.410.380
165500	Maquinaria y Equipo	21.445.090.449.51
166000	Equipo Médico Científico	341.478.214.76
166500	Muebles y Enseres y Equipo. de Oficina	3.673.250.156.80
167000	Equipo de Comunic. y Computación	14.062.020.149.30
167500	Equipo de Trasp. Tracc. Y Elevación	37.655.165.564.49

Código	Descripción	Saldo Dic 31/2015
168000	Equipo de comedor, Cocina. Y despensa.	521.117.301.53
168500	Depreciación Acumulada	(45.668.577.565.13)
168600	Amortización Acumulada	(11.279.965.93)
169600	Provisión para protección de Propiedad.	(361.956.071.16)

Fuente: Estados contables a diciembre 31 de 2015

Es necesario resaltar el hecho que en la cuenta construcciones en curso se encuentran registrados las erogaciones ocasionadas por la ejecución de contratos que datan desde el año 2007, relacionados con estudios y diseños, construcciones e interventorías que por uno u otro motivo no se han legalizado para su entrega al Departamento Administrativo Distrital del Espacio Público-DADEP.

2.3.1.1 Observación Administrativa retirada por sobreestimación de la cuenta propiedad planta y equipo al no afectar el gasto con el valor pendiente de depreciar de los elementos dados de baja en cuantía de \$27.608.738.10

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Cuentas por Pagar

Esta cuenta incluye las obligaciones que la entidad contable pública adquiere con terceros, relacionados con las operaciones que llevó a cabo en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. A diciembre 31 de 2015 presentó un saldo de \$2.474.517.511 que comparado con los \$4.434.680.604 registrados en la vigencia 2014, refleja una disminución del 44.20%.

CUADRO 41 CONFORMACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Cifras en pesos		
Código	Descripción	Saldo Dic 31/2015
240000	CUENTAS POR PAGAR	2.474.517.511
240100	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	1.489.531.598
242500	Acreedores	875.329.606
243600	Retención en la Fuente e Impuesto de timbre	109.656.307

Fuente: Estados contables a diciembre 31 de 2015

Verificados selectivamente los registros que afectaron esta cuenta se concluye que su saldo a diciembre 31 de 2015, se encuentra razonablemente determinado.

Gastos de Operación

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública. A diciembre 31 de 2015 esta cuenta se cuantificó en \$ 6.325.083.899.80, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 42
CONFORMACIÓN DE LA CUENTA GASTOS OPERACION

Cifras en pesos

Código	Descripción	Saldo Dic 31/2015
52	GASTO DE OPERACIÓN	6.325.083.899.80
5211	Generales	6.325.083.899.80

Fuente: Estados contables a diciembre 31 de 2015

Verificados selectivamente los registros que afectaron esta cuenta se concluye que su saldo a diciembre 31 de 2015, se encuentra razonablemente determinado.

Control Interno Contable

Como resultado de la evaluación del control interno contable, se evidenció que la entidad cuenta formalmente con una oficina de contabilidad en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 298 de 2000, así mismo tiene definido procesos y procedimientos y lleva libros de contabilidad, sin embargo, de la evaluación realizada se observó lo siguientes:

En el área del activo

El área contable realiza conciliaciones con las demás que le reportan información, cuenta con un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo.

En el área del pasivo.

Verificado selectivamente se evidenció que las cuentas por pagar están debidamente respaldadas con sus documentos soportes sin embargo

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo: Registro inadecuado de causación y pago de cuentas por pagar

Mediante Contrato No. 162 de 2015 suscrito con Industrias IVOR S.A., cuyo objeto es “*COMPRVENTA DE VEHICULOS OPERATIVOS PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA , QUE LE FUERON ASIGNADOS EN EL GRUPO 1- GRUA DE 50 TONELADAS DE CAPACIDAD Y GRUPO 6 MAQUINA PLATAFORMA*”, por valor de \$3.901.364.790. Al revisar la Orden de Pago No. 1698 de octubre 6 de 2015 mediante el cual se realiza el primer pago del 25% como pago anticipado, de conformidad con la Cláusula Octava, se evidenció que la imputación contable se realizó afectando la cuenta 2.4.25.52 Honorarios, siendo correcto registrarlo a la cuenta 2.4.01.01 Adquisición de Bienes y Servicios.

De la misma forma ocurre con los pagos originados en la ejecución del Contrato No. 177 de 2014 suscrito con TRANSCOLTUR SAS cuyo objeto “*CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO*” por valor \$80.200.000 los cuales se cancelaron mediante órdenes de pago No. 1335 por valor de \$33.500.000, No. 1607 por \$1.200.000, No.2507 por \$3.040.000, No. 2876 por \$33.140.000 y No.3605 por \$9.300.000; los cuales fueron imputados a la cuenta acreedores código 2.4.25.53 siendo la correcta Adquisición de Bienes y Servicio Nacionales código 240101.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el numeral 203, capítulo 9.1.2 Nomas relativas a los pasivos de Plan General de Contabilidad pública y el literal e), del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Respuesta de la Entidad: “*Referente a este punto nos permitimos aclarar que la Entidad y de acuerdo a la Dinámica Contable tiene establecidas las siguientes cuentas por pagar por la Adquisición de bienes y servicios así:*

24010101 Cuentas por pagar-Adquisición de Bienes y Servicios –Bienes - Compras
24010102 Cuentas por pagar-Adquisición de Bienes y Servicios –Servicios Generales
24255201 Honorarios Profesionales por prestación de servicios personales Apoyo a la Gestión
24255301 Servicios-Prestación de Servicios personales de apoyo a la Gestión

Efectivamente como lo indica el Auditor para la causación y pago de las órdenes citadas a favor de IVOR S.A. y TRANSCOLTUR SAS Nos. 698 de octubre de 2015 y 1335, 1607, 2876, 3605 por un lapsus involuntario se utilizaron las cuentas 242552 y 242553, que

corresponden a prestación de servicios personales y no la 240101 por Adquisición de Bienes y Servicios a la cual correspondía, debido a que estas cuentas se utilizan para la causación y de manera inmediata dentro del mismo periodo se cancelan no se refleja saldo al cierre del periodo, sin embargo se tomaran las medidas pertinentes para asegurar que la cuenta por pagar para este tipo de transacciones corresponda a la naturaleza del tipo del Bien o Servicio a adquirir según lo establece el Catalogo del Plan de Cuentas”.

Análisis de la Respuesta: Vale la pena aclarar que, la observación está dirigida a mostrar debilidades de control Interno contable mas no a formular diferencia en el saldo final de la cuenta, y por el contrario como se puede observar la entidad acepta la ocurrencia de este hecho al que califica como “lapsus involuntario”. Por lo tanto, Se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo: Registro de un pago con imputación diferente a la establecida en la causación en la subcuenta Otras retenciones 243690.

Al verificar la imputación contable de las órdenes de pago se evidenció que en algunas de ellas se afecta el mismo código contable con un valor diferente al registrado en la a causación, damos como ejemplos:

- Orden de pago 3605 de junio 25 de 2015 a favor TRANSCOLTUR SAS por \$9.300.000 se registra al código contable 24.36.90.02 en \$46.500 y en la causación se realizó por \$93.000.
- Orden de pago 1698 de octubre 6 de 2015 a favor de Industria IVOR SA se registra al código contable 24.36.90.02 un valor de \$2.470.103 y en la causación se realizó en el mismo código por \$4.940.207.
- Orden de pago 2301 de diciembre 10 de 2015 a favor de REEMPODISEL SA, se registra al código contable 24.36.90.02 un valor de \$821.797 mientras que la causación se realizó en el mismo código por \$1.643.593.

Si bien es cierto que el saldo de la cuenta Otras Retenciones a nivel 24.36.90 se encuentra razonable, el auxiliar en estos casos estampilla pro cultura presenta diferencias.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el numeral 203, capítulo 9.1.2 Nomas relativas a los pasivos de Plan General de Contabilidad Pública y el literal e), artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Respuesta de la Entidad: *“Referente a este punto nos permitimos aclarar que el Catalogo General de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Publica Res. 356 de 2007 establece la siguiente estructura obligatoria para las otras-retenciones*

2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

243690 Otras retenciones

A partir de esta estructura las Entidades públicas podrán crear subdivisiones o auxiliares que consideren necesarios para clasificar la información y desagregar de acuerdo a las necesidades propias, teniendo en cuenta las retenciones por Estampillas que son del orden Distrital la Entidad en su momento adopto el Aplicativo PCT de la Secretaria de Gobierno y su plan de cuentas con las siguientes subcuentas y auxiliares para el registro de las retenciones por estampillas a partir de dicha estructura:

2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

243690 Otras retenciones

24369001 Estampilla Universidad Distrital-Compras

24369002 Estampilla Universidad Distrital-Servicios

24369003 Estampilla Pro adulto Mayor

2436900301 Estampilla Pro adulto Mayor- compras

2436900301 Estampilla Pro adulto Mayor- servicios

24369004 Estampilla Pro cultura

2436900401 Estampilla Pro cultura - compras

2436900401 Estampilla Pro cultura – servicios

Como se puede evidenciar es una estructura bastante desagregada, para tener un detalle más amplio del concepto de cada retención y que la Entidad ha venido aplicando desde su implementación, sin embargo aprovechando la migración que la Entidad va a realizar al Aplicativo LIMAY inclusive mientras este se implementa se solicitara con el actual Proveedor PCT las posibilidad de unificar estas retenciones y manejar la misma estructura de la Secretaria de Hacienda así:

243690-001 Estampilla Universidad Distrital

243690-002 Estampilla Pro cultura

243690-003 Estampilla Adulto Mayor

Con esto se unificarían estas retenciones haciéndolas más funcionales y estandarizaríamos las mismas cuentas del Aplicativo OPGET de la Secretaria de Hacienda, que fue el origen de la observación de la Contraloría Distrital.

*Lo anterior no obsta que el manejo que la Entidad ha venido dando al registro de estas retenciones si bien es cierto está muy ramificado, no desconoce el Régimen de Contabilidad pública y el control por cada tipo de retención que se debe mantener
Así mismo, estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que consideren conveniente”*

Análisis de la respuesta: Dentro del texto de la observación formulada se advierte que si bien es cierto el saldo de la cuenta Otras Retenciones a nivel 24.36.90 es razonable, el auxiliar en estos casos estampilla pro cultura presenta diferencias, lo que indica que la observación está encaminada a mostrar debilidades de control Interno contable; corrobora lo anterior el hecho de que la administración en su respuesta afirma que: “aprovechando migración que la entidad va a realizar al aplicativo LIMAY inclusive mientras este se implementa se solicitara con el actual proveedor PCT las posibilidad de unificar estas retenciones y manejar la misma estructura de la Secretaria de Hacienda y que con esto se unificarían estas retenciones haciéndolas más funcionales y estandarizaríamos las mismas cuentas del aplicativo OPGET de la secretaria de hacienda, que fue el origen de la observación de la Contraloría Distrital”. Visto lo anterior, se concluye que la entidad acepta la debilidad formulada por este ente de control, por lo tanto, Se mantiene la observación y se configura el Hallazgo Administrativo.

Concepto Control Interno Contable. Una vez evaluados los componentes generales y específicos del control interno financiero, establecidos en el formulario No. 2, adoptado por la Resolución Orgánica 5993 de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, se conceptúa que el control interno Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB es “Confiable”.

Opinión sobre los Estados Contables

En opinión de este Organismo de Control, los estados contables de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, así como, los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de Nación.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. ATENCIÓN A QUEJAS

En la presente Auditoría no se presentaron peticiones, quejas y reclamos para ser analizadas y revisadas.

3.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2013, la Contraloría de Bogotá, D.C., estableció el hallazgo 2.1.1.11 relacionado con el contrato de suministro de No. 198 de 2013, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, suscrito con la Organización TEERPEL S.A., cuyo objeto consistía en el suministro de combustible para el parque automotor, maquinaria y equipos de la UAECOB.

Para subsanar el hallazgo, el sujeto de control establece la acción de “Conminar al contratista a dar cumplimiento a lo establecido en la parte contractual y reembolso del mayor valor pagado por la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente relacionada con la declaratoria de incumplimiento”.

Como resultado del seguimiento a la acción referida en el plan de mejoramiento, se evidencia un impacto positivo en el sujeto de control generado por la actuación de la Contraloría de Bogotá, D.C. consistente en la recuperación de recursos económicos que redundan en el mejoramiento de la gestión pública, soportado en la Nota Crédito No. 7000185195 a favor de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, por un valor de \$29.846.424 de conformidad con el Acta de recibo a satisfacción del 18 de junio de 2014.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN					
1. ADMINISTRATIVOS	38	N.A	2.1.1.1	2.1.1.2	2.1.1.3	2.1.1.4	2.1.1.5	
			2.1.1.6	2.1.3.1	2.1.3.2	2.1.3.3	2.1.3.4	
			2.1.3.5	2.1.3.6	2.1.3.7	2.1.3.8	2.1.3.9	
			2.1.3.10	2.1.3.11	2.1.3.12	2.1.3.13	2.1.3.14	
			2.1.3.15	2.1.3.16	2.1.3.17	2.1.3.18	2.1.3.19	
			2.1.3.20	2.1.3.21	2.1.3.22	2.1.3.23	2.1.3.24	
			2.1.3.25	2.1.3.26	2.1.3.30	2.1.4.1	2.1.4.2	
2. DISCIPLINARIOS	14	N.A	2.2.1.1	2.3.1.2	2.3.1.3			
			2.1.3.14	2.1.3.15	2.1.3.16	2.1.3.17	2.1.3.19	
			2.1.3.20	2.1.3.21	2.1.3.22	2.1.3.23	2.1.3.24	
3. PENALES	0	\$0						
4. FISCALES	4	462.781.345	2.1.3.24					
		28.360.474	2.1.3.25					
		31.299.828	2.1.3.26					
		31.471.039	2.1.3.30					
TOTAL		\$ 553.912.686						

N.A.: No Aplica

4.2. ANEXO PLAN DE MEJORAMIENTO

ANEXO 4.2
EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO UAECOB
CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2015

Origen	Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción	EFICACIA % de avance de la acción	EFFECTIVIDAD Capacidad de la acción para subsanar la situación	ESTADO DE LA ACCIÓN 2 Cerrada 3 Incumplida 4 Inefectiva	Conclusión
Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.1	Toda vez que la ejecución del contrato de interventoría 191 de 2007, está directamente relacionada con la ejecución del contrato de obra 163 de 2007	Elaboración de Documento de procedimiento de recibo de vehículos	100	100	2 Cerrada	En la evaluación realizada se evidenció la creación del Formato FOR-ARF-013 (V1 25/05/2014) para el Control y Registro de elementos inventariables para parque automotor. De acuerdo con exposición de la profesional de Control Interno, al momento del seguimiento no se encontraron formatos diligenciados por cuanto no se han adquirido vehículos nuevos (la última compra se realizó en 2010).
Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.3	El interventor, ejerció control a la ejecución de las obras de acuerdo con lo pactado en el contrato No 191 de 2007, hasta el 6 de septiembre de 2010. De acuerdo, con los soportes documentales suministrados por la UAECOB, en el periodo comprendido entre septiembre 7 de 2010 a noviembre 16 de 2010, (fecha de finalización de la ejecución de las obras),	1, Capacitar al personal profesional del área de Infraestructura y los coordinadores de la subdirección Corporativa en la aplicación del decreto 1474 de 2011, Art 85. Continuidad de la interventor	100	100	2 Cerrada	Se velicaron los soportes de las actas del 18-marzo y 24 de junio de 2014 donde se evidencia el listado de asistentes y la charla sobre el Decreto 1474 de 2011



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.4	En visita de inspección de obra realizada por esta Contraloría el día 31 de octubre de 2013, se evidenciaron deficiencia en algunas actividades ejecutadas mediante el contrato No 163 De 2007 as Goteras lavamanos de alojamientos. Cerradura puerta de acceso principal .	1. Incluir dentro del Plan de Mantenimiento las actividades preventivas y predictivas a las estaciones nuevas. 2. Intervenir para corregir los requerimientos de la estación Bicentenario.3. Gestionar con la subdirección de Gestión del Riesgo la prueba de la red contraincendios. 4, Incluir en el nuevo procedimiento "construcción de edificaciones nuevas , reforzamiento estructural, ampliación y adecuaciones" una actividad específica de pruebas a los equipos instalados"	100	100	2 Cerrada	Se revisó acta en control interno que corrobora el cumplimiento de la acción
Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.5	Evaluados los soportes aportados por la UAECOB, respecto de los contratos mencionados se presentan observaciones técnicas. Se evidencian inconsistencias del levantamiento topográfico realizado mediante el contrato No 339/06,	1, Formular procedimiento para la construcción de edificaciones nuevas , reforzamiento estructural, ampliación y adecuaciones , en el cual incluya un punto de control (Lista de chequeo) con todos los estudios, documentos, diseño de los compromisos urbanísticos de acuerdo con las Licencias de Construcción requeridos por ley. 2. Realizar mesas de trabajo con el fin determinar la totalidad de los estudios y diseños que se deben tener para iniciar	100	100	2 Cerrada	En la evaluación realizada se evidenció la existencia del procedimiento para la construcción de edificaciones nuevas y las respectivas mesas de trabajo Prod GC 02 Carpeta Gestión Corporativa - Construcción de edificaciones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.1	Conforme con la normativa precedente, no se puede pretender acreditar el recibo de un bien, cuando aún se encuentra en pruebas o están pendientes de recibo elementos, o documentos relacionados con el bien o servicio contratado,	1, Formular procedimiento para la construcción de edificaciones nuevas , reforzamiento estructural, ampliación y adecuaciones , en el cual incluya un punto de control (Lista de chequeo) con todos los estudios, documentos, diseño de los compromisos urbanísticos de acuerdo con las Licencias de Construcción requeridos por ley. 2. Realizar mesas de trabajo con el fin determinar la totalidad de los estudios y diseños que se deben tener para iniciar	100	100	2 Cerrada	En la evaluación realizada se evidenció la existencia del procedimiento para la construcción de edificaciones nuevas y las respectivas mesas de trabajo Prod GC 02 Carpeta Gestión Corporativa - Construcción de edificaciones
Auditoría Especial - Vigencia 2012	2.1.3	Contrato de compra venta No. 569 de 2012, suscrito con Prevencionistas en ambiente salud y seguridad S.A.S., bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es: Adquirir elementos de protección personal para operaciones de rescate para el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, con un plazo inicial de cuatro (4) meses, por valor de \$1.050.0 millones.	Realizar socialización al área financiera sobre el Decreto 92 del 4 de abril de 2003, por medio del cual se reglamenta el recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 Años.	100	100	2 Cerrada	Se verifico Acta de socialización del 11-feb-2015 sobre Decreto Distrital No. 93 Estampilla Distrital. Y acta del 9-Oct-2014 socialización proceso de pagos y giros (Gestión Corporativa)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Especial - Vigencia 2012	2.1.3.	La UAECOB, suscribió convenio interadministrativo No.531 de 2012 con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, Administrativos y Financieros, para generar el Diagnóstico, Mantenimiento o Rehabilitación de la Malla Vial contigua a la Estación de Bicentenario CL 167 entre Kr 55 Y Kr 56 ? CIV: 11002137 Barrio: Britalia Suba.	Escanear todas las modificaciones contractuales radicadas y generadas en el libro radicador, por parte de la asistente jurídica y remitirlas al profesional responsable de la publicación quien registrara en planilla la publicación en el SECOP.	100	100	2 Cerrada	Se evidencia en la planilla "Solicitud de modificaciones Otrosí para publicar en SECOP"
Auditoría Especial - Vigencia 2012	2.1.2.	Contrato de prestación de servicios No. 567 de 2012, suscrito con la Caja de Compensación familiar Compensar, bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía por valor de \$80.0 millones, con un plazo de cinco (5) meses, cuyo objeto es: Contratar el servicio de alimentos e hidratación componentes s□os para soportes en emergencia y eventos institucionales	Realizar herramienta de control de supervisión que permita dar trazabilidad a la ejecución contractual, verificando el estado de cumplimiento de los requisitos Contractuales y la documentación de soporte de la misma.	100	100	2 Cerrada	Se evidencia planilla de verificación del estado del contrato "Herramienta de seguimiento contractual".
Visita de control fiscal - Vigencia 2012	2.1.3	Debido a que no se registran en el aplicativo Motorsistem, todas las operaciones por garantía como es el caso de intervenciones que quedan pendientes de reparación no es posible realizar un adecuado y permanente seguimiento, impidiendo una trazabilidad en tiempo real, (Ver página 26 del informe)	Actualizar el plan de mantenimiento integral sistematizado que discrimine cada vehículo respecto a su garantía, alcance de la misma y vigencia, dando trazabilidad a la toma de decisiones.	100	100	2 Cerrada	Se verificó acta de junio de 2014 elaborada por la Oficina de Control Interno el cumplimiento de la acción



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Especial - Vigencia 2012	2.1.1.	Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria - Contrato de Obra No. 531 de 2013. Caso 2 ver página 7 del informe final.	Modificar el procedimiento PROD-ARF-5 versión 1. del 26 de junio de 2014, así: - ajustar la lista de chequeo y actividades al momento de recibir los estudios y diseño y comenzar la obra nueva, - incluir una actividad de monitoreo por parte de la Unidad para revisar las actuaciones de la interventoría, para lo cual se realizarán las siguientes actividades: 1. Mesas de trabajo 2, Modificación de procedimientos y formato lista de chequeo. 3. Enviar para su publicación	100	100	2 Cerrada	Se corrobora el procedimiento GC-02 de Gestión Corporativa y formato de apoyo FOR GC 02-01 (Lista de chequeo).
Auditoría Especial - Vigencia 2012	2.1.2.	Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria al Convenio No 321 de 2009. Tal como ha venido señalan la Contraloría de Bogotá a través de anteriores procesos auditores, desde la vigencia de 2009, se han evidenciado diferentes irregularidades en la ejecución desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 321 de 2009 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá U RAM.	Modificar el procedimiento PROD-ARF-5 versión 1. Del 26 de junio de 2014, así: - ajustar la lista de chequeo y actividades al momento de recibir los estudios y diseño y comenzar la obra nueva, - incluir una actividad de monitoreo por parte de la Unidad para revisar las actuaciones de la interventoría, para lo cual se realizarán las siguientes actividades: 1. Mesas de trabajo 2, Modificación de procedimientos y formato lista de chequeo. 3. Enviar para su publicación	100	100	2 Cerrada	Se corrobora el procedimiento GC-02 de Gestión Corporativa y formato de apoyo FOR GC 02-01 (Lista de chequeo).
Auditoría Gubernamental	2.3.1.3.4.1	Se verificó que los registros contables por \$20.327.0 millones, relacionados con la	1, Realizar mesas de trabajo con Subdirección de Gestión del Riesgo y	80	20	4 Inefectiva	Se evidenció el seguimiento de por parte de la oficina de control



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

<p>con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013</p>		<p>Construcción del Comando Central y Sala de Crisis que se realizaron a través del Convenio Interadministrativo de Inter Público No 0321 de noviembre 10 de 2009, suscrito con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional Alma Mater y la UAECOB.</p>	<p>Subdirección corporativa, con el fin de proyectar el acta de recibo final y acta de liquidación 2, Enviar a la oficina Jurídica Borrador de acta de recibo final y acta de liquidación para su revisión observaciones y aprobación 3, Ajustar el acta de recibo final y acta de liquidación de acuerdo a las observaciones presentadas por la Oficina Asesora Jurídica. 4, Remitir a la Red Alma Mater RAM para revisión firma de las</p>			<p>interno, sin embargo o no obstante que se realizó el acta de liquidación del convenio 321 de 2009 suscrito con la Red de Universidades públicas de eje cafetero para el desarrollo Regional Red Alma Mater en cumplimiento de la acción de mejora No. 1 esta no se encuentra firmada por el contratista y a que se encuentra en curso un proceso jurídico por lo cual la acción de mejora no ha sido efectiva. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.21</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013</p>	<p>2.1.1.1.</p>	<p>El contrato de prestación de servicios 513 de 2013, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en virtud del Artículo lo 3.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, suscrito con la Caja de Compensación familiar Compensar, por valor inicial de \$402.4 millones, incluido IVA y una adición de \$13.9 millones, cuyo objeto es: Contratar el desarrollo de las actividades del plan de bienestar de la UAECOB</p>	<p>Realizar todas las modificaciones de las cantidades inicialmente pactadas que se requieran, por solicitud del supervisor al Representante Legal, mediante un otrosí al contrato vigente y los futuros.</p>	<p>100</p>	<p>100</p>	<p>2 Cerrada</p> <p>Se revisó el seguimiento de la OCl y se evidencia la modificación al contrato No. 163 de 2014, mediante otrosí.</p>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.2.	Contrato de compra-venta 528 de 2012, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía suscrito con Previsionistas en ambiente salud y seguridad SAS P.A.S.S., por valor de \$66.4 millones, cuyo objeto es: Adquirir elementos y accesorios para intervenciones que generen rescate para animales, domésticos, de granja, entre otros, para la UAECOB.	Realizar a través de otrosí todas las modificaciones presentadas en los contratos de la Unidad.	100	100	2 Cerrada	Se verificó en la OCI el cumplimiento de la acción
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.4.	Para el 27 de Diciembre de 2012, la UAECOB, suscripción contrato de compra-venta No. 582 de 2012, suscrito con Previsionistas en Ambiente Salud y Seguridad S. A. S. P.A.S.S., mediante proceso de licitación pública por valor de \$1.147.3 millones, cuyo objeto es: Adquirir equipos de rescate vehicular pesado para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.	Realizar el inventario de las herramientas, elementos, equipos y accesorios menores (mangueras contra incendio, equipos para la atención de incendios, equipos de protección respiratoria, EPP, material pre hospitalario, equipos de rescate vehicular, entre otros) con los cuales cuenta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá el estado de deterioro en el que se encuentren con el fin de incorporar esta información dentro de los estudios previos en la descripción	100	100	2 Cerrada	Se constata por parte del auditor la existencia de la acción de mejora, evidenciado una carpeta por cada subestación y un documento denominado plan de reposición de equipo menor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.6.	Contrato de arrendamiento 274 de 2013, bajo la modalidad de contratación directa suscrito con Telmex Colombia S.A., por valor de \$314.4 millones incluido IVA y una adición de \$24.8 millones, para un total de \$339.2 millones, cuyo objeto es:	1. Fortalecer la herramienta de control Plan Anual de Adquisiciones, en los procesos que lidere la oficina asesora de planeación con el fin de generar una alerta que permita priorizar los contratos a vencerse en la vigencia con las siguientes acciones: a) Diseño de la metodología para la construcción de los controles b) Desarrollar en una herramienta ofimática o tecnológica los controles c) Implementar los controles en la herramienta de control d) Socializar los controles de la herramienta	100	100	2 Cerrada	Se evidencia acta de seguimiento efectuado por la of. Control. intr. y la existencia de una herramienta en Excel que alerta acerca de la fecha vencimiento de los contratos.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.7.	Contrato de obra 587 de 2012, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía suscrito con Jorge Luis Gamarra Herrera, por valor de \$166.9 millones incluido IVA y todos los costos directos e indirectos de acuerdo a los valores unitarios presentados en la oferta económica, cuyo objeto es: Construcción de acueducto, alcantarillado y domiciliarias de la estación de bomberos San José Bavaria - Bicentenario.	Denunciar ante la fiscalía la presunta falsedad para que se inicie el proceso correspondiente.	100	100	2 Cerrada	El auditor verifico la existencia de la copia de la denuncia interpuesta con ocasión de las irregularidades presentadas en el contrato 587 de 2012, la cual registra No. de radicado 038433 del 13 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.8.	Contrato de compraventa 606 de 2013, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía suscrito con Incoltext, por valor de \$151.2 millones incluido IVA y una adición de \$75.6 millones, cuyo objeto es: adquisición de herramientas para incendios forestales.	Realizar el inventario de las herramientas, elementos, equipos y accesorios menores (mangueras contra incendio, equipos para la atención de incendios, equipos de protección respiratoria, EPP, material pre hospitalario, equipos de rescate vehicular, entre otros) con los cuales cuenta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá el estado de deterioro en el que se encuentren con el fin de incorporar esta información dentro de los estudios previos en la descripción	100	100	2 Cerrada	Se constata por parte del auditor la existencia de la acción de mejora, evidenciado una carpeta por cada subestación y un documento denominado plan de reposición de equipo menor.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.9.	La UAECOB, celebró un contrato 605 de 2013, de compraventa, cuyo objeto es la Adquisición de equipo misceláneo (pitones, siamesas, elementos para entradas forzadas), por Valor de \$248.5 millones, adquirir éstos elementos mediante el proceso de selección abreviada, con un único proponente, el contrato se suscribió el 21-11-2013. En este primer contrato compraron 255 elementos y el 26 de diciembre de 2013, con otro si, se adicione \$124.2 millones, se adquirieron los siguientes implementos	Realizar el inventario de las herramientas, elementos, equipos y accesorios menores (mangueras contra incendio, equipos para la atención de incendios, equipos de protección respiratoria, EPP, material pre hospitalario, equipos de rescate vehicular, entre otros) con los cuales cuenta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá el estado de deterioro en el que se encuentren con el fin de incorporar esta información dentro de los estudios previos en la descripción	100	100	2 Cerrada	Se constata por parte del auditor la existencia de la acción de mejora, evidenciado una carpeta por cada subestación y un documento denominado plan de reposición de equipo menor.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.10.	Contrato Interadministrativo marco 223 de 2011, bajo la modalidad de contratación directa, suscrito con ETB, por un valor total incluidas adiciones de \$7.125.6 millones	Socializar el procedimiento para asegurar su estricta aplicación	100	100	2 Cerrada	Se evidencia socialización del procedimiento por lo tanto el cumplimiento de la acción. Cd punto 10, gestión corporativa - Evidencias. Acta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ad Regular Vigencia 2013		millones, cuyo objeto es: Establecer las condiciones marco por medio de las cuales la ETB, se compromete con la UAECOB, al desarrollo del proyecto, con sujeción a las obligaciones.					reunión. Con actas de octubre y febrero.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.10.	Contrato Interadministrativo marco 223 de 2011, bajo la modalidad de contratación directa, suscrito con ETB, por un valor total incluidas adiciones de \$7.125.6 millones, cuyo objeto es: Establecer las condiciones marco por medio de las cuales la ETB, se compromete con la UAECOB, al desarrollo del proyecto, con sujeción a las obligaciones.	Elaborar y tramitar el acta de liquidación del Anexo 1 Fase 1 Contrato 223 de 2011	60	60	4 Inefectiva	A pesar de que la UAECOB realiza trámites para la elaboración del acta de liquidación del Anexo 1 contrato 223-2011, aún no se ha elaborado. Con memo No. 2015IE13027 del 27-oct-15, la subdirección. Gestión corporativa a la jefe OAJ la solicitud expedición resolución de archivo y cierre contrato interadministrativo 223-2011 fase 1 Anexo 1 suscrito entre ETB y UAECOB y se ordena las acciones disciplinarias a que haya lugar, teniendo en cuenta que la acción contractual dirigida a la liquidación del convenio interadministrativo se encuentra caducada. Por lo tanto la acción continúa abierta. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.22



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.1.11.	Contrato de suministro 198 de 2013, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta a la inversa, por un valor inicial de \$900.0 millones, y una adición de \$450.0 millones, para un total de \$1.350.0 millones, suscrito con Organización TERPEL S.A., cuyo objeto es: Suministro de combustible para el parque automotor, máquinas y equipo de la UAECOB.	Conminar al contratista a dar cumplimiento a lo establecido en la parte contractual y reembolso del mayor valor pagado por la Entidad, de acuerdo a la normatividad legal vigente relacionado con declaratoria de incumplimiento.	100	100	2 Cerrada	Se verifica la Nota crédito No. 7000185195 a favor de la UAECOB por valor de \$29.846.424 de conformidad con el Acta de recibo a satisfacción del 18-jun-2014. Por lo tanto la acción se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.1.7.3.1.	El presupuesto de la UAECOB, para la vigencia de 2012, fue aprobado por la suma de \$88.498.4 millones, distribuidos en Gastos de Funcionamiento \$46.530.2 millones, en esta vigencia los gastos generales fueron de \$5.309.2 millones y las reservas presupuestales que afectaron a este rubro, fueron de \$837.1 millones, que representa el 16.6%.	Generar un informe presupuestal mensual a la Dirección Subdirección de Gestión corporativa que apoye la planeación la ejecución el presupuesto asignado para la vigencia informando sobre el comportamiento de las reservas. Incluir en el informe mensual de seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto de inversión que realiza la Oficina de Planeación una alerta respecto a los plazos que cada día tiene programados en el plan de contratación Informar en el comité de contratación	100	30	4 Inefectiva	Se evidenció que la entidad generó los informes correspondientes, sin embargo, la observación se continua presentando, por tanto se formuló el hallazgo 2.1.4.2 en el informe actual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.1.1.	Se evidenció que los libros contables que la cuenta Caja Menor, presenta movimientos, descuentos y créditos correspondientes a legalización de reembolsos, que no corresponden a la dinámica de la cuenta, toda vez, que las cajas menores funcionan contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto en cada vigencia fiscal,.	Esta situación había sido detectada por la entidad desde el mes de enero, fecha desde la cual se inició el registro adecuado. Dar estricta aplicabilidad a La dinámica de la cuenta Caja Menor de acuerdo con lo establecido en el capítulo III - Tratamiento Contable del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, adoptado por la Resolución DC-000001 de mayo 12 de 2009, emitida por el Contador General de Bogotá D.C., Catalogo General de Cuenta de la Contaduría General de la Nación.	100	100	2 Cerrada	esta observación viene desde la auditoría a la vigencia 2013 por los que evidenció el seguimiento realizado por la Oficina de Control interno mediante, donde aporta como soporte el saldo con corte 23 de mayo de 2014 donde se muestra únicamente el registro inicial como fondo fijo de la cuenta
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.3.1.	Al verificar la información contenida en los diferentes reportes del de Propiedad, Planta y Equipo e Inventarios y almacén se detectó los saldos de las cuentas difieren de contabilidad y para conciliar la información entre dichas tienen que realizar homologaciones, es decir, para cuentas iguales se asignan diferentes, generando incertidumbre en la información revelada, por lo tanto, no se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.	Garantizar, mediante conciliaciones mensuales, la correspondencia en denominación y saldos de los grupos de inventarios establecidos en el de almacén e inventarios y los registros en las cuentas auxiliares de Contabilidad (ambos módulos del aplicativo PCT).	100	100	2 Cerrada	Se evidencia en el seguimiento por parte seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno según acta del 11 de diciembre de 2014 y aporta como evidencia conciliaciones correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2014



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.3.3.	La UAECOB, no cuenta con un Sistema de Administración de Elementos (SAE) que apoye las funciones de administración concerniente a los bienes de consumo, mediante la gestión de ingresos, egresos, solicitudes y entrega de pedidos. Asimismo, no se tiene un Sistema de Administración de Inventarios (SAI) que permita administrar los bienes y servicios de Propiedad, Planta y Equipo, mediante la gestión de traslados.	1. Mesas de Trabajo 2, Implementar en ambiente de pruebas 3. Parametrizar el y adelantar pruebas 4. Implementar en producción iniciar paralelo	100	100	2 Cerrada	Se verifico acta de seguimiento de por parte de la oficina de control interno realizada el 18 de diciembre de 2015 donde aportan soportes como actas de reunión cronogramas. Sin embargo la acción de mejora No. 1 e n razón a la inclusión de nuevas actividades al cronograma solo se le dio cumplimiento en el 87% en cuanto a la segunda acción de mejora se da cumplimiento en el 100%,
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.3.4.1	Se verificó que los registros contables por \$20.327.0 millones, relacionados con la Construcción del Comando Central y Sala de Crisis que se realizaron a través del Convenio Interadministrativo No 0321 de noviembre 10 de 2009, suscrito con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional Alma Mater y la UAECOB.	Un vez se efectuó la liquidación del contrato y se reciban en el Área Financiera los documentos idóneos para su legalización contable, se procederá a su registro, de acuerdo al procedimiento establecido por el DADEP	0	0	4 Inefectiva	se evidenció el seguimiento de por parte de la oficina de control interno, sin embargo no obstante que se realizó el acta de liquidación del convenio 321 de 2009 suscrito con la Red de Universidades públicas de eje cafetero para el desarrollo Regional Red Alma Mater en cumplimiento de la acción de mejora No. 1 esta no se encuentra firmada por el contratista y a que se encuentra en curso un proceso jurídico por lo cual la acción de mejora no ha sido efectiva. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

							acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.21
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.4.1.1	En la cuenta de Cargos Diferidos se presentó una diferencia de \$945.4 millones, entre los documentos suministrados al Ente de Control denominados Existencia de elementos de consumo a diciembre/2013. (\$2.926.7 millones) y el Reporte Contable Consumo Informe Acumulado al 12/2013 y libro auxiliar, (\$3.872.2 millones), que genera incertidumbre en las cifras reveladas en los estados contable.	Garantizar, mediante conciliaciones mensuales, la consistencia de los saldos de los grupos de inventarios de elementos de consumo del aplicativo PCT y los registros en las cuentas auxiliares de Contabilidad (ambos módulos del aplicativo PCT).	100	100	2 Cerrada	Se verifico acta de seguimiento realizada por la oficina de control interno el día 13 de julio de 2015 y se evidenció conciliaciones entre contabilidad e inventarios de elementos de consumo cuya diferencia es cero.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.4.2.1	El saldo de la cuenta valorizaciones por \$10.920.6 millones, genera incertidumbre como su contrapartida Patrimonio – Superavit por Valorización 3115), porque no se efectuó actualización de la propiedades, planta y equipo de la entidad, toda vez, que se deben efectuar con una periodicidad de tres (3) partir de la última realizada y esta fue en diciembre de 2010,	1, Realizar la parte precontractual para realizar el avalúo 2, Contratar una empresa evaluadora certificada 3, Actualizar las propiedades, planta y equipo de la entidad de acuerdo al estudio realizado	100	100	2 Cerrada	se verifico el seguimiento realizado por la oficina de Control Interno el día 5 de noviembre de 2015. Adicionalmente se evidenció su cumplimiento con la realización del contrato 487 de 2014 para realiza los avalúos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.5.1.1	Se determinó una diferencia de \$109.8 millones, al cruzar los registros contables de las cuentas por pagar (\$2.917.0 millones), obligaciones laborales (\$309.0 millones) y recaudo a favor de terceros (\$4.8 millones) con la relación e cuentas por pagar del Aplicativo de Operaciones y Gestión de Tesorería OPGET a diciembre 31 de 2013 (\$3.120.9 millones), que genera incertidumbre en	Elaborar y socializar una programación de cierre financiero que involucre al Almacén General y los supervisores de contratos con entradas al almacén y exigir su estricto cumplimiento	100	100	2 Cerrada	se evidenció el seguimiento realizado por la oficina de control interno y donde se soporta el cumplimiento con la circular 007 de 2014 cuyo asunto es la programación de pagos , cumpliendo así con la acción comprometida sin embargo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		las cifras reveladas en los estados contables.					
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.5.1.2	Se presentó <input type="checkbox"/> la cuenta créditos judiciales una subestimación \$5.7 millones, toda vez, que al verificar las ordenes de pago número 3011 (\$837.985), 3012 (\$837.985) y 3013 (\$4.035.463) no se evidencian movimientos de los fallos en contra de la entidad, que está debidamente ejecutoriados y conciliados administrativamente, afectando la razonabilidad de las cifras.	Solicitar al Área Jurídica al cierre de vigencia el reporte de procesos terminados ejecutoriados con fallo desfavorable con erogación sin cumplimiento	100	100	2 Cerrada	Se evidenció el seguimiento por parte de la oficina de control interno de fecha 13 de julio de 2015 donde se deja constancia del cumplimiento de la acción comprometida soportada en las conciliaciones
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.7.1.	Se detectó <input type="checkbox"/> el libro auxiliar del gasto provisión para contingencias y litigios, registros que ascendieron a \$3.278.3 millones, con el NIT: 131 a nombre de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo cual, no corresponden porque la entidad así misma no se demanda, además esta cuenta representa el valor provisionado justificable, confiable y cuantificable.	Se dará Garantía de la aplicación <input type="checkbox"/> e la metodología de registro establecida por la Secretaria de Hacienda Distrital mediante Res.397 de 2008 para procedimiento contable de obligaciones contingentes.	100	100	2 Cerrada	Se evidenció la realización del seguimiento por parte de la oficina de Control Interno, se evidenció el registro correspondiente según comprobante de ajustes No. 405 de sábado 28 de junio de 2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.9.1.	Se presenta una diferencia de \$2.892.5 millones, al cotejar el valor histórico de la pretensión inicial que se encuentra en el Reporte Contable del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB con fecha de corte 01-01-2014 (\$48.780.4 millones), con los valores registrados contablemente (\$45.887.9 millones), lo que genera incertidumbre en las cifras reveladas, por la falta de controles en los procesos que garanticen la oportunidad y confiabilidad de la información	Se dará Garantía de la aplicación de la metodología de registro establecida por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Res.397 de 2008 para procedimiento contable de obligaciones contingentes.	100	100	2 Cerrada	La oficina de control interno realizó seguimiento el 26 de febrero de 2015 soportando en conciliaciones donde las diferencias es cero -0-
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.9.2	No se registran en las cuentas de orden los derechos y obligaciones que requieren ser controlados administrativamente como los compromisos o contratos que suscribe la entidad y que deben ser actualizados de acuerdo con las normas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda, ya que, genera incertidumbre lo adeudado por la entidad, en consecuencia, estos hechos económicos deben ser registrados y revelados.	Garantizar el adecuado control de los saldos pendientes de los contratos por ejecutar, a través de la información presupuestal de la Entidad.	100	100	2 Cerrada	Se evidenció seguimiento de realizado por la oficina de control interno el día 26 de febrero de 2015 soportado en informe presupuestal que da cuenta de los contratos pendientes de ejecución con saldos totales y el reporte de reservas presupuestales



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Vigencia 2013	2.1.1.	Caso I: Contrato de obra pública 578 de 2013, suscrito con Luis Ernesto Balaguera Muñoz, bajo la modalidad de licitación pública, por valor de \$385.3 millones, cuyo objeto es: Contratar la adecuación del cerramiento perimetral del edificio comando y sala de crisis y las demás obras que se requieran para la seguridad y ambientación del edificio, con un plazo inicial de tres (3) meses, y tres (3) prórrogas por: 1 mes, 20 d y 15d respectivamente.	Revisar los contratos por parte de cada área, tomando una muestra aleatoria de los contratos (10%) que reposan en el archivo vigencia 2014, con el fin de verificar firmas en documentos, errores de transcripción concordancia de lo que se establece en letras y números, documentos pertenecientes a otros contratos	70	30	4 Inefectiva	Pese a los seguimientos realizados por la OCI y la realización de la revisión de una muestra de contratos equivalente al 10%, la situación persiste. Soporte memorando radicado No. 2015IE7574 del 18-jun-2015. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.12
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	3.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaren el Contrato de Obra 531 de 2013. Caso 1: Facturación IVA Caso 2: Análisis de Precios Unitarios- Apu de Pilotes Pre-Excavados de 0.5 Y 0.6 M de Diámetro. Caso 3: Mano de Obra No Justificada	1, Mesas de trabajo del de infraestructura con mejora continua para la creación de los formatos de seguimiento 2, Elaboración e inclusión de los formatos en el procedimiento. 3, Publicación de la actualización del procedimiento y socialización	100	100	2 Cerrada	Se evidencia el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno y se verifica la existencia del informe referido por la entidad en su seguimiento. La acción se cumplió al 100%, por lo tanto se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	3.2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria penal Caso 2: Pago no Justificado Caso 3: Contratación gerencia Caso 4: Cantidades de obra Caso 5: Contratos Derivados Caso 6: La RAM suscribió contrato de prestación de servicios No. RAM-ADMON-11-082 con Holmes ILLIACH CUTIVA AMAYA;...Caso 7: Rendimientos Financieros Reinvertidos Caso 10: Facturas Sin Soporte Caso 11:	1, Mesas de trabajo del de infraestructura con mejora continua para la creación de los formatos de seguimiento 2, Elaboración e inclusión de los Formatos en el procedimiento. 3, Publicación de la actualización del procedimiento	100	100	2 Cerrada	Del análisis realizado se encontró que los formatos de seguimiento se incluyeron en el PROOD - GC - 02 Versión 2, el 22 de diciembre de 2015, modificando el procedimiento antes mencionado, incluyendo las políticas de operación, las actividades relacionadas con la divulgación del Manual de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		Diferencia entre valores contratados y facturados					contratación e interventoría y se socializó del proyecto a la comunidad y la solicitud a la Secretaria de Planeación del certificado de uso de suelo.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	3.2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinario penal Caso 2: Pago no Justificado Caso 3: Contratación gerencia Caso 4: Cantidades de obra Caso 5: Contratos Derivados Caso 6: La RAM suscribir contrato de prestación de servicios No. RAM-ADMON-11-082 con Holmes ILLIACH CUTIVA AMAYA;...Caso 7: Rendimientos Financieros Reinvertidos Caso 10: Facturas Sin Soporte Caso 11: Diferencia entre valores contratados y facturados	Realizar una capacitación del personal de financiera y jurca acerca de la Ley 21 de 1992, art 100, con el fin de evitar que se vuelva a presentar el evento del hallazgo. (esta acción también se desarrollara para el hallazgo 3,1)	100	100	2 Cerrada	Según los dispuesto en la Ruta de Calidad la capacitación se realizó el 30 de diciembre de 2015 a Financiera y Jurídica de acuerdo al acta suscrita, además se acudió a la Oficina de Control Interno en donde se obtuvo en medio magnético copia del acta de fecha 30 de diciembre de 2015, donde se evidencia el nombre de los asistentes a la capacitación sobre la Ley 21 de 1992, así como la firma de cada uno de los asistentes.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	3.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaren el Contrato de Obra 531 de 2013. Caso 1: Facturación IVA Caso 2: Análisis de Precios Unitarios- Apu de Pilotes Pre-Excavados de 0.5 Y 0.6 M de Diámetro. Caso 3: Mano de Obra No Justificada	Caso 2: Consolidar y presentar toda la documentación técnica de soporte, por la cual se originó el análisis técnico, el cual muestre la trazabilidad del proceso, donde se relacione y adjunten los documentos que dieron origen a los precios unitarios no previstos de pilotes pre excavados de 05 y 0,6 mts de longitud. Estos documentos corresponden a cotizaciones, conceptos de aprobación de la interventoría y a la	100	100	2 Cerrada	1.- Se verifico la existencia de los formatos (ruta de la calidad) y su publicación. 2.- se evidencia la existencia del informe de la firma consorcio interestación relacionado con el contrato No.532 de 2013, se incluye un plano y un CD, así como el seguimiento efectuado sobre el tema por la Oficina de Control Interno.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

			propuesta presentada por el consorcio constructor, donde solicito y analizo en forma				
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2013	3.2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinario penal Caso 2: Pago no Justificado Caso 3: Contratación gerencia Caso 4: Cantidades de obra Caso 5: Contratos Derivados Caso 6: La RAM suscribir □ contrato de prestación □ e servicios No. RAM-ADMON-11-082 con Holmes ILLIACH CUTIVA AMAYA;...Caso 7: Rendimientos Financieros Reinvertidos Caso 10: Facturas Sin Soporte Caso 11: Diferencia entre valores contratados y facturados	Realizar una capacitación del personal de jurídica encargado del archivo en cuanto a los criterios de archivo adecuados para los expedientes contractuales	80	50	4 Inefectiva	Si bien la entidad realizó la capacitación según lo dispuesto en el acta de reunión No. 001 del 6 de octubre de 2015, se siguen presentando fallas en el archivo de la documentación en las carpetas contractuales. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el Numeral 2.1.3.13
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2013	2.3.1.3.3.	La UAECOB, no cuenta con un Sistema de Administración de Elementos (SAE) que apoye las funciones de administración concerniente a los bienes de consumo, mediante la gestión de ingresos, egresos, solicitudes y entrega de pedidos. Asimismo, no se tiene un Sistema de Administración de Inventarios (SAI) que permita administrar los bienes y servicios de Propiedad, Planta y Equipo, mediante la gestión de traslados.	1. Mesas de Trabajo 2. Reporte de Saldos Iniciales de Inventarios 3. Realización de Pruebas Funcionales 4. Retroalimentación de Pruebas	100	100	2 Cerrada	Se corrobora el seguimiento por parte de la OCI, por lo tanto la acción se cierra.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.3	La UAECOB, suscribió mediante contratación directa, el contrato de prestación de servicios 417 de 2014, con una caja de compensación familiar, cuyo objeto fue: el apoyo lógico e integral para las actividades enmarcadas para el desarrollo del mes de la prevención, por \$249.965.025. Para ello se organizó el evento denominado.	1- Reunión de cada una de las as para definir las especificaciones de interventoría y supervisión 2- Reunión del Comité Contratación para consolidar el manual de interventoría supervisión - Socialización del Manual de Interventoría y supervisión.	100	100	2 Cerrada	Mediante resolución 351 de 2015 se adopta nuevo manual de contratación, supervisión e interventoría y los procedimientos relacionados con el proceso de contratación. En acta del 16 de diciembre de 2015 se evidencia la socialización a la subdirección de gestión humana. Por lo anterior se cierra la acción.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.5.	La UAECOB suscribió el 2012, con la Universidad Distrital Francisco José Caldas, el Convenio 469 de 2012, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos financieros y humanos para desarrollar conjuntamente y establecer las bases de cooperación en la promoción diseño implementación de estrategias y actividades de interés mutuo.	1- Reunión de cada una de las as para definir las especificaciones de interventoría y supervisión 2- Reunión del Comité Contratación para consolidar el manual de interventoría supervisión - Socialización del Manual de Interventoría y supervisión.	100	100	2 Cerrada	Se realizaron dos capacitaciones, el 24-jul-2015 y el 18-oct-2015 sobre el manual de contratación y normas contractuales. Se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.2	La UAECOB, suscribió el contrato 408 de 2014, con el siguiente objeto: Adquirir elementos tecnológicos para UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Grupo 2 Adquisición de diversos elementos tecnológicos para diferentes áreas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá consistente en: a) Una (1) cámara de video según especificaciones del anexo técnico.	1-Crear una ficha técnica donde se defina las especificaciones técnicas generales de los elementos a adquirir de acuerdo con las necesidades de la Entidad teniendo en cuenta el análisis del sector. 2-Realizar comité de Contratación para los casos de licitación pública y aquellos que por su objeto lo ameriten a discrecionalidad del ordenador del gasto.	100	100	2 Cerrada	1) Se verifica la creación de fichas técnicas (FOR-CON-02-04 - Ver. 8) 2) Al seguimiento no se presentó ningún proceso licitatorio, sin embargo en comité de contratación posterior se trató tema de licitación. Res. 284 de 2015, art. 3 literal d. Por lo anterior la acción se cierra. CD carpeta planeación - 22132 fichas técnicas parte 1 y parte 2.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.4	La UAECOB, desconociendo el principio de legalidad, expidió las siguientes resoluciones administrativas: Resoluciones 387, 465, 489, 519 y 755 de 2014, pagos de capacitaciones, como diplomados, cursos y seminarios con diferentes instituciones omitiendo la celebración de un contrato y estableciéndolas como fuente de la obligación para generar el CDP y CRP.	1- Capacitar respecto al contenido del Manual de Contratación y sobre las normas contractuales a todos los que ejerzan supervisión y apoyo a la supervisión	100	100	2 Cerrada	Se realizaron dos capacitaciones, el 24-jul-2015 y el 18-oct-2015 sobre el manual de contratación y normas contractuales. Se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.6	La UAECOB, suscribió el contrato 256 de 2014 cuyo objeto fue: Contratar un programa que permita generar la cultura del servicio, la sostenibilidad y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por \$89.030.000, del cual se establecieron las siguientes irregularidades: La entidad dentro de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de selección	1- Reunión de cada una de las áreas para definir las especificaciones de interventoría y supervisión 2- Reunión del Comité de Contratación para consolidar el manual de interventoría y supervisión - Socialización del Manual de Interventoría y supervisión	100	100	2 Cerrada	Se realizaron dos capacitaciones, el 24-jul-2015 y el 18-oct-2015 sobre el manual de contratación y normas contractuales. Se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.7	La UAECOB, en cumplimiento de su actividad misional para la vigencia 2013, suscribió el contrato 435 de 2013, por \$1.300.000.000, con el siguiente objeto: Prestar los servicios integrales de mantenimiento preventivo correctivo del parque automotor de la UAECOB, incluido el suministro de repuestos, insumos y manos de obras especializadas.	Elevar la consulta a la DIAN solicitando el concepto jurídico, que permita contar con la claridad del tema por parte de la DIAN a la UAECOB.	100	100	2 Cerrada	Se verifica el seguimiento de la OCI donde se envía consulta para solicitud de concepto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.8	La entidad suscribió <input type="checkbox"/> Contrato No. 67 de 2014, cuyo objeto consistió: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección corporativa, para liderar el de infraestructura; apoyo a la supervisión de contratos que sean asignados y/o requeridos a la Subdirección corporativa, por valor de \$60.000.000.	1- Reunión de cada una de las as para definir las especificaciones de interventoría y supervisión 2- Reunión del Comité Contratación para consolidar el manual de interventoría y supervisión – Socialización del Manual de Interventoría y supervisión	100	100	2 Cerrada	Se realizaron dos capacitaciones, el 24-jul-2015 y el 18-oct-2015 sobre el manual de contratación y normas contractuales. Se cierra.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.9	Mediante visita administrativa realizada el 17 de febrero de 2015, por este grupo auditor, a la bodega de la UAECOB ubicada en la calle 50 No. 15-46, se evidenció <input type="checkbox"/> existencia de 71 llantas por valor de \$40.034.015, llantas que fueron adquiridas con referencias específicas para vehículos de bomberos tales como: (6 máquinas extintoras Ford 5.50 modelo 2000, campero HUMMER, camioneta Toyota, camioneta Chevrolet).	En la elaboración de estudios previos incluir la identificación de necesidades teniendo como soporte un análisis de las mismas con base en lo planeado, informes y documentos existentes que den cuenta de las reales necesidades.	100	100	2 Cerrada	Se verificó la información en la fichas en Excel de suministro de componentes donde clasifican el componente y la descripción para tener en cuenta en la realización de los estudios previos, Y un comparativo de 2014 y 2015.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.4.1	A 31 de diciembre de 2014, se constituyeron reservas presupuestales de Gastos de Funcionamiento por \$1.557.37 millones, cifra que al ser comparada con las reservas presupuestales por Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2013 (\$1.061.73 millones), se incrementaron en \$495.65 millones equivalente al 31.82%, situación que impacta negativamente la eficiencia en el manejo presupuestal.	Presentar un informe mensual al comité adquisiciones de la unidad sobre el comportamiento de los giros presupuestales, para toma de decisiones y correctivos necesarios para alcanzar la meta propuesta	100	30	4 Inefectiva	La UAECOB adoptó las acciones de mejoramiento, sin embargo, el hallazgo se continua presentando, por tanto se formuló el hallazgo 2.1.4.2 en el presente informe



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.4.2	La UAECOB, a 31 de diciembre de 2014 presentó saldos de pasivos exigibles desde la vigencia 2009, en cuantía de \$2.144.86 millones. Se observa que la entidad mantiene contratos suscritos desde al año 2008, los cuales no han sido liquidados de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	Generar un informe de los pasivos existentes para el área Jurídica de la unidad a nivel de subdirección con copia a las mismas, a fin de que se tomen los correctivos necesarios ya sea jurídicos o efectuar el respectivo pago con copia al área Financiera, para actualizar el informe de pasivos exigibles.	100	50	4 Inefectiva	la oficina de control interno realiza seguimiento según acta del 13 de julio de 2015, en ella manifiesta el cumplimiento de la acción comprometida sin embargo esta no subsana la observación formulada por el ente de control lo que la no la hace efectiva. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.21
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.4.3	De un presupuesto disponible de \$79.394.88 millones, la entidad comprometió 2.990.90 millones, de los cuales se giraron \$51.870.21 millones lo que muestra una ejecución real del 65.33%, quedando recursos sin utilizar por valor de \$16.403.97 millones, hecho que impacta negativamente la gestión además se disminuye la asignación de recursos de la vigencia siguiente.	Presentar un informe mensual al comité adquisiciones de la unidad del comportamiento presupuestal, para toma de decisiones y correctivos necesarios para alcanzar la meta propuesta	100	30	4 Inefectiva	Se evidenció que la UAECOB adoptó las acciones a las cuales se comprometió en el plan de mejoramiento, sin embargo, el hallazgo se continua presentando, por tanto se formula el hallazgo 2.1.4.1 en el presente informe



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.1	Caso 1 Existen 435 elementos para dar de baja por valor de \$1.545.6 millones, algunos de estos bienes, tienen una antigüedad de más de 5 años en esta bodega, generando acumulación de elementos inservibles y ocupando un espacio significativo en esta bodega. Caso 2 Dentro de la bodega, se encuentra el archivo documental de la entidad, el cual no cumple con el artículo 13 de la Ley 594 de 2000.	Caso 1: Se solicitarán a cada una de las áreas idóneas la expedición de los conceptos técnicos de los elementos en bodega no explotados reintegrados de vigencias pasadas con el fin de llevar a comité dar de baja los elementos totalmente depreciados con el respectivo concepto contable. Caso 2: Realizar un convenio interadministrativo con el Archivo Distrital de Bogotá	100	100	2 Cerrada	La oficina de Control Interno realiza el seguimiento el día 22 de septiembre de 2015 donde informa la expedición de la Resolución 546 de 2015 en donde se ordena la baja de elementos que se encuentran en bodega.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.2	Se evidenció los libros auxiliares de contabilidad y el Balance General a 31 de diciembre de 2014, que los 599 elementos que fueron dados de baja según la Resolución No. 602 de 14 septiembre de 2014 por valor de \$ 1.530.6 millones, no fueron registrados contablemente en la subcuenta 1637 Equipos no Explotados de la cuenta - Propiedades, Planta y Equipo.	Se dará continuidad a la correcta aplicación del Procedimiento de baja de bienes inservibles conforme la metodología de registro establecida por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Res.001 de 2001 y el Régimen de Contabilidad Pública.	100	100	2 Cerrada	Se realizó acta donde fueron desvirtuados los hallazgos con numeración 2.2.31.2, 2.2.31.5 y 2.2.3.16 con sus respectivos soportes reunión efectuada el 20 de mayo de 2015
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.3	Se observación del almacenista no realizó los ingresos de 21 elementos por valor de \$21.7 millones, que corresponden a la subcuenta 1655 Maquinaria y Equipo, como se observa en el siguiente cuadro: Incumpliendo con el numeral 4.7 de la Resolución 01 de 2001 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y lo establecido en el numerales 103 y 106 del Plan General de Contabilidad Pública.	Se realizara una capacitación con los responsables de las jefaturas de Estación para socializar el proceso de reintegro y baja de bienes.	100	100	2 Cerrada	Se verifica seguimiento realizado por la oficina de control interno donde aporta como soporte un acta que evidencia capacitación con los Tenientes responsables de las jefaturas de Estación para socializar el proceso de reintegro y baja de bienes. En el proceso de ejecución de los programas de auditoria se solicitó selectivamente soportes de registros contables



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

							de los cuales la administración aporó las correspondientes entradas a almacén.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.5	Se evidenció la diferencia de \$13.8 millones, al confrontar los registros contables de la cuenta Provisión para Contingencia, con lo reportado en el SIPROJ WEB que corresponde a los siguientes procesos: Generando incertidumbre en \$13.8 millones, al igual que en su contrapartida, causado por falta de conciliación entre la oficina jurídica, financiera y SIPROJ-WEB-.	Se dará continuidad al tratamiento del reconocimiento contable de las obligaciones contingentes, conforme a los parámetros establecidos en el formato, Fuentes de información, para el reconocimiento contable de la Resolución No. 97 de 2008, para actualizar el monto de la valoración que corresponde a la Entidad reportante se tomara la columna de valoración entidad de acuerdo a la participación de la Entidad en la demanda.	100	100	2 Cerrada	Se realizó un acta donde fueron desvirtuados los hallazgos con numeración 2.2.3.12, 2.2.3.15 y 2.2.3.16 con sus respectivos soportes
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.6	De acuerdo al reporte de SIPROJ-WEB de la vigencia 2014, se evidencio que 9 procesos por valor de \$461.8 millones, no figuran contablemente como se en el cuadro: Incidiendo negativamente en la confiabilidad y certeza de los registros contables presentados en el Balance General a 31 de diciembre de 2014, generando incertidumbre por valor de \$461.8 millones y su contrapartida, ocasionado por falta de conciliación entre la oficina jurídica y financiera de la entidad.	Dar continuidad al reconocimiento contable de las provisiones para obligaciones contingentes conforme la Resolución No. 97 de 2008, F.2 Fallo favorable para la entidad	100	100	2 Cerrada	Se realizó un acta donde fueron desvirtuados los hallazgos con numeración 2.2.3.12, 2.2.3.15 y 2.2.3.16 con sus respectivos soportes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.3.1.7	Se evidenció que los mecanismos de comunicación establecidos por la entidad, para el manejo de las obligaciones contingentes (faltantes de fondos y bienes) son deficientes, toda vez que no hay coordinación, comunicación entre las áreas de contabilidad y la oficina de control interno disciplinario. Evidenciándose, que la entidad no tiene conocimiento del número y valor de los procesos administrativos a 31 de diciembre de 2014.	Se dará Garantía de la aplicación de la metodología de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01 de 2001, Manejo de Bienes del Distrito, y se revisara y ajustara el procedimiento reporte de siniestros de bienes y bajas, simultáneamente se realizaran cruces de información entre la Oficina de Asuntos Disciplinarios, Inventarios y Contabilidad para realizar los ajuste pertinentes.	100	100	2 Cerrada	La oficina de Control interno realiza seguimiento mediante acta del 17 de septiembre de 2015
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Regularidad Vigencia 2014	2.2.1.3.1	Los estudios técnicos respecto al proceso de adquisición de equipos de respiración, fueron presentados en dos ocasiones por la Subdirección lógica a la Oficina Jurídica, el 28 -8-2014 y el 12-11-2014, las cuales presentan deficiencias como se describen a continuación. La modalidad de contratación directa se encuentra justificada en la exclusividad del oferente, amparado en lo descrito en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	1- Modificar la Resolución 05 de 2012 del comité contratación de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá incorporando a Funciones del Comité Dar conceptos previos en las modalidades de Contratación directa (Convenios o contratos interadministrativos, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes) Y Licitación pública. (40%) 2- Crear base de datos con información de oferentes para los diferentes procesos de contratación de la Entidad (40%) 3- Alimentar la base de datos	100	100	2 Cerrada	1) Mediante resolución 284 del 19-may-2015 se actualiza los conceptos previos en la modalidad de contratación directa (verificada en la ruta de calidad). (40%). 2) Existe un archivo en Excel "Base de datos posibles oferentes" con una estructura (Razón social, contacto, correo electrónico, teléfono, dirección y productos ofrecidos) para alimentar la información (40%) 3) (10%) El archivo Excel a la fecha se ha alimentado con 95 registros. 4) (10%) Con la información evaluada se cierra la acción.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral	3.2.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la elaboración de los estudios previos al contrato de prestación de	Socializar por medio de medios ids (circulares, hidrante) a todos los funcionarios y contratistas de la Unidad, la obligación	100	100	2 Cerrada	En los contratos de prestación de servicios dentro de la cláusula de obligaciones de los contratistas se verificó la inclusión



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Modalidad de Desempeño Vigencia 2015		servicios profesionales No. 464 de 2012. El 1 de octubre de 2013, la UAECOB suscribió un contrato de prestación de servicios personales No. 464 de 2012, cuyo objeto fue...	de Apoyar a la Entidad en emergencias en el marco del Plan Institucional de Respuestas de Emergencias PIRE.				de la obligación de apoyar a la entidad en caso de emergencias. Ej: Contratos 329 de 2015 y 031 de 2016 (UAECOB - William Ariza Blanco) en el numeral "10.18) El Contratista deberá tener disponibilidad 24 horas, cuando sea requerido o convocado a la entidad en el marco del plan institucional de respuestas de emergencia - PIRE. Y la publicación en el periódico interno El Hidrante.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.1	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria – Contrato de consultor 106 DE 2007. La UAECOB suscribió un contrato de consultoría No. 106 de 2007, con el siguiente objeto: Realizar los estudios y diseño para la construcción de la Estación de Bomberos de Fontibón (Tipo A) Y Estudios y Diseños para la construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista (Tipo A)	Generar lista de chequeo para la verificación documental de los planos, con base en los lineamientos de Gestión documental	100	100	2 Cerrada	Revisado el Plan de Mejoramiento consolidado y publicado en la Ruta de la Calidad de la UAECOB se encontró que se elaboró la lista de chequeo, con la denominación rotulo, Código For GC - 02-13 incluido en el PROD-GC-02, lo cual pudo ser ratificado con los soportes aportados por la OCI.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.3.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la expedición de Resoluciones de bienestar e incentivos que no atienden lo preceptuado en el decreto 1227 de 2005, respecto al incentivo de educación formal. La UAECOB ha expedido las Resoluciones Nos.106 de 2012; 277 de 2013 y 490 de 2014; mediante las cuales se reglamenta el Plan Anual de Bienestar e Incentivos para los	Proyectar la Resolución del plan de incentivos para el 15, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, en el parágrafo 2.	100	100	2 Cerrada	La Entidad profirió la Resolución 578 del 10 de septiembre de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan de Incentivos para el año 2015, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1227.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos					
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos de suministro 225 y 241 de 2014. Caso 1 Contrato 225 de 2014:	Ampliar la información del formato de Acta de actividades ejecutadas la relación de los materiales	100	100	2 Cerrada	Según la Información registra en el Plan de Mejoramiento Consolidado y publicado en la Ruta de la Calidad el formato de actas de actividades fue ejecutado y ampliado.
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos de suministro 225 y 241 de 2014.Caso 1 Contrato 225 de 2014:	Ampliar la información del formato de Acta de actividades ejecutadas la relación de los materiales	100	100	2 Cerrada	El formato de actividades ejecutadas esta ampliado y se encuentra en el Procedimiento de Construcción de Edificaciones nuevas e incluye formatos, además que este formato fue modificado e incluido en construcciones nuevas GC-05-5 del 4 de enero de 2016.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.1.4	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria por pagos sin soporte, situación de hechos cumplidos y suministros doblemente facturados. Una vez analizada la totalidad de los soportes suministrados por la UAECOB para el cumplimiento del objeto contractual y efectuado los cruces con la totalidad de los soportes documentales allegados, correspondientes a los suministros entregados por el contratista y los pagados por la administración	1-Tramitar acta de liquidación la cual se verificara doble facturación los dobles pagos de IVA frente a los soportes que reposan en el expediente y los requeridos a los supervisores del contrato. 2-Aplicación estricta del manual de supervisión el cumplimiento de la labor del supervisor frente a las obligaciones y al pago debidamente soportado pactado en el contrato.	70	30	4 Inefectiva	A la fecha de seguimiento se encuentra en el proceso de liquidación, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo entre UAECOB y Compensar sobre las diferencias en cuanto el IVA. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.23
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.1.5	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de gestión con la ejecución del contrato No. 512 de 2013. La gestión adelantada por la UAECOB durante la ejecución del contrato No. 512 de 2013, permite determinar que la misma fue desfavorable, en virtud que los recursos destinados para cumplir con los alimentos e hidratación del cuerpo de bomberos que atiende emergencias en lugares de difícil acceso.	1-Tramitar acta de liquidación la cual se verificara doble facturación los dobles pagos de IVA frente a los soportes que reposan en el expediente y los requeridos a los supervisores del contrato. 2-Aplicación estricta del manual de supervisión el cumplimiento de la labor del supervisor frente a las obligaciones y al pago debidamente soportado pactado en el contrato.	70	30	4 Inefectiva	A la fecha de seguimiento se encuentra en el proceso de liquidación, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo entre UAECOB y Compensar sobre las diferencias en cuanto el IVA. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.23



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.1.6	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por pagos sin soportar otros pagos a los cuales se les aplicó <input type="checkbox"/> A cuando e ya estaba incluido y por pagos de suministros facturados con valores distintos a los de la oferta económica Caso 1: Pagos de suministros sin soportar Ver hallazgo completo en informe caso 2.	1-Tramitar acta de liquidación la cual se verificara doble facturación los dobles pagos de IVA frente a los soportes que reposan en el expediente y los requeridos a los supervisores del contrato. 2-Aplicación estricta del manual de supervisión del cumplimiento de la labor del supervisor frente a las obligaciones y al pago debidamente soportado pactado en el contrato.	70	30	4 Inefectiva	A la fecha de seguimiento se encuentra en el proceso de liquidación, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo entre UAECOB y Compensar sobre las diferencias en cuanto el IVA. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.23
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad de Desempeño Vigencia 2015	3.1.7	Hallazgo Administrativo por pago de suministros soportados con documentos ya vinculados a otras facturas que no generaron erogaciones adicionales. La UAECOB canceló <input type="checkbox"/> contratista con cargo a la Orden de Pago No. 2981 de diciembre 30 de 2013, la suma de \$4.073.016, por concepto de los suministros entregados a la entidad en virtud de la factura No. CO99-40976 de diciembre 23 de 2013, sin embargo se observó que los suministros entregados durante los días 5, 6, 7, 8 y 13 de diciembre de 2013.	1-Tramitar acta de liquidación la cual se verificara doble facturación los dobles pagos de IVA frente a los soportes que reposan en el expediente y los requeridos a los supervisores del contrato. 2-Aplicación estricta del manual de supervisión del cumplimiento de la labor del supervisor frente a las obligaciones y al pago debidamente soportado pactado en el contrato.	70	30	4 Inefectiva	A la fecha de seguimiento se encuentra en el proceso de liquidación, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo entre UAECOB y Compensar sobre las diferencias en cuanto el IVA. De conformidad con la Resolución 69 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C se formula nuevamente para que la entidad reformule nuevas acciones de mejora y queda con el numeral 2.1.3.23

Fuente: Elaborado por el equipo auditor de la información reportada por el sujeto de control a través de SIVICOF